



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.26/2002/22
3 de octubre de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE
LAS NACIONES UNIDAS
Consejo de Administración

INFORME Y RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE COMISIONADOS
ACERCA DE LA UNDÉCIMA SERIE DE RECLAMACIONES "E2"

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 4	9
I. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS RECLAMACIONES	5 - 7	11
II. TRAMITACIÓN DE LAS RECLAMACIONES Y CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO	8 - 19	12
III. MARCO JURÍDICO	20 - 31	16
A. Principios generales	20 - 26	16
B. Requisitos de prueba	27 - 31	18
IV. EXAMEN DE LAS RECLAMACIONES	32 - 188	20
A. Impago de mercancías entregadas o servicios prestados	33 - 59	20
1. Contratos en que intervienen partes iraquíes	33 - 48	20
a) Descripción de las reclamaciones.....	33 - 35	20
b) Resarcibilidad	36 - 48	20
2. Contratos en que intervienen partes kuwaitíes	49 - 59	24
a) Descripción de las reclamaciones	49 - 53	24
b) Resarcibilidad	54 - 59	25
B. Contratos interrumpidos	60 - 111	26
1. Principios aplicables	60	65 26
2. Mercancías perdidas o destruidas en tránsito	66 - 77	28
a) Descripción de las reclamaciones	66 - 69	28
b) Resarcibilidad	70 - 77	29
3. Mercancías desviadas en tránsito al comprador	78 - 89	30
a) Descripción de las reclamaciones	78 - 80	30
b) Resarcibilidad	81 - 89	31

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. B. (<u>continuación</u>)		
4. Contratos interrumpidos antes del envío de las mercancías o de la prestación de servicios	90 - 111	33
a) Descripción de las reclamaciones	90 - 95	33
b) Resarcibilidad	96 - 111	34
C. Reducción de la actividad comercial o interrupción de los usos convencionales	112 - 132	38
1. Principios aplicables	113 - 120	38
a) Zona resarcible y período de indemnización primario	114 - 115	38
b) Recuperación económica y período de indemnización secundario	116	39
c) Presencia en la zona resarcible	117 - 120	40
2. Reclamantes con presencia en la zona resarcible	121 - 126	41
a) Descripción de las reclamaciones	121 - 122	41
b) Resarcibilidad	123 - 126	41
3. Reclamantes sin presencia en la zona resarcible	127 - 132	42
a) Descripción de las reclamaciones	127 - 128	42
b) Resarcibilidad	129 - 132	42
D. Gastos adicionales	133 - 165	43
1. Gastos de flete, almacenamiento y otros gastos para limitar las pérdidas	134 - 140	43
a) Descripción de las reclamaciones	134 - 138	43
b) Resarcibilidad	139 - 140	44

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. D. (<u>continuación</u>)		
2. Garantías bancarias	141 - 143	44
a) Descripción de las reclamaciones	141	44
b) Resarcibilidad	142 - 143	44
3. Otros gastos bancarios	144 - 146	45
a) Descripción de las reclamaciones	144	45
b) Resarcibilidad	145 - 146	45
4. Pérdida de incentivos a la exportación	147 - 149	45
a) Descripción de las reclamaciones	147	45
b) Resarcibilidad	148 - 149	45
5. Seguro por riesgo de guerra	150 - 151	46
a) Descripción de las reclamaciones	150	46
b) Resarcibilidad	151	46
6. Sueldos improductivos y gastos de indemnizaciones por despido	152 - 156	46
a) Descripción de las reclamaciones	152 - 153	46
b) Resarcibilidad	154 - 156	46
7. Pagos de alquiler	157 - 160	47
a) Descripción de las reclamaciones	157 - 158	47
b) Resarcibilidad	159 - 160	47
8. Gastos jurídicos distintos de los de preparación de la reclamación	161 - 165	48
a) Descripción de las reclamaciones	161	48
b) Resarcibilidad	162 - 165	48

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. (<u>continuación</u>)		
E. Pago o socorro a terceros	166 - 183	49
1. Gastos de evacuación, traslado y repatriación	168 - 171	49
a) Descripción de las reclamaciones	168	49
b) Resarcibilidad	169 - 171	50
2. Suspensiones por detención	172 - 175	50
a) Descripción de las reclamaciones	172 - 173	50
b) Resarcibilidad	174 - 175	51
3. Ayuda a empleados y sus familias	176 - 178	51
a) Descripción de las reclamaciones	176	51
b) Resarcibilidad	177 - 178	51
4. Reembolso por la pérdida de bienes personales	179 - 181	52
a) Descripción de las reclamaciones	179	52
b) Resarcibilidad	180 - 181	52
5. Medidas de seguridad y protección	182 - 183	52
a) Descripción de las reclamaciones	182	52
b) Resarcibilidad	183	52
F. Pérdida de bienes corporales	184 - 186	52
1. Descripción de las reclamaciones	184	52
2. Resarcibilidad	185 - 186	53
G. Pérdida de fondos en cuentas bancarias en el Iraq	187 - 188	53
1. Descripción de las reclamaciones	187	53
2. Resarcibilidad	188	54

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
V. CUESTIONES INCIDENTALES	189 - 203	55
A. Fecha de la pérdida	189 - 193	55
B. Tipos de cambio	194 - 200	56
C. Intereses	201 - 202	57
D. Costos de preparación de las reclamaciones	203	57
VI. RECOMENDACIONES	204	58

Anexos

I. Lista de las razones indicadas en el anexo II para denegar en todo o en parte la cantidad reclamada	59
II. Indemnizaciones recomendadas para la undécima serie de reclamaciones "E2" ...	62
Notas al cuadro de recomendaciones	110

Lista de cuadros

1. Decisiones del Consejo de Administración mencionadas en el presente informe	7
2. Lista de los informes y recomendaciones del Grupo mencionados en el presente informe	7
3. Zona resarcible	39

Cuadro 1

Decisiones del Consejo de Administración mencionadas en el presente informe

Decisión N°	Título	Signatura del documento
7	Criterios aplicables a categorías adicionales de reclamaciones	S/AC.26/1991/7/Rev.1
9	Propuestas y conclusiones sobre indemnización de pérdidas comerciales: tipos de daños y su evaluación	S/AC.26/1992/9
10	Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones	S/AC.26/1992/10
13	Otras medidas para evitar el resarcimiento múltiple de las reclamaciones	S/AC.26/1992/13
15	Indemnización de las pérdidas comerciales resultantes de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait cuando concurren como causa el embargo comercial y medidas conexas	S/AC.26/1992/15
16	Adjudicación de intereses	S/AC.26/1992/16

Cuadro 2

Lista de los informes y recomendaciones del Grupo mencionados en el presente informe

Denominación abreviada	Título	Signatura del documento
Informe E1(3)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la tercera serie de reclamaciones "E1"	S/AC.26/1999/13
Informe E2(1)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la primera serie de reclamaciones "E2"	S/AC.26/1998/7
Informe E2(2)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la segunda serie de reclamaciones "E2"	S/AC.26/1999/6
Informe E2(3)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la tercera serie de reclamaciones "E2"	S/AC.26/1999/22
Informe E2(4)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la cuarta serie de reclamaciones "E2"	S/AC.26/2000/2
Informe E2(5)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la quinta serie de reclamaciones "E2"	S/AC.26/2000/17

Denominación abreviada	Título	Signatura del documento
Informe E2(6)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la sexta serie de reclamaciones "E2"	S/AC.26/2001/1
Informe E2(7)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la séptima serie de reclamaciones "E2"	S/AC.26/2001/11
Informe E2(8)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la octava serie de reclamaciones "E2"	S/AC.26/2001/19
Informe E2(9)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la novena serie de reclamaciones "E2"	S/AC.26/2001/27
Informe E2(10)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la décima serie de reclamaciones "E2"	S/AC.26/2002/R.2
Informe E3(1)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la primera serie de reclamaciones "E3"	S/AC.26/1998/13
Informe F1(1.1)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la primera parte de la primera serie de reclamaciones dimanantes de gobiernos y organizaciones internacionales (reclamaciones de la categoría "F")	S/AC.26/1997/6

INTRODUCCIÓN

1. En su 21º período de sesiones, celebrado en 1996, el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas (la "Comisión") nombró al presente Grupo de Comisionados, integrado por el Sr. Bernard Audit (Presidente), el Sr. José María Abascal y el Sr. David D. Caron (el "Grupo" o el "Grupo E2") para que examinara las reclamaciones de la categoría "E2". Estas son las reclamaciones presentadas por sociedades no kuwaitíes, empresas del sector público y otras entidades jurídicas privadas (excluidas las del sector petrolero, de la construcción/ingeniería, de garantía del crédito a la exportación/seguros y del medio ambiente). El presente informe contiene las recomendaciones hechas por el Grupo al Consejo de Administración en cumplimiento del apartado e) del artículo 38 de la decisión 10 del Consejo de Administración (las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones o las "Normas"), acerca de la 11ª serie de reclamaciones "E2".

2. La presente serie consta de 221 reclamaciones presentadas por 25 gobiernos en nombre de entidades que se dedicaban principalmente al comercio de bienes y servicios cuando se produjo la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Antes de que el Grupo concluyera el examen de las reclamaciones, 3 de ellas fueron retiradas por los reclamantes y 6 fueron traspasadas por el Secretario Ejecutivo, previa consulta con el Grupo, a otro Grupo para que las examinara con reclamaciones afines. Además, ciertos elementos de 8 reclamaciones relativas a la privación del uso de fondos se han aplazado hasta una serie ulterior de reclamaciones "E2", en relación con la cual el Grupo tratará esta cuestión. El Grupo ha hecho recomendaciones sobre las partes restantes de esas reclamaciones en la presente serie. Por consiguiente, el Grupo examina en el presente informe 212 reclamaciones cuya cuantía asciende a 412.948.412 dólares de los EE.UU. y aplaza hasta una serie ulterior partes de reclamaciones por valor de 129.601 dólares de los EE.UU.¹. Las reclamaciones de esta serie fueron seleccionadas por la Secretaría de la Comisión (la "Secretaría") entre las de la categoría "E2" en función de criterios que comprendían los siguientes: a) la fecha de la presentación a la Comisión; b) el tipo de actividad comercial del reclamante; y c) el tipo de pérdida reclamada.

3. La función y las tareas del Grupo, la legislación y los criterios aplicables, la responsabilidad de la República del Iraq (el "Iraq") y la descripción de los requisitos de prueba aplicables se han expuesto detalladamente en el informe y las recomendaciones del Grupo acerca de la primera serie de reclamaciones "E2"². A este respecto se han confiado tres tareas al Grupo. En primer lugar, el Grupo debe determinar si los diversos tipos de pérdida aducidos por los reclamantes son, en principio, resarcibles por la Comisión y, en caso afirmativo, los criterios apropiados para valorar la indemnización. En segundo lugar, debe verificar si el reclamante ha

¹ Esta cifra incluye las cantidades reclamadas en concepto de intereses y gastos de preparación de la reclamación. Como se señala en los párrafos 201 y 202 del presente informe, el Consejo de Administración examinará las reclamaciones por estos conceptos en fecha ulterior, cuando se haya adjudicado la cantidad reclamada correspondiente al principal. Como se señala en la nota 97 del presente informe, el Consejo de Administración también examinará en fecha ulterior la cuestión relativa a los gastos de preparación de la reclamación.

² Informe E2(1), párrs. 38 a 48.

sufrido efectivamente las pérdidas que son en principio resarcibles. En tercer lugar, debe valorar las pérdidas que considere resarcibles y recomendar la indemnización correspondiente.

4. En la sección I del presente informe se ofrece una reseña general de las reclamaciones. El procedimiento seguido por el Grupo en la tramitación de las reclamaciones se describe en la sección II. Los principios jurídicos generalmente aplicables a las reclamaciones se describen en la sección III. El examen de las reclamaciones se expone con mayor detalle en la sección IV infra. En la sección V se examinan algunas cuestiones conexas. Por último, en el cuadro del anexo II se recapitulan las recomendaciones pertinentes respecto de cada reclamación.

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS RECLAMACIONES

5. Los reclamantes son entidades no kuwaitíes que al 2 de agosto de 1990 participaban en el comercio de bienes y servicios. La mayoría de los reclamantes se dedicaba a en la fabricación, importación y exportación de una amplia gama de productos, como productos alimenticios, bienes de consumo, maquinaria, productos químicos y materiales y de construcción. Otros reclamantes se dedicaban a la reparación y el mantenimiento de maquinaria y equipo industrial.
6. Muchos reclamantes habían suscrito contratos para la entrega de mercancías o la prestación de servicios a clientes radicados en el Oriente Medio, y algunos de ellos tenían establecimientos comerciales o agentes en el Oriente Medio. Los reclamantes afirman que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq perturbó el desarrollo de esas actividades comerciales. Algunos reclamantes piden indemnización por el impago de las mercancías entregadas o los servicios prestados en virtud de los contratos. En el caso de los contratos cuya ejecución quedó interrumpida, los reclamantes suelen pedir el resarcimiento de los gastos efectuados en la ejecución del contrato o una indemnización por lucro cesante. Varios reclamantes piden indemnización por las mercancías perdidas o destruidas en tránsito, o por las pérdidas sufridas cuando las mercancías enviadas inicialmente a los compradores radicados en el Iraq o en Kuwait fueron revendidas a un precio inferior al estipulado en el contrato. Otros reclamantes piden indemnización por lucro cesante debido a la interrupción o reducción de las operaciones comerciales. Varios de estos reclamantes también han pedido resarcimiento por pérdida de bienes corporales, gastos de evacuación y aumento de los costos de las operaciones, en particular en los suplementos de las primas de seguro y de los gastos de flete y de personal.
7. En la sección IV infra se analizan más detalladamente los diversos tipos de pérdidas por las que los reclamantes piden indemnización.

II. TRAMITACIÓN DE LAS RECLAMACIONES Y CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO

8. La Secretaría procedió a una evaluación preliminar de las reclamaciones para determinar si satisfacían los requisitos de forma establecidos por el Consejo de Administración en el artículo 14 de las Normas. Conforme a lo prescrito en el artículo 15 de las Normas, se comunicaron a los reclamantes las deficiencias advertidas para darles la oportunidad de subsanarlas. De conformidad con el artículo 16 de las Normas, el Secretario Ejecutivo de la Comisión notificó las reclamaciones de esta serie en su trigésimo quinto informe de 12 de abril de 2001.
9. El 31 de agosto de 2001 el Secretario Ejecutivo presentó las reclamaciones al Grupo de conformidad con el artículo 32 de las Normas, y el Grupo recibió las instrucciones oportunas de la Secretaría durante la primera reunión sustantiva del Grupo sobre esta serie, celebrada el 17 de septiembre de 2001. En su segunda providencia de 18 de mayo de 2001, el Grupo calificó las reclamaciones de "excepcionalmente importantes y complejas" en el sentido del apartado d) del artículo 38 de las Normas dado el gran número de reclamaciones, la diversidad de las cuestiones planteadas, el volumen de la documentación presentada y el plazo concedido al Iraq para que presentara por escrito sus observaciones respecto de los expedientes que se le transmitieran en cumplimiento de las providencias a que se hace referencia en el párrafo 12 *infra*.
10. Habida cuenta de esos factores, así como de la complejidad de las cuestiones de verificación y valoración que planteaban las reclamaciones, el Grupo recabó un dictamen pericial a tenor del artículo 36 de las Normas. Ese dictamen fue facilitado por expertos contables y tasadores de pérdidas (los "expertos consultores") contratados para prestar asistencia al Grupo.
11. La Secretaría y los expertos procedieron a un examen preliminar de las reclamaciones para determinar la información y documentación adicionales que pudieran ayudar al Grupo a verificar y valorar adecuadamente las reclamaciones. Tras consultar al Grupo, y de conformidad con el artículo 34 de las Normas, se enviaron notificaciones a los reclamantes (las "notificaciones previstas en el artículo 34"), en las que se pedía que contestaran a varias preguntas relativas a las reclamaciones y facilitaran documentación adicional.
12. En su primera providencia de 29 de marzo de 2001 el Grupo dio instrucciones a la Secretaría para que transmitiera al Iraq los documentos presentados en relación con 53 reclamaciones, entre ellas: a) las basadas en cartas de crédito emitidas por bancos iraquíes; b) las relacionadas con acuerdos bilaterales concertados con el Iraq; o c) las relativas a transacciones con una parte iraquí respecto de las cuales el Grupo consideró que las observaciones del Iraq podrían facilitar el examen de la reclamación. Se invitó al Iraq a que formulara sus observaciones sobre esa documentación y respondiera a las preguntas hechas por el Grupo antes del 1º de octubre de 2001. El Iraq presentó su respuesta el 10 de octubre de 2001. Las observaciones y respuestas fueron, no obstante, tenidas en cuenta por el Grupo en su examen de las reclamaciones, ya que ello no le impedía estudiar y evaluar las reclamaciones dentro del plazo establecido en las Normas.
13. Al verificar las reclamaciones, valorar las pérdidas y determinar, en su caso, el importe de la indemnización, el Grupo tuvo en cuenta la información y la documentación facilitadas por los reclamantes en respuesta a las notificaciones previstas en el artículo 34, las observaciones y los

documentos presentados por el Iraq en respuesta a las preguntas que se hacían en la primera providencia del Grupo, y las observaciones formuladas por varios gobiernos en respuesta a los informes del Secretario Ejecutivo preparados en virtud del artículo 16 de las Normas. El Grupo también examinó los expedientes de las reclamaciones y los informes específicos preparados por la Secretaría y los expertos bajo la supervisión y orientación del Grupo. Éste aplicó los procedimientos y métodos de valoración descritos en sus informes anteriores³. En los casos necesarios el Grupo adaptó esos procedimientos y métodos para tener en cuenta los aspectos específicos de las reclamaciones de esta serie.

14. Al examinar las reclamaciones, el Grupo, de conformidad con su práctica anterior, ha adoptado medidas para velar por que, según lo requieren las decisiones 7 y 13 del Consejo de Administración, no se conceda más de una vez indemnización por la misma pérdida⁴. En particular, el Grupo pidió a la Secretaría que hiciera las verificaciones necesarias en todos los casos en que pudiera parecer que la pérdida examinada hubiera dado lugar a otra reclamación presentada a la Comisión ("investigación comprobatoria")⁵. Cuando una reclamación de esta serie se considera resarcible y se ha concedido indemnización por la misma pérdida en relación con otra reclamación, la cuantía de la indemnización concedida en la otra reclamación se deduce de la indemnización calculada para la reclamación de esta serie. Cuando está pendiente ante la Comisión otra reclamación por la misma pérdida, se facilita la información pertinente al Grupo que examina la otra reclamación a fin de evitar indemnizaciones múltiples.

15. El Grupo decide que, cuando dos reclamantes piden indemnización por la misma pérdida (como en el caso de un vendedor de mercancías y un importador kuwaití), la cuestión de si un reclamante puede sustentar una reclamación no se determinará necesariamente sobre la base de

³ Véase, por ejemplo, el informe E2(3), párrs. 180 a 182 (metodología general); el informe E2(2), párrs. 146 a 152 (disminución de la actividad comercial); el informe E2(3), párrs. 175 a 179 (procedimientos de verificación), 198 y 199 (pérdidas contractuales), 200 y 201 (gastos de evacuación), 202 (pagos efectuados o reparación prestada a terceros) y 203 a 207 (bienes corporales y efectivo). Véase también el método seguido por el Grupo "E2A" en el informe E2(6), párrs. 117 a 119 y 126 y 127 (aumento de los costos).

⁴ Véase el párrafo 25 de la decisión 7 del Consejo de Administración y la decisión 13, en general, del Consejo de Administración.

⁵ Más concretamente, el Grupo ha pedido a la Secretaría que averigüe si se han presentado a la Comisión otras reclamaciones respecto de los mismos proyectos, transacciones o bienes que los que son objeto de las reclamaciones examinadas. Para cada reclamación que pueda considerarse resarcible, la Secretaría ha examinado la base de datos de la Comisión a fin de determinar si otra reclamación ha sido presentada por el mismo reclamante o por una parte vinculada con él. (Véase, por ejemplo, los párrafos 58, 64, 155 y 167 del presente informe.) Cuando se descubre la existencia de una parte vinculada, la Secretaría procede a examinar los expedientes de reclamación pertinentes para determinar si existen reclamaciones duplicadas o superpuestas. Si se ha concedido una indemnización en la reclamación conexas, se evalúa la medida en que la primera indemnización se refiere a la misma pérdida que la reclamación presente. La Secretaría informa al Grupo de los resultados de esta investigación, y el Grupo, en su caso, adopta las medidas previstas en los párrafos 14 y 15 del presente informe.

qué parte tenía el título de propiedad sobre las mercancías o asumía el riesgo de la pérdida según los términos del contrato, sino más bien sobre la base de qué parte sufrió la pérdida efectiva, teniendo en cuenta si el pago de las mercaderías se había efectuado o no anteriormente al vendedor⁶.

16. Análogamente, el Grupo toma nota de la directiva formulada por el Consejo de Administración en el párrafo 25 de la decisión 7 en el sentido de que "toda indemnización ya recibida... de cualquier fuente se deducirá del importe total de las pérdidas experimentadas". Tanto el formulario original de la reclamación como la notificación del artículo 34 utilizada en esta serie exigen del reclamante que notifique cualquier indemnización que haya recibido o pueda recibir de cualquier fuente distinta de la Comisión. En los párrafos 17 a 19 *infra* el Grupo examina diversas cuestiones relacionadas con esta norma.

17. Varios reclamantes han recibido parte de la indemnización, o incluso la indemnización completa, de un asegurador, incluso de organismos oficiales de garantía del crédito a la exportación. Algunos reclamantes han presentado reclamaciones en nombre de sus aseguradores. De conformidad con sus conclusiones anteriores, el Grupo concluye que las reclamaciones presentadas por pérdidas por las que los reclamantes han recibido indemnización de sus aseguradores "no son admisibles, a menos que el reclamante presente un mandato de la compañía aseguradora que confirme que está autorizado a pedir, en su propio nombre, indemnización a favor del asegurador"⁷. El Grupo considera que este requisito se satisface en dos reclamaciones objeto de examen que fueron presentadas en nombre de un organismo oficial de garantía con el fin de recuperar la parte asegurada de una pérdida, en las que cada reclamante demostró que estaba obligado en virtud de la póliza a entablar la recuperación en nombre del organismo. Inversamente, cuando el requisito no ha sido satisfecho, los pagos que un reclamante ha recibido de sus aseguradores han sido deducidos de la compensación que deba recomendarse para la reclamación de esta serie. Cuando el reclamante afirma que el asegurador sólo compensó una parte de su pérdida, le corresponde establecer qué parte de la reclamación fue cubierta por el seguro, a fin de que el Grupo pueda examinar si la parte no cubierta de la reclamación es resarcible y, de este modo, evitar una indemnización múltiple por la misma pérdida.

18. La Comisión no es un foro exclusivo al que pueda recurrir un reclamante por las pérdidas que haya podido sufrir como resultado de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq⁸. En efecto, algunos reclamantes han recurrido a otros medios legales para recuperar sus pérdidas, especialmente incoando una acción ante un tribunal nacional o un tribunal de arbitraje. A fin de evitar la indemnización múltiple, en su decisión 13 el Consejo de Administración pidió al Iraq y a otros gobiernos que facilitaran a la Comisión información sobre los litigios y otros procedimientos incoados contra el Iraq respecto de las pérdidas resultantes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Análogamente, en las preguntas formuladas por el Grupo se pidió tanto a los reclamantes como al Iraq que facilitaran al Grupo información sobre las

⁶ Véase también el dictamen del Grupo "E2A" en el párrafo 211 del informe E2(4).

⁷ Informe E2(7), párr. 13. Véase también el informe E2(4), párr. 207, y el informe E2(9), párr. 18.

⁸ Véase la conclusión del Grupo "E2A" en el informe E2(4), párr. 205.

reclamaciones presentadas en otros foros contra el Iraq o contra terceros que han pedido indemnización por las mismas pérdidas que las alegadas en las reclamaciones.

19. Así pues, el Grupo considera que la existencia de una sentencia judicial o de un laudo arbitral no ejecutados no impide de por sí al reclamante obtener indemnización de la Comisión⁹. En algunos casos el reclamante alega que una sentencia o un laudo ejecutados no cubre la totalidad de la pérdida y pide indemnización por la parte restante de la pérdida no indemnizada. En estos casos, el reclamante debe presentar pruebas suficientes que permitan al Grupo determinar la porción de la reclamación, si la hubiere, que ha sido indemnizada en el otro foro¹⁰.

⁹ *Ibíd.*

¹⁰ Véase el dictamen del Grupo "E2A" en el informe E2(4), párr. 206.

III. MARCO JURÍDICO

A. Principios generales

20. En su gran mayoría, las cuestiones jurídicas que plantean las reclamaciones de la presente serie se han tratado en anteriores informes de éste u otros grupos, en particular del Grupo "E2A". Este Grupo se rige por las conclusiones que figuran en esos informes. Antes de examinar las reclamaciones, el Grupo recuerda los principios generalmente aplicables.

21. En el párrafo 16 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad se enuncia la responsabilidad del Iraq por las pérdidas ocasionadas por su invasión y ocupación de Kuwait:

"[El Consejo de Seguridad] [re]afirma que el Iraq, independientemente de sus deudas y obligaciones anteriores al 2 de agosto de 1990, que se considerarán por los conductos normales, es responsable ante los gobiernos, los nacionales y las empresas extranjeros, con arreglo al derecho internacional, por toda pérdida directa y daño directo, incluidos los daños al medio ambiente y la destrucción de recursos naturales, y por todo perjuicio directo resultante de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait."

22. La cláusula del párrafo 16 de la resolución 687 (1991) relativa a las "deudas y obligaciones del Iraq anteriores al 2 de agosto de 1990" (la "cláusula de anterioridad") ha sido interpretada por este Grupo en su primer informe. El Grupo ha llegado a la conclusión que la finalidad de esta cláusula era excluir de la competencia de la Comisión la "antigua deuda" del Iraq que se había acumulado principalmente en el decenio de 1980-1990 durante la guerra entre la República Islámica del Irán y el Iraq¹¹. El Grupo llegó a la conclusión, a los efectos de la resolución 687 (1991), de que, cuando la ejecución que daba lugar a la deuda hubiera sido hecha por un reclamante con una anterioridad de más de tres meses a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, es decir con anterioridad al 2 de mayo de 1990, las reclamaciones que tuviesen su fundamento en los pagos adeudados por esa ejecución quedaban fuera de la competencia de la Comisión¹². La interpretación de este requisito y de las conclusiones anteriores del Grupo, en la medida en que guardan relación con las reclamaciones y los tipos de pérdida comprendidos en esta serie, se analizan en los párrafos 37 a 42 y 97 y 98 infra.

23. La resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad requiere que la relación de causalidad entre la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y la pérdida sea "directa" (el requisito de la "relación directa"). En el párrafo 21 de la decisión 7 del Consejo de Administración se establece el criterio fundamental para determinar lo que constituye una "pérdida directa" en el caso de las reclamaciones de la categoría "E":

"Se podrán beneficiar de esos pagos las corporaciones y otras entidades que, como consecuencia de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq, hayan sufrido directamente pérdidas, daños o perjuicios. Ello comprenderá todas las pérdidas sufridas como consecuencia de:

¹¹ Informe E2(1), párrs. 87 a 89.

¹² *Ibid.*, párr. 90.

- "a) Operaciones militares o amenaza de acción militar por cualquiera de las partes en el período comprendido entre el 2 de agosto de 1990 y el 2 de marzo de 1991;
- b) La salida de personas, o la imposibilidad de salir, del Iraq o de Kuwait (o la decisión de no regresar al Iraq o a Kuwait) durante ese período;
- c) Actos de funcionarios, empleados o agentes del Gobierno del Iraq o de entidades controladas por éste en ese período, realizados con motivo de la invasión o la ocupación;
- d) El quebrantamiento del orden público en Kuwait o en el Iraq durante ese período, o
- e) La toma de rehenes u otra detención ilegal."

La lista del párrafo 21 no es exhaustiva y deja abierta la posibilidad de que haya causas de "pérdida directa" distintas de las que se enumeran¹³.

24. El 6 de agosto de 1990 el Consejo de Seguridad, en su resolución 661 (1990), impuso al Iraq y a Kuwait un embargo comercial (el "embargo comercial") para poner fin a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y restablecer la soberanía e integridad territorial de Kuwait. En virtud de la decisión 9 del Consejo de Administración, las pérdidas que se deban únicamente al embargo comercial no son resarcibles¹⁴. La decisión 9 del Consejo de Administración establece asimismo que no se otorgará indemnización por las pérdidas resultantes del embargo comercial, salvo "en la medida en que la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq hayan constituido una causa inmediata de pérdidas... separada y distinta del embargo comercial y las medidas conexas"¹⁵. La aplicación de este requisito a las reclamaciones y tipos de pérdidas de la presente serie se explica en los párrafos 47 y 48 *infra*.

25. En lo que se refiere a los principios de valoración aplicables a las pérdidas contractuales, el Grupo recuerda las conclusiones del Grupo "E2A" de que:

¹³ Véase el párrafo 6 de la decisión 15 del Consejo de Administración. Véase también el informe E2(1), párr. 108.

¹⁴ El párrafo 9 de la decisión 15 del Consejo de Administración estipula que "el embargo comercial y las medidas conexas son las prohibiciones que figuran en la resolución 661 (1990) y las posteriores resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, así como las medidas adoptadas por los Estados con antelación a esas resoluciones y en cumplimiento de ellas, como la congelación de haberes por los gobiernos".

¹⁵ Párrafo 6 de la decisión 9 del Consejo de Administración. Véase también el párrafo 9 de la decisión 7 del Consejo de Administración y el párrafo 9 de la decisión 15 del Consejo de Administración.

"El grado normal de indemnización de cada pérdida que se considere directa deberá ser suficiente para restablecer al reclamante en la misma situación financiera en que habría estado si se hubiera cumplido el contrato. El reclamante no debe ser restablecido en una situación mejor de la que habría tenido si se hubiera cumplido el contrato."¹⁶

26. Por último, el Consejo de Administración ha establecido, mediante el párrafo 6 de la decisión 9 del Consejo de Administración, que los reclamantes ante la Comisión tienen la obligación de adoptar medidas razonables para aminorar sus pérdidas y que "el importe total de las pérdidas indemnizables se reducirá en la medida en que esas pérdidas hubieran podido ser evitadas razonablemente". En el párrafo 9 (IV) de la decisión 15 del Consejo de Administración se confirma que la obligación del reclamante de aminorar se aplica a todos los tipos de pérdidas, en particular las relativas a contratos y daños causados a transacciones en curso. El Grupo ha formulado directrices específicas con respecto a la obligación del reclamante de aminorar las pérdidas en los casos relativos a los contratos de compraventa de mercancías a que se hace referencia en los párrafos 63 y 84 infra.

B. Requisitos de prueba

27. El párrafo 3 del artículo 35 de las Normas establece que las reclamaciones dimanantes de sociedades "deberán ser justificadas mediante documentos y otros medios idóneos de prueba suficientes para acreditar las circunstancias y la cuantía de la pérdida alegada". El Grupo determinó que varias reclamaciones, o partes de esas reclamaciones, adolecían de defectos a este respecto.

28. Varios reclamantes alegaron que no podían presentar, en su totalidad o en parte, las pruebas necesarias habida cuenta del tiempo transcurrido desde los acontecimientos de que se trata o debido a la pérdida o la destrucción de los documentos pertinentes en el curso de las operaciones comerciales. El Grupo no puede aceptar el paso del tiempo o la destrucción rutinaria de la documentación del reclamante en el curso de las operaciones comerciales como razones adecuadas para exonerar a un reclamante de los requisitos de prueba enunciados en el artículo 35 de las Normas. Corresponde al reclamante conservar bajo su control todos los documentos que puedan guardar relación con la determinación de una reclamación.

29. En algunos casos, los reclamantes presentaron una descripción recapitulativa de las pérdidas alegadas pero no los correspondientes documentos que acreditaran las circunstancias o la cuantía de tales pérdidas¹⁷. En otros casos, aunque los reclamantes presentaron documentación, no consiguieron que su presentación fuese comprensible o no aportaron explicaciones suficientes para que el Grupo pudiera relacionar las pruebas con determinados elementos de los daños alegados.

¹⁶ Informe E2(4), párr. 157.

¹⁷ En algunos casos, los documentos presentados por los reclamantes se limitaban a un formulario de reclamación y una breve relación de daños y perjuicios. En otros casos, los reclamantes presentaron informes preparados por sus propios contables o liquidadores de pérdidas, pero no los documentos financieros en apoyo de tales informes.

30. Varios reclamantes no presentaron traducciones al inglés de los documentos en que se basaba la reclamación, tal y como lo requiere el artículo 14 de las Normas. Aunque la Secretaría pidió que se subsanara esa deficiencia, a tenor del artículo 15 de la Normas, algunos reclamantes no lo hicieron. Varios reclamantes no respondieron a las notificaciones del artículo 34 que les fueron enviadas, o sólo respondieron parcialmente a algunas de las preguntas.

31. En los casos en que las pruebas justificantes o las explicaciones revestían sólo carácter parcial, el Grupo ha efectuado deducciones de las indemnizaciones recomendadas para tener en cuenta esas deficiencias. En los casos en que la falta de pruebas justificantes era tan considerable o la presentación de la reclamación era tan imprecisa como para impedir que el Grupo se hiciera cargo de las circunstancias de las pérdidas reclamadas o pudiese determinar si las pérdidas son resarcibles, el Grupo recomendó que no se otorgara indemnización por la reclamación, o la parte correspondiente de la misma, por estimar que la reclamación no estaba justificada. Sin embargo, este Grupo y el Grupo "E2A" han reconocido que es preciso mostrar cierta flexibilidad en los casos en que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq impidió reunir las pruebas requeridas, como en el caso de los documentos destruidos durante la invasión¹⁸.

¹⁸ Informe E2(4), párr. 77; informe E2(9), notas 8 y 14.

IV. EXAMEN DE LAS RECLAMACIONES

32. En la presente sección, el Grupo examina, por tipo de pérdida, las cuestiones específicas suscitadas por las reclamaciones. En relación con cada tipo de pérdida, las principales circunstancias fácticas de las reclamaciones se describen sucintamente bajo el epígrafe "Descripción de las reclamaciones", y seguidamente se pasa revista a los principios jurídicos específicos aplicables a las reclamaciones bajo el epígrafe "Resarcibilidad". En su análisis de las reclamaciones, el Grupo se rige por sus anteriores conclusiones y por las conclusiones de otros Grupos. Las recomendaciones del Grupo sobre cada reclamación figuran en el anexo II.

A. Impago de mercancías entregadas o servicios prestados

1. Contratos en que intervienen partes iraquíes

a) Descripción de las reclamaciones

33. Varios reclamantes piden indemnización por sumas adeudadas en virtud de contratos con entidades iraquíes para el suministro de una amplia gama de mercancías o la prestación de servicios. Algunos contratos entrañaban tareas específicas, como la reparación de una pieza determinada de una máquina. Otros se referían a la prestación de servicios que pudieran considerarse necesarios. Las condiciones de pago iban desde el pago que vencía a la presentación de los documentos de expedición hasta varios meses después de terminada la transacción y, en un caso, hasta más de un año después de la fecha del conocimiento de embarque.

34. En varios casos, las transacciones con clientes iraquíes se habían de pagar mediante cartas de crédito irrevocable emitidas por un banco iraquí, por las que el banco no efectuó pago alguno después del 2 de agosto de 1990. En el caso de una reclamación, la carta de crédito no pudo ser aceptada porque el pago por la labor ya realizada dependía de la terminación definitiva de un proyecto que se había suspendido como resultado de la invasión de Kuwait por el Iraq.

35. Típicamente, los reclamantes desean recuperar el precio original previsto en el contrato de bienes y servicios. Algunos reclamantes solicitan también el reembolso de gastos adicionales relacionados con el impago, como las comisiones bancarias por las cartas de crédito y garantías bancarias o los intereses sobre los sobregiros y préstamos bancarios. Un reclamante también pide indemnización por los gastos relacionados con los esfuerzos para cobrar las cantidades adeudadas por un deudor iraquí.

b) Resarcibilidad

36. En sus informes anteriores el Grupo ha estudiado la aplicación de la cláusula "de anterioridad" y del requisito de la relación directa de la pérdida, a que se refiere la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, a las reclamaciones por impago de las mercancías entregadas o los servicios prestados a partes iraquíes.

i) Competencia con arreglo a la cláusula "de anterioridad"

37. Al aplicar los principios enunciados en el párrafo 22 *supra* respecto de las deudas de una parte iraquí por las mercancías entregadas, el Grupo recuerda la conclusión a la que llegó en su

primer informe, que fue también adoptada por el Grupo "E2A" de que, la ejecución del contrato por el reclamante se entiende como el envío de las mercancías y que una reclamación por el impago de la ejecución de un contrato de compraventa por una parte iraquí no compete a la Comisión si el envío de las mercancías tuvo lugar antes del 2 de mayo de 1990¹⁹.

38. El Grupo toma nota asimismo de la conclusión del Grupo "E2A" de que, cuando las mercancías vendidas a una parte iraquí se habían de pagar mediante una carta de crédito que el banco iraquí no había reconocido, el exportador puede fundar su reclamación en la carta de crédito o en el contrato de compraventa correspondiente. En tales casos, el Grupo "E2A" concluyó que, para que la reclamación del exportador incumbiese a la Comisión con arreglo a la cláusula "de anterioridad", el Grupo debía guiarse por la fecha en la que el reclamante presentó los documentos al banco cumpliendo las condiciones de la carta de crédito, así como por la fecha de ejecución de la transacción correspondiente, por ejemplo, la fecha del envío de las mercancías. Al hacer esta observación, el Grupo adopta la conclusión del Grupo "E2A" de que, para que la reclamación del exportador incumbiese a la Comisión, el reclamante tenía que haber presentado los documentos correspondientes al banco "confirmante" o "notificador" el 2 de mayo de 1990 o después de esa fecha, siempre que el período entre el envío de las mercancías y la presentación de los documentos no hubiese sido superior a 21 días, es decir, el 11 de abril de 1990 o después de esa fecha²⁰.

39. En cuanto a las deudas contraídas por una parte iraquí por los servicios prestados, el Grupo recuerda la conclusión a que llegó en su primer informe de que, por regla general, a efectos de la cláusula "de anterioridad", esas reclamaciones no son de la competencia de la Comisión cuando el reclamante hubiese ejecutado el contrato que daba origen a la deuda antes del 2 de mayo de 1990²¹.

40. En cuanto a las reclamaciones relacionadas con la ejecución de diversas operaciones separadas, el Grupo recuerda que en su primer informe llegó a la conclusión de que, cuando la prestación no estuviese totalmente concluida el 2 de agosto de 1990, la cláusula "de anterioridad" se aplicaría "a los segmentos de la prestación que puedan identificarse por separado, siempre que las partes convinieran en el contrato en que se efectuaría un pago determinado por un segmento determinado del trabajo total contratado"²². En cuanto a las reclamaciones por una obligación contractual única, en el contexto de un contrato suscrito con una parte iraquí para la prestación

¹⁹ Informe E2(1), párrs. 90, 104 y 105; informe E2(4), párrs. 84 y 89.

²⁰ Informe E2(4), párrs. 91 a 96; informe E2(8), párr. 66. Véase también las conclusiones del Grupo en el párrafo 63 del informe E2(7) y en el párrafo 37 del informe E2(9).

²¹ Como se especifica en el párrafo 90 del informe E2(1), "en el caso de los contratos con el Iraq en que la ejecución que daba lugar a la deuda original hubiera sido hecha por un reclamante con una anterioridad de más de tres meses al 2 de agosto de 1990, es decir, antes del 2 de mayo de 1990, las reclamaciones basadas en los pagos adeudados, en especie o en efectivo, por la ejecución de tales contratos quedan fuera de la competencia de la Comisión por corresponder a deudas y obligaciones anteriores al 2 de agosto de 1990".

²² Informe E2(1), párr. 98.

de servicios y el suministro de equipo durante el período comprendido entre marzo y julio de 1990, el Grupo "E1" llegó a la conclusión de que, puesto que el reclamante había asumido una sola obligación contractual, "sin que se previera el pago de prestación alguna menor que la entrega del conjunto completo", su ejecución a los efectos de la cláusula "de anterioridad" no terminó hasta que se efectuó la última expedición²³.

41. Para determinar cuándo se cumplió el contrato a efectos de la cláusula "de anterioridad", el Grupo observa que es preciso establecer la fecha en que se llevó a cabo el trabajo. En el presente contexto de reclamaciones por entrega de mercancías y prestación de servicios, el Grupo observa que algunos reclamantes presentaron facturas fechadas en las que figuraban las sumas adeudadas por las partes iraquíes, pero no presentaron pruebas que demostrasen directamente la fecha en que los reclamantes cumplieron las obligaciones que les daban derecho a solicitar el pago. En tales casos, el Grupo se ha cerciorado caso por caso de la fecha en que el trabajo se efectuó, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, factores tales como la fecha de la factura, los antecedentes de facturación del reclamante en sus relaciones con la parte iraquí y la práctica comercial.

42. Se han presentado reclamaciones en relación con contratos en que las fechas de pago iniciales fueron reescaladas; otras reclamaciones se refieren a contratos con plazos de pago excepcionalmente largos. En su primer informe el Grupo observó que el reescalamiento de las deudas contractuales y los plazos de pago excepcionalmente largos podrían surtir el efecto de encubrir la verdadera antigüedad de la deuda. El Grupo llegó a la conclusión de que, a los efectos de la cláusula "de anterioridad", las deudas antiguas no pueden convertirse en "nuevas" mediante aplazamientos o reescalamientos y que, por consiguiente, las reclamaciones que prevén tales acuerdos de pago quedan fuera de la competencia de la Comisión²⁴.

ii) Aplicación del requisito de la relación directa

43. Para que una reclamación sea resarcible, el Grupo debe llegar a la conclusión de que la pérdida de que se trata fue el resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo toma nota de las conclusiones del Grupo "E2A" respecto de las causas del incumplimiento de las obligaciones contractuales de los compradores y los bancos iraquíes por bienes suministrados o servicios prestados antes de la invasión²⁵. El Grupo "E2A" llegó a la conclusión de que los actos de los funcionarios iraquíes durante la ocupación de Kuwait, las operaciones militares del Iraq y de las Fuerzas de la Coalición Aliada para liberar Kuwait y el consiguiente quebrantamiento del orden público en el Iraq ocasionaron directamente esas

²³ Informe E1(3), párr. 330.

²⁴ Informe E2(1), párrs. 87 y 96. Véase también informe E2(4), párr. 83; informe E2(10), párr. 51.

²⁵ Estas circunstancias de hecho incluyen la promulgación por el Iraq de la Ley N° 57 (1990) en virtud de la cual se prohibió efectivamente a las organizaciones, empresas y ciudadanos iraquíes realizar pagos a ciertos proveedores extranjeros y que confirmó declaraciones anteriores hechas por funcionarios iraquíes en las que se señalaba que el Iraq había suspendido el pago de determinadas deudas extranjeras. Véase informe E2(4), párrs. 106 a 116.

pérdidas en el sentido del párrafo 21 de la decisión 7 del Consejo de Administración²⁶. El Grupo adopta estas conclusiones y las aplica a las reclamaciones por bienes suministrados y servicios prestados que los compradores y bancos iraquíes no habían pagado²⁷.

44. Para determinar cuándo vencía el pago que debía efectuarse a la parte iraquí, el Grupo se remite al correspondiente acuerdo entre las partes. Cuando el pago no vencía hasta después del 2 de marzo de 1991, el Grupo observa que el Grupo "E2A" ha considerado, en relación con reclamaciones presentadas por fabricantes y suministradores, que esas pérdidas eran resarcibles. El Grupo "E2A" reconoció que los efectos de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq no terminaron necesariamente inmediatamente después del cese de las hostilidades el día 2 de marzo de 1991, sino que siguieron siendo durante algún tiempo, junto con el embargo comercial, la causa directa del impago por el Iraq de sus obligaciones. El Grupo "E2A" llegó a la conclusión de que la pérdida resultante del impago por el deudor iraquí de cantidades que vencían después del 2 de marzo de 1991 podría seguir constituyendo una pérdida directa resultante de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y podría ser, pues, resarcible²⁸. Sin embargo, el Grupo "E2A" estimó que los efectos directos de la invasión y ocupación habrían desaparecido después del 2 de agosto de 1991 y que, por consiguiente, el impago de cantidades que no vencían hasta después del 2 de agosto de 1991 no se podía ya considerar que hubiese sido causado directamente por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq²⁹.

45. En cuanto a las reclamaciones por gastos adicionales supuestamente relacionados con el impago de sumas adeudadas por un deudor iraquí, como comisiones bancarias por cartas de crédito e intereses de sobregiros o préstamos bancarios, en los párrafos 141 a 146 *infra* se examina la aplicabilidad a esas reclamaciones del requisito de la relación directa.

46. En cuanto a las reclamaciones por gastos adicionales relacionados con el cobro de las sumas adeudadas por un deudor iraquí, el Grupo considera que esas reclamaciones son en principio resarcibles cuando la deuda correspondiente no se pagó como resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Esos gastos son resarcibles en la medida en que cabía razonablemente suponer que se producirían como resultado de la falta de pago y siempre que su importe sea razonable, de modo que constituya un esfuerzo adecuado del reclamante para aminorar sus pérdidas³⁰.

²⁶ Informe E2(4), párr. 115.

²⁷ Cuando se presenta una reclamación por lucro cesante y por cuentas pendientes, y cuando se conceden indemnizaciones por lucro cesante, para evitar indemnizaciones múltiples por la misma pérdida se tienen también en cuenta las indemnizaciones por cuentas pendientes. Véase informe E2(7), nota 22; informe E2(9), nota 27.

²⁸ Informe E2(4), párrs. 117 a 119; informe E2(6), párr. 42.

²⁹ *Ibid.*

³⁰ Los honorarios de abogados asumidos para cobrar una deuda indemnizable se consideran gastos de aminoración y, en cuanto tales, son resarcibles en la medida en que sean razonables. Véase informe E2(9), párr. 29, y el informe E2(4), apartado d) del párrafo 203.

iii) Embargo comercial

47. En dos reclamaciones, el reclamante expidió las mercancías al Iraq después de la fecha en que entró en vigor el embargo comercial, a saber, el 6 de agosto de 1990. El Grupo recuerda su primera conclusión de que la expedición de mercancías efectuada por un reclamante después de esa fecha constituye una violación de las condiciones del embargo comercial, por lo que no es resarcible la reclamación basada en un envío de esa clase³¹.

48. El Grupo aplica esas conclusiones a las reclamaciones objeto de examen. El Grupo realiza además un examen ulterior de cada una de las reclamaciones pertinentes para determinar si la pérdida alegada de que se trata es una pérdida directa y si la reclamación cumple los requisitos de prueba especificados en los párrafos 27 a 31 supra. Sus recomendaciones se consignan en el anexo II.

2. Contratos en que intervienen partes kuwaitíes

a) Descripción de las reclamaciones

49. Varios reclamantes piden indemnización por las sumas contractualmente adeudadas por partes kuwaitíes en virtud de contratos por mercancías entregadas o servicios prestados antes de la invasión de Kuwait por el Iraq. En todos los casos, los reclamantes habían presentado al cobro las facturas u otros documentos antes del 2 de agosto de 1990 a la parte kuwaití. Por lo general, las condiciones de pago preveían el pago inmediato tras el envío de las mercancías, pero en algunos casos esos plazos eran más largos, siendo el más largo el plazo de 14 meses a partir de la fecha de la factura. Un reclamante también pide indemnización por los gastos relacionados con el cobro de deudas impagadas por un deudor kuwaití. Otro reclamante pide indemnización por el pago preliminar efectuado a un proveedor en Kuwait que nunca expidió las mercancías por las que se había efectuado el pago.

50. Los reclamantes aducen toda una serie de razones por las que no se efectuó el pago de las deudas a que se hace referencia en el párrafo precedente. Algunos afirman que, tras la liberación de Kuwait, no se pudo encontrar el paradero del comprador en Kuwait, o que el comprador cesó sus actividades durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y no las reanudó posteriormente. Otros reclamantes afirman que el comprador en Kuwait se negó a efectuar el pago alegando que las mercancías se habían perdido o averiado durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq o que habían sufrido graves pérdidas comerciales como resultado de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Varios compradores en Kuwait tropezaban con dificultades financieras antes del mes de agosto de 1990 y, si bien algunos de ellos seguían existiendo tras la liberación de Kuwait, no pagaron sus deudas a los reclamantes. En cuatro casos, con anterioridad al mes de agosto de 1990, el reclamante y el comprador en Kuwait estaban enzarzados en un litigio respecto de las mercancías expedidas a Kuwait.

³¹ Informe E2(1), párr. 173. Este dictamen se aplica salvo cuando la documentación muestra que las mercancías no estaban sujetas al embargo comercial o que el envío fue aprobado por el Comité de Sanciones.

51. En algunos casos, el reclamante pudo, sea directamente o a través de una empresa de cobro de deudas, recuperar una parte de la cantidad adeudada por la empresa en Kuwait tras la liberación de Kuwait, o bien se llegó a un acuerdo entre las partes para el pago de la totalidad o parte de la deuda. Cabe señalar que algunos reclamantes reanudaron las operaciones comerciales con la empresa en Kuwait a partir del mes de agosto de 1991.

52. Varios reclamantes no señalan si realizaron esfuerzo alguno para cobrar el pago de la parte kuwaití o localizar a dicha parte tras el cese de las hostilidades. Otros reclamantes manifiestan, por lo general sin aportar pruebas documentarias al respecto, que, sea directamente o por conducto de terceros, a) no consiguieron ponerse en contacto con el comprador en Kuwait por teléfono, facsímil o mediante embajadas o viajes a Kuwait; b) que, tras la liberación de Kuwait, enviaron cartas solicitando el pago, que quedaron sin respuesta; c) que restablecieron el contacto con el comprador pero no pudieron cobrar el pago, o d) que se desconocía el paradero del propietario o del punto de contacto en Kuwait.

53. Un reclamante pide indemnización por las pérdidas resultantes de la demora en el pago del precio estipulado en el contrato, que supuestamente se debió a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El reclamante entregó las mercancías a una parte en Kuwait antes del 2 de agosto de 1990 y, aunque el pago vencía poco después, no consiguió ser pagado hasta después del 2 de marzo de 1991.

b) Resarcibilidad

54. En su primer informe el Grupo determinó que los reclamantes que piden indemnización por el impago de las cantidades adeudadas por partes kuwaitíes deben:

"... aportar pruebas concretas de que la no ejecución del contrato fue consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Por ejemplo, no debe dimanar de una decisión de tipo económico, tomada por un deudor, de utilizar sus recursos disponibles con fines distintos del cumplimiento de su obligación contractual, porque esa decisión independiente sería la causa directa del impago y, por lo tanto, la pérdida resultante no sería indemnizable. Una prueba satisfactoria de que la imposibilidad de ejecutar de una parte contratante fue consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq comprendería la demostración de que esa ejecución dejó de ser posible, por ejemplo, porque la parte contratante, en el caso de una persona, resultó muerta, o en el caso de una empresa, dejó de existir o se vio reducida a la quiebra o la insolvencia como resultado de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq."³²

55. En el quinto informe "E2", el Grupo determinó que:

"... no es suficiente que un reclamante se limite a alegar que la parte kuwaití resultó perjudicada por la invasión y ocupación del Iraq. El reclamante debe aportar pruebas

³² Informe E2(1), párr. 145. Véase también informe E2(2), párr. 89; informe E2(3), párr. 154.

concretas de que la incapacidad de la parte kuwaití de pagar la deuda fue consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.³³

56. Con respecto a la reclamación de los gastos efectuados para cobrar las cantidades no abonadas por un deudor kuwaití, el Grupo considera que los principios básicos aplicables a los contratos en el Iraq, que se enuncian en el párrafo 46 supra, también son aplicables a las reclamaciones por los gastos adicionales realizados para el cobro de deudas en Kuwait.

57. En cuanto a la reclamación por la pérdida resultante de una demora en el pago del precio estipulado en el contrato, el Grupo determina que la reclamación tiene que ver con la pérdida del uso de fondos. El Grupo aplaza el examen de estos elementos de la presente reclamación a una serie ulterior de reclamaciones "E2", cuando el Grupo abordará esta cuestión al examinar reclamaciones análogas.

58. Según se señala en los párrafos 14 y 15 supra, el Grupo es conciente de que el comprador kuwaití puede haber pedido también indemnización a la Comisión por la pérdida de las mismas mercancías. En tales circunstancias, como se señala en el párrafo 15 supra, como en el caso de dos partes, sólo la parte que sufrió realmente la pérdida será indemnizada, a condición de que la reclamación satisfaga los requisitos probatorios enunciados en los párrafos 27 a 31 supra³⁴.

59. El Grupo aplica las conclusiones supra a las reclamaciones relativas a sumas adeudadas y no pagadas por partes kuwaitíes en contraprestación de bienes y servicios. El Grupo también procede a una nueva investigación de cada reclamación pertinente para determinar si la pérdida concreta alegada es directa y si la reclamación cumple los requisitos probatorios expuestos en los párrafos 27 a 31 supra. Sus recomendaciones figuran en el anexo II.

B. Contratos interrumpidos

1. Principios aplicables

60. Ciertos principios básicos establecidos en decisiones del Consejo de Administración y en informes anteriores se aplican a los contratos interrumpidos que se ejecutaban en el Iraq, Kuwait, la Arabia Saudita y otros países. Se los resume a continuación.

61. Los párrafos 9 y 10 de la decisión 9 del Consejo de Administración establecen que el Iraq es responsable de las pérdidas resultantes de contratos interrumpidos como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Esta responsabilidad se extiende a los contratos con partes iraquíes y a los contratos en que el Iraq no era parte. En armonía con las conclusiones contenidas en informes precedentes, el Grupo entiende que, en este contexto, "pérdida directa" significa "únicamente las pérdidas que, a partir de la fecha de la imposibilidad, las dos partes en el contrato previeran razonablemente, dada la naturaleza de los trabajos, las

³³ Informe E2(5), párr. 75.

³⁴ Véase E2(4), párr. 139.

cláusulas del contrato y la causa de la imposibilidad de la ejecución"³⁵. Ello comprende los gastos por la ejecución del contrato interrumpidos, el lucro cesante y los gastos adicionales efectuados como consecuencia de la interrupción. Según proceda, se efectúan deducciones en concepto de las economías obtenidas por la no finalización de la ejecución.

62. En informes anteriores se ha establecido que, cuando se estaba ejecutando un contrato en la "zona resarcible"³⁶ antes del 2 de agosto de 1990 y hubo que interrumpirlo, se considera que las pérdidas resultantes son consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq³⁷. Cuando el contrato con una parte no iraquí no se estaba ejecutando dentro de la zona resarcible, la reclamación fundada en la interrupción del contrato sólo será resarcible si el reclamante ha presentado pruebas específicas de que la interrupción fue resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq³⁸.

63. En la indemnización por contratos interrumpidos se han de tener en cuenta las disposiciones de las decisiones 9 y 15 del Consejo de Administración, en virtud de las cuales los reclamantes tienen que aminorar su pérdidas³⁹. En el contexto de la interrupción de contratos por suministro de mercancías, el Grupo "E2A" interpretó que el deber de aminorar las pérdidas generalmente requerirá "que el reclamante venda las mercancías no entregadas a un tercero dentro de un período razonable y en condiciones razonables"⁴⁰. Además, el Grupo "E2A" observó que, "al cumplir el deber de aminorar las pérdidas, el reclamante debe tomar las medidas razonables para preservar las mercancías o los productos básicos, en condiciones apropiadas a su naturaleza, hasta su reventa a un tercero o hasta la reanudación del cumplimiento del contrato original de venta"⁴¹. El Grupo "E2A" observó también que "el deber de aminorar las pérdidas no requiere que el esfuerzo de reventa del reclamante tenga éxito. Más bien, requiere que el vendedor haga esfuerzos razonables para reducir sus pérdidas"⁴². En armonía con su decisión anterior, el Grupo adopta los principios enunciados por el Grupo "E2A" y los aplica a las

³⁵ Informe E2(1), párr. 118; informe E2(9), párr. 50.

³⁶ La "zona resarcible" es una zona que, conforme a la definición previa del Grupo, ha sido teatro de operaciones o ha recibido amenazas de intervención militar durante períodos definidos. La parte de esta zona que guarda relación con esta serie se resume en el párrafo 115 del presente informe. Véase informe E2(3), párr. 77.

³⁷ Informe E2(9), párr. 51. Véase informe E2(6), párrs. 80 y 81; informe E2(8), párrs. 110 y 111.

³⁸ Informe E2(6); párr. 83; informe E2(8), párr. 118; informe E2(9), párr. 51.

³⁹ Decisión 9 del Consejo de Administración, párr. 6; decisión 15 del Consejo de Administración, párr. 9 (IV). Véase también el párrafo 26 del presente informe.

⁴⁰ Informe E2(4), párr. 202 a).

⁴¹ *Ibid.*

⁴² *Ibid.*, párr. 203 b).

reclamaciones que se examinan⁴³. Este Grupo, también ha decidido que, cuando un reclamante no ha cumplido su obligación a satisfacción del Grupo, se reducirá proporcionalmente la indemnización que se le otorgue⁴⁴.

64. El Grupo tiene en cuenta que pueden haberse presentado reclamaciones relacionadas con la misma pérdida por el comprador (como en el caso de mercancías perdidas o destruidas en tránsito o mercancías desviadas en ruta al comprador) o por el fabricante (como en el caso de un contrato interrumpido antes del envío de las mercancías). Por consiguiente, el Grupo pasa revista a la investigación que hace la Secretaría para determinar si se han presentado reclamaciones conexas a la Comisión y adopta las medidas descritas en los párrafos 14 y 15 supra.

65. El Grupo aplica las conclusiones anteriores a las reclamaciones que se examinan.

2. Mercancías perdidas o destruidas en tránsito

a) Descripción de las reclamaciones

66. Muchos reclamantes piden indemnización por mercancías perdidas o destruidas en tránsito. En la mayoría de estas reclamaciones, las mercancías estaban destinadas a compradores en Kuwait, y en otras, las mercancías se encontraban en Kuwait en tránsito a un tercer país. En general, se afirma que las mercancías se encontraban en Kuwait cerca del momento de la invasión iraquí o que, más concretamente, el 2 de agosto de 1990 se encontraban en el aeropuerto o en los muelles, almacenes o zonas aduaneras de uno de los tres puertos marítimos de Kuwait, o en instalaciones de almacenamiento de agentes o empresas de transporte en Kuwait.

67. Algunos reclamantes afirman que no conocían el paradero de las mercancías porque no se había podido localizar el comprador tras la liberación de Kuwait o porque la destrucción general causada en Kuwait hacía imposible su localización. En dos reclamaciones, el proveedor se encontraba en Kuwait, los reclamantes habían pagado las mercancías y éstas debían ser exportadas desde Kuwait al reclamante a principios de agosto de 1990 pero nunca llegaron a su destino.

68. En general, los reclamantes piden indemnización por el precio no pagado del contrato. Algunos reclamantes también piden indemnización por los gastos efectuados para tratar de localizar las mercancías. Tres reclamantes también piden indemnización por la pérdida de incentivos gubernamentales a la exportación que no se percibieron porque la venta en cuestión no se había finalizado.

69. Un reclamante pide indemnización por las pérdidas causadas por la demora en obtener indemnización de sus aseguradores por el precio del contrato de las mercancías perdidas o destruidas en tránsito en Kuwait.

⁴³ Informe E2(9), párrs. 53 y 54.

⁴⁴ Véase también informe E2(1), párr. 124; informe E2(3), párr. 114; informe E2(9), párr. 54.

b) Resarcibilidad

70. Reconociendo que hubo operaciones militares y quebrantamiento del orden público en Kuwait durante el período de la invasión y ocupación de ese país por el Iraq, el Grupo estima que el párrafo 21 de la decisión 7 del Consejo de Administración, citado en el párrafo 23, establece una base adecuada para determinar la existencia de una pérdida directa respecto de las reclamaciones por mercancías perdidas en tránsito en Kuwait⁴⁵.

71. El Grupo "E2A" estimó en informes anteriores que debido al quebrantamiento del orden público y la destrucción generalizada de bienes en aeropuertos y puertos marítimos kuwaitíes, los reclamantes tropezaban con dificultades prácticas para obtener pruebas concretas de las circunstancias en que se habían perdido las mercancías⁴⁶. Habida cuenta de estas circunstancias, el Grupo "E2A" decidió que, en casos en que las mercancías no pudiesen llegar a un puerto marítimo de Kuwait el 2 de julio de 1990, o con posterioridad a esa fecha, o a un aeropuerto de Kuwait el 17 de julio de 1990, o después de esa fecha, y posteriormente no pudieran ser localizadas por el reclamante, cabe inferir, a falta de pruebas en contrario, que las mercancías se perdieron o fueron destruidas como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y el consiguiente quebrantamiento del orden público⁴⁷. Cuando, por el contrario, las mercancías llegaron a Kuwait es antes de las fechas señaladas, el Grupo "E2A" ha exigido pruebas concretas que demostraran que las mercancías se perdieron o fueron destruidas como resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq⁴⁸. El Grupo adopta esas conclusiones y las aplica a las reclamaciones que se examinan.

72. En las dos reclamaciones en que el proveedor se encontraba en Kuwait y las mercancías se perdieron o fueron destruidas en tránsito al reclamante a comienzos de agosto de 1990, el Grupo estima que la pérdida de las mercancías fue resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Por consiguiente, el Grupo considera que esas pérdidas son en principio resarcibles.

73. En algunas reclamaciones, en el momento en que se perdieron las mercancías, el título de propiedad sobre las mismas o el riesgo de pérdida podía haber pasado ya a la otra parte con arreglo a los términos del contrato⁴⁹. El Grupo "E2A" ha estimado que, independientemente de que el riesgo de pérdida o el derecho a disponer de las mercancías hubiera pasado al comprador con arreglo al contrato, siempre que se evite la indemnización múltiple por la misma pérdida, un vendedor que no hubiera recibido el pago por las mercancías podrá presentar una reclamación de

⁴⁵ Véase el informe E2(4), párr. 141.

⁴⁶ Informe E2(4), párr. 145 y 146.

⁴⁷ Informe E2(4), párr. 147 b); informe E2 (6), párr. 60; informe E2(10), párr. 87.

⁴⁸ Informe E2(6), párr. 60. Véase también informe E2(7), párr. 79.

⁴⁹ Por ejemplo, el Grupo "E2A" ha observado que, según sean las condiciones del contrato, el riesgo de pérdida puede haber pasado al comprador cuando las mercancías se entregaron al primer transportista. Véase el informe E2(6), nota 33; informe E2(10), nota 39.

indemnización, dado que la entrega de las mercancías al comprador fue impedida por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq⁵⁰. Como se indica en el párrafo 15, este Grupo adopta esas conclusiones y las aplica a las reclamaciones que examina.

74. Cuando un reclamante ha cumplido los requisitos probatorios a que se hace referencia más arriba, la indemnización se basa en el valor de las mercancías perdidas, más cualesquiera costos razonables derivados directamente de la pérdida, como los costos relacionados con la labor de localización de las mercancías. Todos los gastos economizados por la interrupción del contrato, como la comisión que habría sido pagadera al comprador en Kuwait, se deducen de las pérdidas sufridas⁵¹.

75. La resarcibilidad de las reclamaciones por la pérdida de incentivos gubernamentales a la exportación en relación con las mercancías perdidas en tránsito se examina en los párrafos 147 a 149 infra.

76. Con respecto a la reclamación por pérdidas como consecuencia de una demora en la concesión de indemnización de los aseguradores del reclamante, el Grupo considera que se trata de una reclamación por privación de uso de los fondos. El Grupo aplaza su examen de este elemento de la reclamación hasta una serie posterior "E2" en la que abordará esta cuestión al examinar reclamaciones similares.

77. El Grupo aplica las conclusiones anteriores a las reclamaciones por mercancías perdidas o destruidas en tránsito. El Grupo también procede a una nueva investigación de cada reclamación pertinente para determinar si la pérdida concreta alegada es directa y si la reclamación cumple con los requisitos probatorios expuestos en los párrafos 27 a 31 supra. En el anexo II figuran sus recomendaciones.

3. Mercancías desviadas en tránsito al comprador

a) Descripción de las reclamaciones

78. Varios reclamantes piden que se les indemnicen las pérdidas relacionadas con mercancías expedidas a un comprador del Iraq o de Kuwait que, según afirman, fueron desviadas en tránsito como resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Parte de esas mercancías se encontraban en el Oriente Medio en el momento de la invasión de Kuwait por el Iraq, pero no habían llegado a su destino final y tuvieron que ser desviadas a otros puertos. Los productos en cuestión eran tanto productos genéricos como productos que se ajustaban a las especificaciones del comprador o estaban destinados a determinados mercados del Iraq o Kuwait.

79. Los reclamantes alegan que las mercancías fueron revendidas a un precio inferior al que constaba en el contrato original o bien que no pudieron revenderse. Un reclamante afirma que las mercancías fueron devueltas a su fábrica y convertidas en un nuevo producto. Otros indican

⁵⁰ Informe E2(4), párrs. 143 y 144; informe E2(6), párr. 61; informe E2(10), párr. 88.

⁵¹ Véase informe E2(10), párr. 90.

que las mercancías fueron devueltas a sus locales y almacenadas hasta el momento de reanudar la venta con el comprador original. Se pide indemnización por el precio del contrato original o por la diferencia entre el precio de contrato original y el precio de reventa o el valor residual cuando los productos no pudieron revenderse. Algunos reclamantes también piden indemnización por los costos adicionales de transporte, almacenamiento y nuevo embalaje de las mercancías y por el seguro contra riesgo de guerra.

80. Además, tres reclamantes piden indemnización por pérdidas sufridas en relación con el pago demorado de mercancías inicialmente vendidas a un comprador en Kuwait y que tuvieron que revenderse posteriormente a otros clientes a precios inferiores. Con arreglo a los contratos originales, el pago debía efectuarse poco después de la entrega en agosto de 1990, pero los reclamantes no recibieron pago alguno de la reventa hasta 1991. Los reclamantes piden indemnización por la demora en la recepción del pago (así como por la diferencia entre el precio del contrato original y el precio de reventa).

b) Resarcibilidad

81. Con respecto a la aplicación del requisito del carácter directo a las reclamaciones concernientes a la desviación de mercancías destinadas en un principio a partes del Iraq o de Kuwait, el Grupo ha aplicado las siguientes normas a las reclamaciones objeto de examen.

82. El Grupo "E2A" ha determinado anteriormente que, en lo que respecta a las reclamaciones por pérdidas resultantes de la desviación, el 2 de agosto de 1990 o con posterioridad a esa fecha, de mercancías destinadas al Iraq, las pérdidas son consecuencia directa de las circunstancias fácticas descritas en el párrafo 43 supra y que, en consecuencia, esas pérdidas son resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq⁵². Este Grupo adopta esas conclusiones y las aplica a las reclamaciones objeto de examen.

83. El Grupo "E2A" también ha determinado anteriormente que, en lo que respecta a las reclamaciones por pérdidas causadas por la desviación, el 2 de agosto de 1990 o con posterioridad a esa fecha, de mercancías destinadas a Kuwait, las desviaciones han sido resultado directo de las medidas adoptadas por funcionarios iraquíes durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, las operaciones militares y el consiguiente quebrantamiento del orden público en Kuwait. Por consiguiente, el Grupo "E2A" ha estimado que dicha pérdidas son el resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq⁵³. El Grupo adopta esas conclusiones y las aplica a las reclamaciones que examina.

⁵² Informe E2(4), párrs. 120 a 123.

⁵³ Informe E2(4), párrs. 148 y 149. Como observa el Grupo "E2A" en informes anteriores, los efectos sobre la economía y la población de Kuwait causados por la invasión y ocupación iraquíes están bien documentados en informes de las Naciones Unidas, así como en otros informes de grupos especiales de esta Comisión. Pocas horas después de entrar en Kuwait, las fuerzas iraquíes tomaron control del país, cerrando todos los puertos y el aeropuerto, imponiendo un toque de queda, y cortando las comunicaciones internacionales del país. Se impidió el acceso a Kuwait por el mar tendiendo minas en las aguas de su litoral. Además, las fuerzas iraquíes destruyeron bienes y hubo un quebrantamiento del orden público. El informe E2(4), párrs. 127

84. Como se indica en los párrafos 26 y 63 *supra*, el reclamante está obligado a adoptar medidas razonables para aminorar sus pérdidas. Por lo que hace a las pérdidas resultantes del desvío de mercancías, la obligación del reclamante de aminorar sus pérdidas incluye el requisito de que el reclamante trate de vender a un tercero las mercancías no entregadas dentro de un plazo razonable y de una manera razonable. Además, el reclamante debe adoptar medidas razonables para mantener las mercancías en condiciones adecuadas a su naturaleza en espera de su reventa a un tercero o de la reanudación del cumplimiento de contrato de venta inicial.

85. Cuando el reclamante haya revendido las mercancías de manera razonable y dentro de un plazo razonable, la medida de la indemnización es la diferencia entre el precio del contrato original y el precio de la transacción de sustitución, más los gastos conexos razonables, como aquellos en que se incurrió para interrumpir la entrega, conservar las mercancías y devolver las mercancías o revenderlas. Todos los gastos evitados por la interrupción del contrato original, como los fletes no devengados, se deducen de las pérdidas sufridas⁵⁴.

86. Cuando el reclamante no haya adoptado medidas razonables para enajenar las mercancías o cuando el precio de reventa obtenido fuera inferior al que hubiera podido razonablemente obtenerse por esas mercancías, la medida de la indemnización es la diferencia entre el precio del contrato original y el precio al que hubieran podido revenderse razonablemente las mercancías. Cuando el reclamante haya demostrado que no pudieron revenderse las mercancías, la medida de la indemnización es el precio de las mercancías que figuraba en el contrato, menos su valor residual y los gastos evitados, más los gastos conexos razonables que se reclamen⁵⁵.

87. La resarcibilidad de las reclamaciones por los gastos adicionales relacionados con las mercancías desviadas, como los gastos de flete, almacenamiento y gastos adicionales de seguro, se examina en los párrafos 134 a 140, 150 y 151 *infra* respectivamente.

88. Con respecto a las reclamaciones por pérdidas sufridas por la demora en la recepción de los pagos por la mercancías, el Grupo resuelve que se trata de reclamaciones por privación de uso de los fondos. El Grupo aplaza su examen de estos elementos de la reclamación hasta una serie posterior de reclamaciones "E2" en que esta cuestión será abordada por el Grupo cuando examine reclamaciones similares.

a 133, cita el "Informe al Secretario General de una misión de las Naciones Unidas, dirigida por el Sr. Abdulrahim A. Farah, ex Secretario General Adjunto, en la que se evaluaron el alcance y naturaleza de los daños causados a la infraestructura de Kuwait durante la ocupación iraquí del país del 2 de agosto de 1990 al 27 de febrero de 1991" (S/22535), (29 de abril de 1991); Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, "Informe sobre la situación de los derechos humanos en Kuwait bajo ocupación iraquí, preparado por Walter Kälin, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos" (E/CN.4/1992/26) (16 de enero de 1992). Véase también informe E2(1), párrs. 146 y 147.

⁵⁴ Informe E2(4), párrs. 161, 162 y 203 d); informe E2(10), párr. 82.

⁵⁵ Informe E2(4), párr. 203; informe E2(10), párr. 83.

89. El Grupo aplica las conclusiones mencionadas más arriba a las reclamaciones por desvío de mercancías. El Grupo también procede a una nueva investigación de cada reclamación pertinente para determinar si la pérdida concreta alegada es directa y si la reclamación cumple los requisitos probatorios expuestos en los párrafos 27 a 31 supra. Sus recomendaciones figuran en el anexo II.

4. Contratos interrumpidos antes del envío de las mercancías o de la prestación de servicios

a) Descripción de las reclamaciones

90. Varios reclamantes de esta serie piden indemnización por las pérdidas relacionadas con contratos de manufactura y entrega de mercancías y, en algunos casos, la prestación de servicios conexos, como instalación o asistencia técnica que, según afirman, fueron interrumpidos como resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Los contratos se referían al suministro de productos genéricos o a la fabricación de mercancías según las especificaciones del comprador. Los contratos objeto de examen fueron concertados con compradores de Kuwait o el Iraq y los reclamantes-vendedores residían en África, Asia, Europa y América del Norte.

91. Algunos reclamantes afirman que la fabricación había finalizado el 2 de agosto de 1990 y que sólo quedaba el envío o la instalación del equipo. Otros declaran que al momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq se estaban reuniendo los materiales necesarios para la manufactura y que las mercancías sólo se habían fabricado parcialmente. Unos pocos afirman que aún no habían comenzado los trabajos pactados en los contratos. Aunque algunos de esos reclamantes pudieron revender las mercancías manufacturadas a otros clientes, otros alegan que el carácter singular de las mercancías hizo imposible encontrar otros compradores.

92. Los reclamantes suelen pedir indemnización por uno o más de los siguientes conceptos: los costos relacionados con el cumplimiento del contrato hasta el momento en que se interrumpió la ejecución, los beneficios que esperaban obtener en virtud del contrato, el precio del contrato, la diferencia entre el precio del contrato y cualquier ingreso obtenido de la reventa de las mercancías, o la diferencia entre el precio del contrato y el valor residual de las mercancías en cuestión.

93. Varios reclamantes piden indemnización por los gastos adicionales causados por la interrupción, entre ellos, el costo de adaptar o volver a embalar las mercancías para la reventa, el flete, el almacenamiento y los gastos administrativos conexos. Algunos reclamantes piden indemnización por garantías bancarias y otros gastos bancarios efectuados en relación con la interrupción del contrato.

94. Un reclamante es un subcontratista que tenía acuerdos con contratistas principales ubicados fuera del Oriente Medio para proporcionar equipo y prestar servicios a proyectos en el Iraq, según lo convenido entre los contratistas principales y una parte iraquí. El reclamante afirma que la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq impidió la terminación del proyecto. Solicita indemnización por las cantidades no pagadas del precio del contrato pagadero con arreglo al subcontrato por el trabajo realizado, así como por la partida de beneficios que habría esperado obtener durante el resto de su contrato.

95. Además, dos reclamantes piden indemnización por las pérdidas resultantes del atraso en el pago del precio pactado en el contrato, supuestamente causado por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Los contratos de los reclamantes para el suministro de mercancías a compradores en Kuwait fueron interrumpidos antes de que las mercancías manufacturadas pudieran ser enviadas a Kuwait y de que los reclamantes revendieran las mercancías a otro comprador o reanudaran la transacción con el comprador en Kuwait después del cese de las hostilidades. Con arreglo a los contratos originales con los compradores en Kuwait, el pago de las mercancías debía efectuarse en agosto de 1990 poco después de la entrega, pero los reclamantes no recibieron el pago hasta 1991.

b) Resarcibilidad

96. En lo que respecta a la aplicación de la cláusula "de anterioridad" y del requisito del carácter directo a las reclamaciones por contratos interrumpidos antes del envío de las mercancías o la prestación de los servicios, el Grupo ha aplicado las siguientes normas a las reclamaciones objeto de examen, además de los principios expuestos en los párrafos 20 a 26 y 60 a 65 supra.

i) La competencia de la Comisión en virtud de la cláusula "de anterioridad"

97. En lo que respecta a los contratos interrumpidos que habían sido concertados con partes iraquíes y que se estaban ejecutando al 2 de agosto de 1990, la cláusula "de anterioridad" se aplica a aquellos aspectos del cumplimiento que puedan determinarse por separado en la medida en que las partes hubieran convenido en que se hiciera un pago concreto por una parte determinada de la totalidad de los trabajos previstos en el contrato⁵⁶. Por consiguiente, sólo son de la competencia de la Comisión las reclamaciones correspondientes a las partes de la totalidad de los trabajos que se hubieran terminado al 2 de mayo de 1990 o con posterioridad a esa fecha⁵⁷.

98. En los casos en que el contrato estipulaba que la aprobación o certificación por el propietario era una condición necesaria del pago, la cláusula "de anterioridad" se aplica de la manera siguiente: a) si la aprobación tuvo lugar o hubiera debido tener lugar antes del 2 de mayo de 1990, las reclamaciones por tales pagos quedan excluidas de la competencia de la Comisión; y b) si la aprobación tuvo o hubiera debido tener lugar el 2 de mayo de 1990, o con posterioridad a esa fecha, las reclamaciones por tales pagos quedan incluidas en la competencia de la Comisión⁵⁸.

ii) Aplicación del requisito de la relación directa

99. En lo que respecta al requisito de la relación directa, los párrafos 9 y 10 de la decisión 9 del Consejo de Administración disponen que el Iraq es responsable de las pérdidas derivadas de los contratos que fueron interrumpidos como resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait

⁵⁶ Informe E2(1), párr. 98.

⁵⁷ *Ibid.*, párrs. 90 y 98.

⁵⁸ Informe E2(1), párr. 100; informe E2(6), párr. 78.

por el Iraq. Esta responsabilidad se hace extensiva a los contratos celebrados con partes iraquíes, así como a los contratos en los que el Iraq no era parte.

100. En lo que respecta a las reclamaciones basadas en contratos celebrados con partes iraquíes, se considera que el cumplimiento de contratos para la fabricación de mercancías y su suministro al Iraq entre el 2 de agosto de 1990 y el 2 de marzo de 1991 se hizo imposible como resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, dadas las circunstancias de hecho a que se hace referencia en el párrafo 43 supra⁵⁹.

101. En lo que respecta a las reclamaciones basadas en contratos celebrados con partes kuwaitíes, se considera que la interrupción de sus contratos se debió a las operaciones militares y al quebrantamiento del orden público en Kuwait durante el período de la invasión y ocupación por el Iraq del 2 de agosto de 1990 al 2 de marzo 1991, según se señala en el párrafo 83 supra, por lo que se considera que ha sido resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq⁶⁰. Cuando se interrumpió el contrato antes de que finalizara la ejecución, una consideración importante con arreglo a la decisión 9 del Consejo de Administración es la de si las partes pudieron haber reanudado la transacción tras la cesación de las hostilidades y si de hecho lo hicieron⁶¹.

102. En lo que respecta a las reclamaciones basadas en la interrupción de contratos antes del envío de las mercancías o la prestación de servicios, el Grupo considera que las pérdidas directas pueden incluir los gastos en que hubiera incurrido el reclamante para cumplir el contrato antes de su interrupción, los costos adicionales que hubiera asumido como resultado de la interrupción y la pérdida de los ingresos que el reclamante esperaba obtener con arreglo al contrato. Al determinar la indemnización correspondiente a esas pérdidas, el Grupo recuerda las conclusiones del Grupo "E2A" de que, si se suspendió el cumplimiento del contrato de fabricación, el grado apropiado de indemnización es "normalmente los costos reales efectuados mas el lucro cesante, proporcionales al grado de cumplimiento del contrato, que el reclamante hubiera podido razonablemente esperar obtener del contrato. Estos costos pueden incluir los "costos variables" más los costos generales razonables, pero deduciendo el dinero obtenido de la reventa y los costos economizados"⁶².

103. En lo que respecta a las reclamaciones por lucro cesante por la parte no ejecutada de un contrato, el Grupo aplica el principio de que el reclamante puede cobrar una indemnización suficiente para restablecerse en la misma situación financiera en que habría estado si hubiera cumplido el contrato⁶³. Se puede conceder indemnización por los ingresos que el reclamante podía haber esperado obtener con arreglo al contrato en la medida en que se los pueda

⁵⁹ Véase también informe E2(4), párr. 123.

⁶⁰ *Ibid.*, párr. 149.

⁶¹ Decisión 9 Consejo de Administración, párr. 10. Véase también informe E2(4), párr. 150.

⁶² Informe E2(4), párr. 164.

⁶³ Informe E2(4) párr. 157; informe E2(9), párr. 67.

determinar con una certidumbre razonable, deducidos los costes economizados por la interrupción del contrato⁶⁴. El Grupo entiende que el lucro cesante se debe calcular a partir del margen de beneficio neto del reclamante en el contrato. Para determinar el margen de beneficio neto del reclamante, el Grupo tiene en cuenta factores como los estados financieros del reclamante y las normas comerciales pertinentes⁶⁵.

104. Dada la obligación del reclamante de aminorar sus pérdidas, el Grupo aplica su decisión anterior de que el período por el que se puede conceder la indemnización se limita al período razonable necesario para que el reclamante pueda reemplazar la actividad comercial que perdió cuando se interrumpió el contrato (el "período de recuperación tras la interrupción del contrato")⁶⁶. Para determinar el período de recuperación tras la interrupción del contrato de un reclamante determinado, el Grupo tiene presente los factores identificados por el Grupo "E2A" para determinar la medida en que es posible conceder una indemnización por lucro cesante en relación con la parte no ejecutada de un contrato a largo plazo:

"El Grupo considera que es particularmente relevante para adoptar tal decisión el período de tiempo necesario para que la empresa de que se trate se recupere de los efectos de la invasión iraquí, por ejemplo, encontrando otro mercado o reasignando sus recursos a otras actividades mercantiles. Al determinar la duración del período de indemnización, el Grupo considera también pertinente la complejidad del contrato, su duración y su importancia en relación con la totalidad de las operaciones mercantiles del reclamante"⁶⁷.

105. De igual modo, en relación con las reclamaciones de esta serie que corresponden principalmente a contratos por suministro de mercancías, el Grupo considera especialmente pertinentes los siguientes factores, entre otros, para determinar el período de recuperación después de la interrupción del contrato: la duración del contrato interrumpido; la magnitud del contrato y el porcentaje de la actividad mercantil del reclamante que absorbe; la medida en que el contrato se había cumplido antes de la interrupción; la naturaleza de la actividad mercantil del reclamante; la ubicación de los locales comerciales del reclamante y sus clientes; la posibilidad de conseguir otros clientes; y la capacidad del reclamante para reasignar sus recursos⁶⁸.

106. En cuanto a las reclamaciones por contratos con partes kuwaitíes, el Grupo también considera pertinente saber si las partes contratantes podían reanudar la ejecución del contrato una vez levantado el embargo contra Kuwait y cuándo la habían reanudado efectivamente para determinar la medida en que el reclamante había experimentado una pérdida resarcible con

⁶⁴ Véase, por ejemplo, la decisión 9 del Consejo de Administración, párrs. 8 y 9; informe E2(3), párr. 199; informe E2(7), párr. 72.

⁶⁵ Véase informe E2(9), párr. 67.

⁶⁶ *Ibid.*, párr. 68.

⁶⁷ Informe E2(4), párr. 166.

⁶⁸ Véase, en relación con los contratos de prestación de servicios, el informe E2(9), párr. 69.

arreglo al contrato interrumpido⁶⁹. Así pues, si el reclamante había celebrado nuevos contratos con las mismas partes para realizar todas las obras o una parte de las obras que habría realizado con arreglo al contrato original, el reclamante no habrá sufrido normalmente una pérdida resarcible con arreglo al contrato⁷⁰.

107. En algunos de los contratos cuya ejecución se interrumpió entre el 2 de agosto de 1990 y el 2 de marzo de 1991, el pago por la parte iraquí no vencía hasta después del 2 de agosto de 1991. En lo que se refiere a esos contratos, el Grupo adopta las conclusiones del Grupo "E2A" de que la responsabilidad del Iraq se hace extensiva a los costos que se hubieran asumido razonablemente antes de la interrupción del cumplimiento del contrato y, cuando corresponda y a reserva del deber de aminorar las pérdidas, a los beneficios esperados con arreglo al contrato distribuidos a lo largo del período durante el que se habrían obtenido. Sólo se podrán indemnizar las cantidades debidas dentro del período indemnizable⁷¹.

108. Con respecto a la reclamación de un contratista a la que se hace referencia en el párrafo 94 *supra*, el Grupo, aplicando determinaciones anteriores propias y del Grupo "E2A", decide que, cuando se determina que las pérdidas de un proveedor fueron consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, dichas pérdidas son indemnizables siempre que las circunstancias de la reclamación no indiquen que el contratista principal haya recibido un pago de la parte con la que celebró el contrato correspondiente a la labor del subcontratista que es objeto de la reclamación⁷². En particular, cuando en los acuerdos relativos a los pagos previstos en el contrato principal se requería el pago por adelantado o pagos a cuenta que hubieran cubierto los pagos debido por el contratista principal al subcontratista, el Grupo ha procedido a las investigaciones viables dadas las circunstancias para cerciorarse de que únicamente se ha recomendado la indemnización de la pérdida directa no cubierta por los pagos por adelantado o pagos a cuenta⁷³.

109. La resarcibilidad de las reclamaciones por los costos adicionales de adaptar o volver a embalar las mercancías para la reventa, el flete, el almacenamiento y los gastos administrativos conexos, y las garantías bancarias y otros gastos bancarios se examina en los párrafos 134 a 146 *infra*.

⁶⁹ Decisión 9 del Consejo de Administración, párr. 10.

⁷⁰ Informe E2(7), párr. 72; informe E2(9), párr. 70.

⁷¹ Informe E2(4), párr. 125; informe E2(10), párr. 105.

⁷² Con respecto a las reclamaciones de subcontratistas o proveedores, el Grupo estimó en su primer informe que, con arreglo al párrafo 10 de la decisión 9 del Consejo de Administración, la responsabilidad del Iraq se hacía extensiva a las pérdidas sufridas en relación con los contratos en que el Iraq no era parte, incluidos los acuerdos con los subcontratistas. Véanse informe E2(1) párr. 145, nota 56 e informe E2(9), párr. 85. Véanse también las conclusiones del Grupo "E2A" en el informe E2(6) párrs. 84 y 85; informe E2(8), párrs. 113 y 114.

⁷³ Véase, por ejemplo, informe E2(8), párr. 113; informe E2(9), párr. 85.

110. Con respecto a las reclamaciones por pérdidas sufridas por una demora en la recepción del pago por las mercancías, el Grupo resuelve que dichas reclamaciones son en concepto de privación del uso de los fondos. El Grupo aplazó su examen de estos elementos de las reclamaciones hasta una serie posterior de reclamaciones "E2" en la que el Grupo abordará esta cuestión al examinar reclamaciones similares.

111. El Grupo aplica las conclusiones descritas a las reclamaciones que examina actualmente. El Grupo procede también a una investigación complementaria de cada reclamación pertinente para determinar si se cumplen los requisitos probatorios que figuran en los párrafos 27 a 31 del presente documento. Sus recomendaciones figuran en el anexo II.

C. Reducción de la actividad comercial o interrupción de los usos convencionales

112. Algunos reclamantes solicitan indemnización por el lucro cesante debido a una reducción de la actividad comercial o a la interrupción de los usos convencionales durante el período de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y, en algunos casos, en un período posterior. Estas reclamaciones no se basan en la interrupción de contratos determinados, sino en la suspensión o reducción de las operaciones comerciales generales del reclamante.

1. Principios aplicables

113. Este Grupo concluyó en informes anteriores que una disminución general de los ingresos de una empresa que haya sufrido una reducción de sus operaciones, pero no destrucción material ni el cierre temporal, puede constituir una pérdida con derecho a indemnización⁷⁴. De la misma manera, el Grupo ha considerado que, con arreglo a la decisión 9 del Consejo de Administración, una reclamación basada en la interrupción de una transacción realizada con arreglo a los usos convencionales puede constituir una pérdida con derecho a indemnización⁷⁵. Para considerar esas reclamaciones, el Grupo ha hecho un análisis del "requisito del carácter directo", en particular: a) la definición de la zona resarcible y del "período de indemnización primario"; b) el "período de indemnización secundario" para la recuperación económica; y c) la definición de "presencia" en la zona resarcible, como se explica a continuación⁷⁶.

a) Zona resarcible y período de indemnización primario

114. De conformidad con la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, la pérdida debe ser resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Cuando las pérdidas se hayan sufrido en el Iraq o en Kuwait, por lo general el reclamante puede cumplir con el requisito del carácter directo demostrando que la pérdida fue causada por una de las cinco categorías de sucesos y circunstancias enunciadas en el párrafo 21 de la decisión 7 de Consejo de Administración. En el caso de las pérdidas sufridas fuera del Iraq o de Kuwait por los reclamantes de la presente serie, el Grupo considera que los hechos que motivan las

⁷⁴ Véase, por ejemplo, informe E2(2), párrs. 73 a 78.

⁷⁵ Decisión 9 del Consejo de Administración, párr. 11. Véase también informe E2(3), párr. 105.

⁷⁶ Véase también informe E2(9), párrs. 95 a 102.

reclamaciones pueden guardar relación únicamente con el inciso a) del párrafo 21 de la decisión 7, que establece que la causa directa de la pérdida o el daño debe ser las "operaciones militares o amenaza de acción militar por cualquiera de las partes en el período comprendido entre el 2 de agosto de 1990 y el 2 de marzo de 1991"⁷⁷.

115. En sus informes segundo y tercero, el Grupo examinó la zona geográfica y el período en los que cabe considerar que las pérdidas por reducción de la actividad comercial o interrupción de los usos convencionales hayan sido causadas directamente por las operaciones militares o la amenaza de acción militar en el sentido del inciso a) del párrafo 21 de la decisión 7⁷⁸. En su tercer informe, el Grupo definió el ámbito de las operaciones militares y de la amenaza de acción militar a los efectos del inciso a) del párrafo 21 de la decisión 7, así como de los períodos durante los cuales se vieron afectados (a los que se dio el nombre general de "lugares indemnizables" o "zona resarcible")⁷⁹. A continuación se resumen las conclusiones de estos informes que guardan relación con las reclamaciones de la presente serie.

Cuadro 3

Zona resarcible

Lugar	Período
Iraq	2 de agosto de 1990 a 2 de marzo de 1991
Kuwait	2 de agosto de 1990 a 2 de marzo de 1991
Arabia Saudita (dentro del alcance de los misiles Scud del Iraq)	2 de agosto de 1990 a 2 de marzo de 1991
Golfo Pérsico, al norte del paralelo 27	2 de agosto de 1990 a 2 de marzo de 1991
Bahrein	22 de febrero a 2 de marzo de 1991

b) Recuperación económica y período de indemnización secundario

116. En su segundo informe, el Grupo reconoció que, en algunos casos, no era probable que las actividades comerciales del reclamante se reanudaran de manera íntegra inmediatamente después

⁷⁷ Véanse conclusiones similares en el informe E2(2), párr. 59; informe E2(6), párr. 93; informe E2(9), párr. 95.

⁷⁸ En su informe E2(2), este Grupo indicó en el párrafo 64 que por "operaciones militares" se entiende "actividades militares efectivas y concretas realizadas por el Iraq en el contexto de su invasión y ocupación de Kuwait, o por la Coalición Aliada en sus esfuerzos por acabar con la presencia del Iraq en Kuwait". En su informe E2(1), este Grupo examinó el significado de "amenaza de acción militar" y en los párrafos 158 a 163 indicó que una "amenaza" de acción militar fuera de Kuwait debía ser una "amenaza verosímil y grave que estaba íntimamente relacionada con la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq", que se medía en función de la capacidad militar real de la entidad que formula la amenaza, considerada a la luz del "teatro real de las operaciones militares durante el período correspondiente".

⁷⁹ Informe E2(3), párr. 77.

del cese de las operaciones militares y que, por ello, podía pagarse una indemnización que abarcara un período de recuperación que fuera más allá del 2 de marzo de 1991 ("período de indemnización secundario")⁸⁰. El Grupo concluyó, además, que el principio orientador que se debe aplicar para determinar el período de indemnización secundario es que "las pérdidas son resarcibles hasta el momento en que cabe razonablemente esperar que las operaciones comerciales del reclamante hayan recuperado su nivel ordinario" y que la duración del período de indemnización apropiado debe decidirse en función de las circunstancias de cada caso⁸¹. El Grupo adopta estas conclusiones y las aplica a las reclamaciones de la presente serie por concepto de pérdidas debidas a la reducción de la actividad comercial y a los usos convencionales.

c) Presencia en la zona resarcible

117. En el caso de reclamaciones por pérdidas por reducción de la actividad comercial, en informes anteriores del Grupo se ha establecido que, cuando un reclamante estuviera establecido en la zona resarcible o hubiera mantenido de otra manera una presencia en esa zona por medio de una sucursal, agencia u otro establecimiento (ambas situaciones denominadas de ahora en adelante "presencia"), durante el período pertinente, esas reclamaciones son en principio resarcibles⁸². Se considera que las pérdidas de ese tipo son consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Las reclamaciones por reducción de la actividad comercial de los reclamantes con una presencia en la zona resarcible se examinan en los párrafos 121 a 126 infra.

118. La presente serie incluye reclamaciones presentadas por empresas que realizaban actividades comerciales en la región del Oriente Medio mediante distribuidores generales o agentes comerciales. El Grupo considera que, dada la posición independiente de estos distribuidores y agentes, las relaciones entre los reclamantes y estas partes no constituyen "presencia" en el sentido del párrafo 117 supra⁸³.

119. Los reclamantes que no mantenían una presencia en la zona resarcible pueden justificar una reclamación por reducción de la actividad comercial si, en lugar de una presencia, pueden probar que tenían "tratos comerciales" con una parte en la zona, tal como se menciona en los párrafos 127 a 132 infra.

120. El Grupo aplica las conclusiones anteriores a las reclamaciones por concepto de pérdidas debidas a reducción de la actividad comercial o usos convencionales. El Grupo también procede a una nueva investigación de cada reclamación pertinente para determinar si la pérdida concreta

⁸⁰ Informe E2(2), párr. 81.

⁸¹ *Ibid.*, párr. 142. Véase también informe E2(9), párr. 98.

⁸² Informe E2(2), párr. 78; informe E2(3), párrs. 101 y 102; informe E2(4), párr. 181; informe E2(5), párr. 114; informe E2(6), párrs. 99 y 100; informe E2(7), párr. 89; informe E2(9), párr. 100.

⁸³ Véase también informe E2(6), párr. 101.

alegada es directa y si la reclamación cumple los requisitos probatorios expuestos en los párrafos 27 a 31 supra. En el anexo II figuran sus recomendaciones relativas a estas reclamaciones.

2. Reclamantes con presencia en la zona resarcible

a) Descripción de las reclamaciones

121. Algunos reclamantes de esta serie estaban establecidos en el Iraq, Kuwait o la Arabia Saudita o realizaban operaciones desde oficinas, sucursales u otros establecimientos en esos países. Prácticamente todos estos reclamantes eran fabricantes y proveedores de productos. Unos pocos reclamantes también se dedicaban a la prestación de servicios, como el transporte, la instalación o el mantenimiento de los productos suministrados o a servicios de construcción e ingeniería. Los reclamantes afirman que sufrieron pérdidas de beneficios o ingresos debido al cierre o a la perturbación permanentes o temporales de sus operaciones mercantiles.

122. Algunos reclamantes con presencia en la zona resarcible también piden indemnización por el aumento de costos ocasionado por la reducción de la actividad comercial, incluidos los pagos de sueldos e indemnizaciones de despido pagadas a empleados y otros gastos administrativos adicionales. Un reclamante pide indemnización por lucro cesante y aumento de los costos de las operaciones, con distintos grados de superposición entre ambos.

b) Resarcibilidad

123. De conformidad con sus determinaciones anteriores, el Grupo concluye que si un reclamante prueba que estaba establecido o mantenía una presencia en la zona resarcible, según se indica en el párrafo 117 supra, durante el período pertinente, por lo general se encontrará un vínculo causal directo entre la supuesta reducción de la actividad comercial y la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. En tales circunstancias, el reclamante tiene derecho a indemnización "por los beneficios que habría esperado obtener durante la realización de sus actividades ordinarias y que dejó de percibir de resultas de un descenso de la actividad comercial causado directamente por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq"⁸⁴.

124. La resarcibilidad de las reclamaciones por aumento de costos, como los distintos gastos administrativos y pagos de sueldos, como resultado del descenso de la actividad comercial se examina en los párrafos 134 a 140 y 152 a 156 infra respectivamente.

125. El Grupo tiene en cuenta que la manera en que se presentan las reclamaciones puede entrañar el riesgo de doble indemnización, como la reclamación por concepto de lucro cesante y aumento de los costos de las operaciones. Al tomar una decisión sobre la indemnización, el Grupo se cerciora de que no se indemniza la misma pérdida más de una vez⁸⁵.

126. El Grupo aplica las conclusiones anteriores a las reclamaciones que examina. El Grupo también procede a una nueva investigación de cada reclamación pertinente para determinar si la

⁸⁴ Informe E2(2), párr. 78. Véase, por ejemplo, informe E2(9), párr. 107.

⁸⁵ Véase también informe E2(3), párr. 196

pérdida concreta alegada es directa y si la reclamación cumple los requisitos probatorios expuestos en los párrafos 27 a 31 supra. En el anexo II figuran sus reclamaciones relativas a cada reclamación.

3. Reclamantes sin presencia en la zona resarcible

a) Descripción de las reclamaciones

127. Algunos reclamantes no mantenían una presencia en la zona resarcible pero suministraron mercancías o prestaron servicios a clientes en esa zona. Por ejemplo, un reclamante de América del Norte era exportador de vehículos usados a Kuwait y la Arabia Saudita y pide indemnización por lucro cesante debido a una reducción en el número de vehículos usados vendidos en Kuwait y la Arabia Saudita desde agosto de 1990 hasta junio de 1991.

128. Estos reclamantes piden indemnización por lucro cesante y, en algunos casos, aumento de los costos, como pagos de sueldos a empleados, costos asumidos para encontrar otros mercados, aumento de los gastos administrativos o gastos bancarios.

b) Resarcibilidad

129. En el caso de los reclamantes establecidos fuera de la zona resarcible y que no mantenían una presencia allí, el Grupo ha evaluado cada reclamación con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 11 de la decisión 9 del Consejo de Administración, que dice lo siguiente:

"Cuando se ha sufrido una pérdida en relación con una transacción realizada con arreglo a usos convencionales o a los usos del tráfico, el Iraq es responsable de conformidad con los principios aplicables a las pérdidas relacionadas con contrato. El Iraq no puede ser tenido por responsable de las pérdidas relacionadas con la expectativa de una transacción que sólo se esperaba realizar basándose en usos convencionales derivados de transacciones mercantiles anteriores."

130. En informes anteriores, el Grupo ha determinado que las reclamaciones por pérdidas debidas a los usos convencionales son resarcibles con arreglo al párrafo 11 de la decisión 9 del Consejo de Administración cuando:

"el reclamante prueba que existía una transacción mercantil regular con otra parte, demostrando que el reclamante tenía fundadas esperanzas de realizar otras actividades del mismo carácter con la misma parte en condiciones fácilmente averiguables y, además, que se hubiera realizado un nivel consecuente de ingresos y rentabilidad como resultado de esas transacciones. La mera presentación de ingresos anteriores por operaciones con lugares de la zona resarcible será insuficiente para establecer los usos convencionales que dan lugar a pérdida resarcibles."⁸⁶.

131. La resarcibilidad de las reclamaciones por aumento de los costos, como distintos gastos administrativos, gastos bancarios y pagos de sueldos, se examinan en los párrafos 134 a 146 y 152 a 156 respectivamente.

⁸⁶ Informe E2(3), párr. 105. Véase también informe E2(7), párr. 23; informe E2(9), párr. 102.

132. El Grupo aplica las conclusiones anteriores a las reclamaciones que examina. El Grupo también procede a una nueva investigación de cada reclamación pertinente para determinar si la pérdida concreta alegada es directa y si la reclamación cumple los requisitos probatorios expuestos en los párrafos 27 a 31 supra. En el anexo II figuran sus recomendaciones relativas a cada reclamación.

D. Gastos adicionales

133. Numerosos reclamantes piden indemnización por los gastos adicionales resultantes de la interrupción o cesación de sus operaciones comerciales en el Iraq, en Kuwait o en la Arabia Saudita o de sus transacciones con partes en esos y otros lugares debido a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Esos gastos adicionales comprenden reclamaciones por 1) flete, almacenamiento y otros gastos para limitar pérdidas; 2) garantías bancarias; 3) otros gastos bancarios; 4) pérdida de incentivos a la exportación; 5) seguro por riesgo de guerra; 6) sueldos y pagos de indemnización por rescisión de contrato a empleados; 7) pagos de alquiler; y 8) honorarios de asesoramiento jurídico.

1. Gastos de flete, almacenamiento y otros gastos para limitar las pérdidas

a) Descripción de las reclamaciones

134. Varios reclamantes solicitan recuperar los mayores gastos para mitigar pérdidas relacionadas con contratos u operaciones comerciales interrumpidas como resultado de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

i) Mayores gastos de flete

135. Según se describe en el párrafo 79 supra, cuando se desviaron mercancías en tránsito, varios reclamantes solicitan indemnización por los mayores gastos de flete resultantes del envío y desvío de las mercancías a destinos alternativos.

ii) Gastos de almacenamiento, manipulación y administrativos conexos

136. Como se describe en los párrafos 79 y 93 supra, cuando se desviaron mercancías en tránsito o las mercancías manufacturadas no pudieron enviarse al comprador original en el Iraq o en Kuwait, algunos reclamantes piden indemnización por los gastos adicionales de almacenamiento, manipulación, colocación y administrativos conexos hasta que las mercancías pudieron venderse o colocarse.

iii) Gastos de reembalaje, adaptación y administrativos conexos

137. Como se describe en los párrafos 79 y 93 supra, cuando se desviaron mercancías en tránsito o las mercancías manufacturadas no pudieron enviarse al comprador original en el Iraq o en Kuwait, algunos reclamantes piden indemnización por los gastos de reembalaje, reetiquetado y adaptación de las mercancías o del equipo para revenderlo a otro cliente, y los gastos administrativos (como los de obtener nuevos documentos de exportación).

iv) Gastos relacionados con pérdidas comerciales

138. Como se describe en los párrafos 122 y 128 supra, cuando se interrumpieron operaciones comerciales, algunos reclamantes piden indemnización por los gastos relacionados con la sustitución de las pérdidas comerciales y los mayores gastos administrativos resultantes de esa interrupción.

b) Resarcibilidad

139. El Grupo considera que los mayores gastos de almacenamiento, manipulación, reembalaje, reetiquetado y adaptación para la reventa de mercancías o de equipo que no pudieron entregarse al Iraq o a Kuwait, los costos de hallar mercados de sustitución, y los gastos administrativos, son medidas razonables para limitar las pérdidas del reclamante. Esos gastos son resarcibles, a condición de que sean de naturaleza apropiada y de duración razonable⁸⁷.

140. El Grupo aplica las conclusiones que anteceden a las reclamaciones que se examinan. El Grupo también realiza una investigación adicional sobre cada reclamación pertinente para determinar si la pérdida concreta declarada es directa y si la reclamación cumple los requisitos probatorios expuestos en los párrafos 27 a 31 supra. Sus recomendaciones con respecto a cada reclamación figuran en el anexo II.

2. Garantías bancarias

a) Descripción de las reclamaciones

141. Varios reclamantes piden indemnización por la cantidad principal pendiente adeudada por garantías bancarias concedidas en relación con contratos que se interrumpieron como resultado de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, alegando que no ha habido exoneración de las garantías por el banco emisor. Otros reclamantes solicitan indemnización por comisiones cargadas por el banco en concepto de provisión o mantenimiento de las garantías bancarias.

b) Resarcibilidad

142. Por lo que se refiere a la cantidad principal de la garantía, los reclamantes no han demostrado en esta serie de reclamaciones que hicieran pagos o sufrieran pérdidas. En consecuencia, el Grupo estima que las reclamaciones no son resarcibles.

143. En cuanto a las comisiones pagadas por las garantías, el Grupo estima que la parte de las comisiones correspondientes al período de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq es resarcible, porque los reclamantes pagaron esa parte anticipadamente y no pudieron recuperarla a pesar de la interrupción del acuerdo contractual suscrito. Además, en una reclamación, el Grupo considera que la parte de las comisiones correspondiente al período en que la garantía se emitió por primera vez por el banco hasta la fecha de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq es resarcible porque la garantía se expidió en junio de 1990 para un contrato concreto que se interrumpió como resultado de la invasión, y con respecto al cual el reclamante no recibió ningún pago. El Grupo estima que la prórroga ulterior de la garantía de los reclamantes y los

⁸⁷ Informe E2(9), párr. 153. Véase también informe E2(4), párrs. 162 y 203 d).

pagos conexos de comisiones en años posteriores fueron consecuencia de sus decisiones comerciales independientes y, por ello, no son resarcibles⁸⁸.

3. Otros gastos bancarios

a) Descripción de las reclamaciones

144. Algunos reclamantes piden indemnización por diversos gastos bancarios que, aunque no exigidos en el contrato con el comprador, se realizaron supuestamente para financiar la transacción original. Por ejemplo, se solicita indemnización por pagos de intereses de préstamos y otros gastos de financiación realizados en relación con garantías bancarias para la adquisición de materias primas y préstamos en divisas.

b) Resarcibilidad

145. El Grupo "E2A" ha observado que esas pérdidas se produjeron a causa de los efectos del impago en la realización de las operaciones comerciales del reclamante o en sus tratos con terceros. El Grupo "E2A" considera que, a falta de una prueba específica de que cabría razonablemente esperar que se produjeran como consecuencia del impago de que se trate, esas pérdidas son demasiado remotas para considerarse consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq⁸⁹.

146. El Grupo adopta la determinación del Grupo "E2A" y la aplica a estas reclamaciones. El Grupo considera que, en las reclamaciones que se examinan, los reclamantes no han presentado pruebas suficientes para demostrar que esas pérdidas fueron consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

4. Pérdida de incentivos a la exportación

a) Descripción de las reclamaciones

147. Cinco reclamantes piden indemnización por la pérdida de incentivos a la exportación del Gobierno que supuestamente no recibieron porque las mercancías exportadas se perdieron o destruyeron en tránsito a Kuwait y no fueron pagadas por el comprador.

b) Resarcibilidad

148. El Grupo "E2A" considera que, a falta de circunstancias excepcionales, esas pérdidas son demasiado remotas para considerarse consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq⁹⁰.

⁸⁸ Informe E2(5), párr. 100.

⁸⁹ Informe E2(4), párrs. 159 y 165; informe E2(6), párr. 43.

⁹⁰ Informe E2(10), párr. 109.

149. El Grupo adopta las determinaciones del Grupo "E2A" y aplica sus conclusiones a estas reclamaciones. El Grupo considera que, en las reclamaciones que se examinan, los reclamantes no han presentado pruebas suficientes para demostrar que esas pérdidas fueron consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

5. Seguro por riesgo de guerra

a) Descripción de las reclamaciones

150. Tres reclamantes solicitan indemnización por los mayores gastos de seguro por riesgo de guerra en sus operaciones comerciales que, según alegan, fueron consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Esas reclamaciones se refieren a sobrecargas impuestas por empresas a los reclamantes por las primas adicionales que hubieron de pagar a las compañías de seguros para mantener la cobertura de riesgo de guerra por los envíos de mercancías a través de la región del Oriente Medio.

b) Resarcibilidad

151. En su tercer informe, este Grupo llegó a la conclusión de que el costo adicional de las primas de seguro por riesgo de guerra era consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, puesto que correspondieron a operaciones en lugares resarcibles y durante períodos resarcibles señalados en el párrafo 115 *supra*⁹¹. El Grupo determina que en las reclamaciones consideradas los reclamantes no cumplieron este requisito, pues las mercancías se expidieron por el Golfo Pérsico al sur del paralelo 27.

6. Sueldos improductivos y pagos de indemnizaciones por despido

a) Descripción de las reclamaciones

152. Seis reclamantes piden indemnización por sueldos pagados entre agosto de 1990 y abril de 1991 a empleados que presuntamente dejaron de ser productivos como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Esto comprende empleados que fueron tomados como rehenes en el Iraq y en Kuwait, otros que fueron evacuados de la región y los que permanecieron en ella pero no pudieron trabajar en forma productiva.

153. Un reclamante también pide indemnización por los pagos en concepto de rescisión de contrato a un empleado despedido a causa de la cesación de las actividades comerciales del reclamante en Kuwait como consecuencia de la invasión por el Iraq.

b) Resarcibilidad

154. En cuanto a las reclamaciones de mayores gastos de empleo, el Grupo recuerda las conclusiones de sus informes anteriores de que los pagos de sueldos a personal improductivo son indemnizables "en la medida en que la falta de productividad era resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq... si el empleado no podía ser asignado a otras tareas

⁹¹ Informe E2(3), párr. 93.

productivas"⁹². Además, según se señala en informes anteriores, los pagos por motivos contractuales o legales en concepto de indemnización de despido, en lugar de seguir pagando sueldos improductivos, son gastos para limitar las pérdidas y, por lo tanto, resarcibles en principio⁹³.

155. El Grupo es consciente de que, particularmente en estos tipos de reclamaciones, partes vinculadas, como los empleados de los reclamantes, también pueden haber solicitado indemnización de la Comisión por la pérdida de sueldo o la rescisión de sus contratos de empleo. En consecuencia, el Grupo examina las investigaciones comprobatorias de la Secretaría de las reclamaciones conexas presentadas a la Comisión y toma las nuevas medidas descritas en los párrafos 14 y 15 supra.

156. El Grupo aplica las conclusiones que anteceden a las reclamaciones que se examinan. También realiza una investigación adicional sobre cada reclamación pertinente para determinar si la pérdida concreta declarada es directa y si la reclamación cumple los requisitos probatorios expuestos en los párrafos 27 a 31 supra. Las recomendaciones con respecto a cada reclamación figuran en el anexo II.

7. Pagos de alquiler

a) Descripción de las reclamaciones

157. Varios reclamantes piden indemnización por la imposibilidad de obtener beneficios de los pagos hechos en concepto de alquiler de oficinas o alojamiento de los empleados en Kuwait y en el Iraq, que no pudieron utilizarse a causa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Esas cantidades comprenden los pagos anticipados de alquiler de oficinas durante el período posterior al 2 de agosto de 1990, en que los reclamantes se vieron obligados a cesar sus actividades en el Iraq o en Kuwait, así como pagos posteriores de locales o automóviles para la evacuación de empleados.

158. Un reclamante pide indemnización por un pago anticipado para reservar espacio publicitario en la televisión kuwaití en el período comprendido entre agosto y septiembre de 1990, que no se pudo utilizar debido a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

b) Resarcibilidad

159. En sus informes anteriores, el Grupo determinó que los pagos de alquiler y otros servicios en el período comprendido entre el 2 de agosto de 1990 y el 2 de marzo de 1991 en relación con locales en el Iraq o en Kuwait que el reclamante no pudo utilizar son en principio resarcibles⁹⁴. Como se determinó en informes anteriores, el ámbito más adecuado para los pagos de alquiler en

⁹² Informe E2(5), párr. 128. Véase también informe E2(1), párrs. 213 a 215 y 237 y 238.

⁹³ Informe E2(3), párr. 161; informe E2(5), párr. 128; informe E2(9), párr. 64.

⁹⁴ Informe E2(1), párr. 234; informe E2(5), párrs. 135 y 136; informe E2(9), párr. 135.

el caso de locales comerciales es el de una reclamación de lucro cesante⁹⁵. Sin embargo, en algunas de las reclamaciones que se examinan no es posible valorar una reclamación por pagos de alquiler como elemento de una reclamación por lucro cesante a causa de la forma en que se presentan las reclamaciones (por ejemplo, cuando el reclamante no ha presentado también una reclamación por lucro cesante). En tales casos, el Grupo considera que el pago creó un derecho a utilizar un bien y que las reclamaciones por tales pagos son en principio resarcibles si la imposibilidad del reclamante de obtener beneficios de las sumas pagadas en concepto de alquiler durante el período correspondiente fue resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq⁹⁶. El Grupo considera que el principio se aplica también a los pagos anticipados por espacio publicitario.

160. El Grupo aplica las conclusiones que anteceden a las reclamaciones que se examinan. El Grupo también realiza una investigación adicional sobre cada reclamación pertinente para determinar si la pérdida concreta declarada es directa y si la reclamación cumple los requisitos probatorios expuestos en los párrafos 27 a 31 supra. Sus recomendaciones con respecto a cada reclamación figuran en el anexo II.

8. Gastos jurídicos distintos de los de preparación de la reclamación

a) Descripción de las reclamaciones

161. Varios reclamantes desean recuperar el costo de los servicios jurídicos para hacer frente a las situaciones derivadas de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Esas situaciones incluyen, por ejemplo, la adopción de medidas legales para proteger la posición jurídica del reclamante en relación con el cumplimiento de un contrato de venta de equipo especializado a Kuwait, que no pudo enviarse. En otros dos casos, los reclamantes tratan de recuperar el costo de los servicios jurídicos para defenderse en pleitos supuestamente resultantes del impago por la parte kuwaití de mercancías suministradas por el reclamante. La cuestión distinta de los gastos efectuados para cobrar deudas pendientes de pago de partes iraquíes o kuwaitíes se aborda en los párrafos 46 y 56 supra, respectivamente.

b) Resarcibilidad

162. El Grupo considera que las reclamaciones por gastos jurídicos son en principio resarcibles si la situación que exigió la contratación de servicios jurídicos fue consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, y en la medida en que tales gastos sean de una cuantía razonable⁹⁷.

⁹⁵ Informe E2(3), párrs. 157 y 158; informe E2(5), párr.136; informe E2(7), párr. 122; informe E2(9), párr. 135.

⁹⁶ *Ibíd.*

⁹⁷ Informe E2(9), párr. 138. Al adoptar esta conclusión, el Grupo no tiene en cuenta la cuestión de la resarcibilidad de los gastos realizados para preparar una reclamación destinada a esta Comisión. Por carta de fecha 6 de mayo de 1998, el Secretario Ejecutivo de la Comisión notificó al Grupo que el Consejo de Administración consideraría más adelante la cuestión de los costos

163. En cuanto a la reclamación por el costo de la adopción de medidas legales para proteger la situación jurídica del reclamante en relación con un contrato interrumpido, el Grupo considera que esos servicios se proporcionaron en respuesta a circunstancias resultantes de la consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Por lo tanto, el costo de esos servicios constituye una pérdida directa que, en principio, es resarcible.

164. El Grupo considera que los gastos jurídicos de la defensa en pleitos contra el reclamante supuestamente resultantes del impago de mercancías suministradas a un comprador de Kuwait no son resarcibles porque el reclamante no demostró que se habían realizado como resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

165. El Grupo adopta las conclusiones que anteceden y las aplica a las reclamaciones que se examinan. El Grupo también procede a una nueva investigación para determinar si la pérdida concreta alegada es directa y si la reclamación cumple los requisitos probatorios expuestos en los párrafos 27 a 31 supra. Sus recomendaciones con respecto a cada reclamación figuran en el anexo II.

E. Pago o socorro a terceros

166. Varios reclamantes afirman que, como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, efectuaron pagos o proporcionaron beneficios a sus empleados. La indemnización solicitada por los reclamantes se aborda en la presente sección en el marco de las siguientes categorías: 1) gastos efectuados para evacuar, trasladar o repatriar a empleados del Iraq o de Kuwait; 2) pago de beneficios a empleados que fueron detenidos en el Iraq; 3) apoyo prestado a los empleados y sus familiares a cargo durante el período de evacuación; 4) reembolso de pérdidas de bienes personales a empleados, y 5) medidas de seguridad y protección para salvaguardar a los empleados.

167. El Grupo es consciente de que, particularmente en reclamaciones de este tipo, partes vinculadas, como los empleados de los reclamantes, también pueden haber pedido indemnización de la Comisión por los mismos pagos solicitados por los reclamantes. En consecuencia, el Grupo examina la investigación comprobatoria de la Secretaría sobre las reclamaciones conexas presentadas a la Comisión, y adopta las nuevas medidas descritas en los párrafos 14 y 15 supra.

1. Gastos de evacuación, traslado y repatriación

a) Descripción de las reclamaciones

168. Algunos reclamantes piden indemnización por los gastos efectuados para evacuar, trasladar o repatriar a empleados destinados en Kuwait o en el Iraq. Los gastos se refieren al transporte para salir de la zona, así como al alojamiento y la alimentación proporcionados durante los traslados.

de preparación de las reclamaciones. En consecuencia, el Grupo no toma ninguna determinación con respecto a esas reclamaciones (véase el párrafo 203 del presente informe).

b) Resarcibilidad

169. El Grupo recuerda las conclusiones de su tercer informe en el sentido de que los gastos de evacuación son resarcibles si se realizaron efectivamente operaciones militares o si hubo amenaza de una acción militar contra el lugar desde el que fueron evacuadas las personas⁹⁸.

El Grupo se remite a la delimitación que hizo de las zonas objeto de operaciones militares y de amenaza de una acción militar indicadas en el párrafo 115 supra, y concluye que los gastos de evacuación de los empleados desde el Iraq y Kuwait entre el 2 de agosto de 1990 y el 2 de marzo de 1991 son, en principio, resarcibles.

170. El Grupo ha determinado anteriormente que los gastos de evacuación resarcibles son los gastos "temporales y extraordinarios" relacionados con la repatriación de empleados, incluidos los de alojamiento y alimentación. El Grupo también ha determinado que "esos gastos efectuados fuera del país del evacuado, que forman parte del mismo viaje de evacuación [de la zona indemnizable] y que no constituyen una interrupción significativa de ese viaje, son resarcibles sobre la misma base que los gastos realizados para evacuar directamente a las personas desde esos lugares"⁹⁹. El Grupo ha considerado además que los gastos de repatriación que el reclamante habría tenido efectuar de todas maneras no son resarcibles¹⁰⁰.

171. El Grupo aplica las conclusiones mencionadas a las reclamaciones sobre gastos de evacuación, traslado y repatriación que se examinan. El Grupo también procede a una nueva investigación de cada reclamación pertinente para determinar si la pérdida concreta alegada es directa y si la reclamación cumple los requisitos probatorios expuestos en los párrafos 27 a 31 supra. Sus recomendaciones figuran en el anexo II.

2. Suspensiones por detención

a) Descripción de las reclamaciones

172. Un reclamante pide indemnización por los gastos de los empleados detenidos en el Iraq en concepto de alojamiento, alimentación y comunicaciones, que fueron reembolsados posteriormente por el reclamante.

173. Otro reclamante pide indemnización por los gastos médicos, y las mayores primas de seguros médicos de sus empleados. El reclamante declara, en primer lugar, que hizo pagos por el tratamiento médico de uno de sus empleados detenido en el Iraq, cuya salud empeoró durante la detención; y, en segundo término, que como consecuencia de los mayores gastos médicos de tratamiento del empleado detenido se aumentó la prima de seguro médico de sus empleados.

⁹⁸ Informe E2(3), párr. 82 (en el que se citan el informe E2(2), párr. 60, y el informe F1(1.1), párrs. 94 a 96). Véase también informe E2(1), párr. 228; informe E2(5), párrs. 147 y 148; informe E2(7), párr. 100; informe E2(9), párr. 172.

⁹⁹ Informe E2(3), párr. 83. Véase también informe E2(7), párr. 102; informe E2(9), párr. 173.

¹⁰⁰ Véase informe E2(3), párr. 79, en el que se cita el informe E3(1), párrs. 177 y 178. Véase también informe E2(7), párr. 102; E2(9), párr. 173.

b) Resarcibilidad

174. En cuanto a la ayuda a los detenidos, el Grupo ha considerado que los gastos efectuados para proporcionar alojamiento, alimentación y asistencia médica a esas personas son resarcibles en principio, en la medida en que sean razonables en las circunstancias del caso¹⁰¹. El Grupo también se remite a la conclusión de su tercer informe en el sentido de que una reclamación por gastos efectuados para facilitar la comunicación entre los detenidos y sus familiares es resarcible en la medida en que tales gastos sean razonables en las circunstancias del caso¹⁰². En cuanto a la reclamación sobre el aumento de la prima de seguro, el reclamante no ha probado que ese aumento fuera consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

175. El Grupo aplica las conclusiones que anteceden a las reclamaciones por pago de subvenciones por detención. El Grupo también procede a una nueva investigación de cada reclamación pertinente para determinar si la pérdida concreta alegada es directa y si la reclamación cumple los requisitos probatorios expuestos en los párrafos 27 a 31 supra. Sus recomendaciones con respecto a cada reclamación figuran en el anexo II.

3. Ayuda a empleados y sus familias

a) Descripción de las reclamaciones

176. Un reclamante pide indemnización por gastos efectuados en concepto de ayuda a los empleados y sus familias durante el período en que estuvieron evacuados o no pudieron regresar a la zona afectada por las operaciones militares. Se solicita indemnización por los gastos de alojamiento, alimentación, comunicaciones, transporte y ayuda para hacer frente a los gastos diarios de subsistencia.

b) Resarcibilidad

177. En cuanto a las reclamaciones por la ayuda prestada a los empleados y sus familiares a cargo que fueron trasladados, el Grupo determina que, en el caso de los beneficiarios trasladados ulteriormente a la zona indemnizable, según se define en el párrafo 115 supra, esos gastos son en principio resarcibles. Son aplicables los criterios establecidos en los párrafos 169 y 170 supra. Así pues, en la medida en que sean "temporales y extraordinarios" y en que, en todo caso, el reclamante no los habría tenido que efectuar, esos gastos son en principio resarcibles. El Grupo considera además que, para ser resarcibles, los gastos efectuados deben ser de cuantía razonable en las circunstancias del caso¹⁰³.

178. El Grupo aplica las conclusiones que anteceden a las reclamaciones de prestación de ayuda a empleados y sus familias que se examinan. El Grupo también realiza una investigación adicional sobre cada reclamación pertinente para determinar si la pérdida concreta declarada es

¹⁰¹ Informe E2(3), párr. 79, en el que se cita el informe E3(1), párrs. 177 y 178; informe E2(7), párr. 107; informe E2(9), párr. 167.

¹⁰² Informe E2(3), párr. 145. Véase también informe E2(7), párr. 107; informe E2(9), párr. 167.

¹⁰³ Informe E2(7), párr. 106; informe E2(9), párr. 101.

directa y si la reclamación cumple los requisitos probatorios expuestos en los párrafos 27 a 31 supra. Sus recomendaciones figuran en el anexo II.

4. Reembolso por la pérdida de bienes personales

a) Descripción de las reclamaciones

179. Algunos reclamantes piden indemnización por los pagos hechos a sus empleados para reembolsarles por las pérdidas de bienes personales abandonados al ser evacuados del Iraq o de Kuwait durante el período de la invasión y ocupación de este país por el Iraq.

b) Resarcibilidad

180. El Grupo se remite a la conclusión de su tercer informe de que, en principio, son resarcibles los pagos efectuados para reembolsar a los empleados por los bienes personales perdidos, "cuando esos pagos se hayan hecho en cumplimiento de obligaciones legales o parezcan justificados y razonables en las circunstancias del caso"¹⁰⁴.

181. El Grupo aplica las conclusiones mencionadas anteriormente a las reclamaciones por el reembolso de la pérdida de bienes personales que se examinan. El Grupo también procede a una nueva investigación de cada reclamación pertinente para determinar si la pérdida concreta alegada es directa y si la reclamación cumple los requisitos probatorios expuestos en los párrafos 27 a 31 supra. Sus recomendaciones figuran en el anexo II.

5. Medidas de seguridad y protección

a) Descripción de las reclamaciones

182. Un reclamante con oficinas en la Arabia Saudita, Bahrein y Dubai desea recuperar los gastos efectuados para proporcionar ropa protectora a sus empleados en la Arabia Saudita y en Dubai, y caretas antigás a sus empleados en Bahrein.

b) Resarcibilidad

183. El Grupo ya ha determinado que el costo de las medidas razonables para proteger la vida de los empleados ubicados en una zona resarcible (como la definida en el párrafo 115 supra) son en principio resarcibles. En cuanto a las medidas adoptadas en Dubai, el Grupo señala que Dubai está fuera de la zona resarcible, por lo que concluye que esta parte de la reclamación no es resarcible.

F. Pérdida de bienes corporales

1. Descripción de las reclamaciones

184. Varios reclamantes piden indemnización por una gama de bienes corporales presuntamente robados, perdidos o destruidos en el Iraq o en Kuwait durante el período de la invasión y

¹⁰⁴ Informe E2(3), párr. 162. Véase también informe E2(9), párr. 177.

ocupación. Esos bienes consisten habitualmente en enseres domésticos, equipo de oficina, existencias, herramientas, maquinaria y vehículos y, en dos casos, efectivo para gastos menores guardado en oficinas en el Iraq. En todos los casos, los bienes obraban en poder del reclamante inmediatamente antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

2. Resarcibilidad

185. El Grupo recuerda su anterior decisión de que las reclamaciones por la pérdida de bienes corporales son resarcibles en principio si consta que los activos del reclamante se encontraban en Kuwait o en el Iraq el 2 de agosto de 1990 y que tales activos o bienes fueron destruidos durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq¹⁰⁵. Además, el Grupo debe considerar suficientemente demostrado el valor de los activos perdidos. El Grupo recuerda también que, en lo que respecta a las reclamaciones por pérdida de efectivo, se aplican unos criterios de examen muy estrictos dada la mayor posibilidad de reclamaciones fraudulentas¹⁰⁶.

186. El Grupo aplica las determinaciones anteriores a las reclamaciones en examen por la pérdida de bienes corporales. El Grupo también procede a una nueva investigación de cada reclamación pertinente para determinar si la pérdida concreta alegada es directa y si la reclamación cumple los requisitos probatorios expuestos en los párrafos 27 a 31 supra. El Grupo verifica asimismo si las cantidades reclamadas por los bienes reflejan metodologías de valoración apropiadas, inclusive la amortización, el mantenimiento normal o la mejora¹⁰⁷. Cuando los reclamantes no lo han hecho, el Grupo introduce los ajustes necesarios. Sus recomendaciones figuran en el anexo II.

G. Pérdida de fondos en cuentas bancarias en el Iraq

1. Descripción de las reclamaciones

187. Dos reclamantes piden indemnización por dinares iraquíes depositados en cuentas bancarias en el Iraq.

¹⁰⁵ Por ejemplo, informe E2(3), párr. 167; informe E2(5), párrs. 151 y 152; informe E2(7), párr. 116; informe E2(9), párr. 188.

¹⁰⁶ Informe E2(3), párr. 206; informe E2(5), párr. 152; informe E2(6), párr. 130; informe E2(7), párr. 116; informe E2(9), párr. 188.

¹⁰⁷ Informe E2(1), párr. 271; informe E2(3), párr. 204.

2. Resarcibilidad

188. Como decidió el Grupo en informes anteriores, las reclamaciones por fondos depositados en cuentas bancarias iraquíes son resarcibles si, antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, el reclamante tenía una expectativa razonable de poder transferir tales fondos fuera del Iraq, pero esas reclamaciones no son resarcibles si los fondos no eran convertibles en moneda extranjera¹⁰⁸. Como los reclamantes de esta serie no han establecido que los fondos pudieran transferirse fuera del Iraq, no se recomienda ninguna indemnización.

¹⁰⁸ Informe E2(1), párrs. 136 a 140; informe E2(3), párr. 169; informe E2(5), párr. 103; informe E2(7), párr. 120; informe E2(9), párr. 194.

V. CUESTIONES INCIDENTALES

A. Fecha de la pérdida

189. El Grupo debe determinar "la fecha en que se produjo la pérdida" a fin de decidir el tipo de cambio que deba aplicarse a las pérdidas expresadas de maneras distintas del dólar de los EE.UU. y adjudicar intereses en fecha posterior de conformidad con la decisión 16 del Consejo de Administración. El Grupo se ha inspirado en las conclusiones de sus informes anteriores y en las de otros Grupos. La fecha en que se produjo la pérdida depende principalmente del carácter de ésta. En los párrafos siguientes se abordan sucesivamente los distintos tipos de pérdida.

190. En cuanto a las reclamaciones de esta serie basadas en pérdidas relacionadas con un contrato, el Grupo advierte que la fecha de la pérdida respecto de cada contrato depende normalmente de los hechos y circunstancias de su incumplimiento¹⁰⁹. Sin embargo, dado el gran número de contratos objeto de examen y la trascendencia de un hecho concreto (la invasión de Kuwait por el Iraq) en las relaciones contractuales, el Grupo considera que conviene tomar el 2 de agosto de 1990 como fecha de la pérdida en relación con las reclamaciones contractuales que se examinan¹¹⁰.

191. En cuanto a las reclamaciones por la disminución del negocio y la pérdida correspondiente de beneficios y por el aumento de los costos, el Grupo advierte que en esta serie las pérdidas se repartieron en grandes períodos, no se produjeron ni en uno ni en varios momentos concretos, en vista de lo cual toma como fecha de la pérdida el punto medio del período resarcible pertinente (incluidos, en su caso, períodos primarios o secundarios) en que se produjo la pérdida¹¹¹.

192. En lo que respecta a las reclamaciones por pago o socorro a terceros, incluidos los gastos de evacuación, el Grupo advierte, como en informes anteriores, que también esas pérdidas se han producido durante todo el período resarcible aplicable a la zona geográfica respecto de la cual se hicieron los gastos y, por lo tanto, toma como fecha de la pérdida el punto medio del período resarcible en relación con los gastos de esta naturaleza¹¹².

193. En cuanto a las reclamaciones por pérdida de bienes materiales, el Grupo sigue sus decisiones anteriores y toma como fecha de la pérdida el 2 de agosto de 1990, ya que es normalmente la fecha en que el reclamante pierde el control de esos bienes en esta serie¹¹³.

¹⁰⁹ Informe E2(3), párr. 211.

¹¹⁰ *Ibíd.*

¹¹¹ *Ibíd.*, párrs. 209 y 210. Para la definición de períodos resarcibles, véanse los párrafos 114 y ss.

¹¹² Informe E2(3), párr. 212.

¹¹³ *Ibíd.*, párr. 213.

B. Tipos de cambio

194. Muchos de los reclamantes han presentado reclamaciones en monedas distintas del dólar de los EE.UU.. El Grupo ha evaluado esas reclamaciones y ha hecho todos sus cálculos en las monedas originales de las reclamaciones. Dado que la Comisión expresa las indemnizaciones en dólares de los EE.UU., el Grupo debe determinar el tipo de cambio que ha de aplicarse a las reclamaciones en que las pérdidas se consignaron en otras monedas. El Grupo se ha inspirado en sus decisiones anteriores y las opiniones de otros grupos. Para los dinares kuwaitíes se han establecido unas normas especiales, de las que se trata en el párrafo 200.

195. En vista de que en todas las indemnizaciones concedidas anteriormente por la Comisión se ha seguido el Monthly Bulletin of Statistics de las Naciones Unidas (en adelante "el Boletín Mensual") para determinar los tipos de cambio comerciales del dólar de los EE.UU., el Grupo saca de esa fuente los datos necesarios para calcular los tipos de cambio.

196. En cuanto a las reclamaciones de esta serie basadas en pérdidas relacionadas con un contrato, el Grupo, habida cuenta de que, de acuerdo con el párrafo 190 supra, la fecha de la pérdida respecto de las reclamaciones es el 2 de agosto de 1990, sigue sus decisiones anteriores, toma del Boletín Mensual el último tipo de cambio disponible no afectado por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq¹¹⁴.

197. En relación con las reclamaciones por la disminución del negocio y la pérdida correspondiente de beneficios y por el aumento de costos, el Grupo sigue sus decisiones anteriores de que el tipo de cambio apropiado es el promedio de los tipos consignados en el Boletín Mensual durante los meses que abarque el período resarcible¹¹⁵.

198. En cuanto a las reclamaciones de esta serie por pago o socorro a terceros, incluidos los gastos de evacuación y las medidas de seguridad, el Grupo, habida cuenta de que, de acuerdo con el párrafo 192 supra, la fecha de la pérdida respecto de esas reclamaciones es el punto medio del período resarcible, sigue sus decisiones anteriores y decide que el tipo apropiado es el consignado en el Boletín Mensual de las Naciones Unidas para el mes que pertenezca ese punto medio¹¹⁶.

199. En relación con las reclamaciones por la pérdida de bienes materiales, el Grupo, habida cuenta de que según el párrafo 193 supra, la fecha de la pérdida respecto de esas reclamaciones es el 2 de agosto de 1990, sigue sus decisiones anteriores y toma como tipo de cambio el último consignado en el Boletín Mensual y no afectado por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq¹¹⁷.

¹¹⁴ Informe E2(7), párr. 133.

¹¹⁵ Informe E2(3), párr. 216.

¹¹⁶ *Ibíd.*, párr. 218; informe F1(1.1), párr. 101; informe E2(7), párr. 134.

¹¹⁷ Informe E2(7), párr. 136.

200. Las reglas expuestas se aplican a las reclamaciones expresadas en monedas distintas del dinar kuwaití. En lo que respecta a las reclamaciones expresadas en dinares kuwaitíes, el Grupo tiene en cuenta la gran fluctuación del valor de esta moneda durante el período de la ocupación de Kuwait y las decisiones anteriores suyas y de otros grupos, y toma como tipo de cambio el del 2 de agosto de 1990, es decir, el último tipo de cambio consignado en el Boletín Mensual y no afectado por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq¹¹⁸.

C. Intereses

201. El Consejo de Administración señala en su decisión 16 que "se abonarán intereses desde la fecha en que se produjo la pérdida hasta la fecha del pago de la indemnización otorgada, a una tasa que sea suficiente para compensar a los reclamantes cuyas solicitudes hayan sido estimadas de la pérdida que se les haya irrogado por no haber podido utilizar el principal de la indemnización otorgada". El Consejo de Administración especificó además que examinaría más adelante los métodos de cálculo y de pago de los intereses y que los "intereses se pagarán del principal de la indemnización otorgada".

202. En relación con la adjudicación de intereses de acuerdo con la decisión 16 del Consejo de Administración, el Grupo advierte que las fechas de las pérdidas determinadas en virtud de los párrafos 189 a 193 supra pueden influir en la determinación posterior de las fechas a partir de las cuales las reclamaciones resarcibles devengan intereses.

D. Costos de preparación de las reclamaciones

203. Por carta de fecha 6 de mayo de 1998, el Secretario Ejecutivo de la Comisión notificó al Grupo que el Consejo de Administración se proponía resolver más adelante la cuestión de los costos de preparación de las reclamaciones. En consecuencia, el Grupo no adopta ninguna medida respecto de las reclamaciones por esos costos.

¹¹⁸ Informe E2(3), párr. 220.

VI. RECOMENDACIONES

204. Sobre la base de lo que antecede, el Grupo recomienda que se paguen las cantidades que figuran en el anexo II infra, por un total de 48.442.799 dólares de los EE.UU. como indemnización de las pérdidas directas sufridas por los reclamantes como consecuencia de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq.

Ginebra, 17 de mayo de 2002

(Firmado): Sr. Bernard audit.
Presidente

(Firmado): Sr. David D. Caron
Comisionado

(Firmado): Sr. José María Abascal
Comisionado

Anexo I

LISTA DE LAS RAZONES INDICADAS EN EL ANEXO II PARA DENEGAR EN TODO
O EN PARTE LA CANTIDAD RECLAMADA

Nº	Motivo	Explicación
RESARCIBILIDAD		
1	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	La totalidad o parte de la reclamación se basa en una deuda u obligación del Iraq nacidas antes del 2 de agosto de 1990 y, por tanto, quedan fuera de la competencia de la Comisión según la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.
2	Parte o totalidad de la pérdida no es directa	El tipo de pérdida, en todo o en parte, en principio no es una pérdida directa en el sentido de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.
3	Parte o totalidad de las pérdidas quedan fuera del período resarcible	La totalidad o parte de las pérdidas se produjeron fuera del período en el que el Grupo ha determinado que una pérdida puede ser consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.
4	Parte o totalidad de las pérdidas quedan fuera de la zona resarcible	La totalidad o parte de las pérdidas se produjeron fuera de la zona geográfica en la que el Grupo ha determinado que una pérdida puede ser consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.
5	Parte o totalidad de la pérdida no está justificada	El reclamante no ha presentado documentación que justifique su reclamación; o, cuando se han presentado documentos, éstos no demuestran las circunstancias o la cuantía de la totalidad o parte de la pérdida reclamada como exige el artículo 35 de las Normas.
6	No hay pruebas de la pérdida directa	El reclamante no ha presentado pruebas suficientes que demuestren que la pérdida fue consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait.
7	No hay pruebas de una pérdida real	El reclamante no ha demostrado que sufriese parte o la totalidad de la pérdida reclamada.
8	Incumplimiento de los requisitos formales de presentación	El reclamante no ha cumplido los requisitos oficiales de presentación de reclamaciones, según se especifica en el artículo 14 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones.
9	Posesión de un saldo en banco no resarcible en el Iraq	El reclamante no ha demostrado que los fondos fueran intercambiables por divisas y, por consiguiente, que tuviese una expectativa razonable de poder transferir esos fondos fuera del Iraq.

N°	Motivo	Explicación
10	La única causa es el embargo comercial	La pérdida reclamada fue causada únicamente por la aplicación del embargo comercial o medidas conexas impuestas por la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones pertinentes, o en cumplimiento de ellas.
11	La pérdida no es resarcible en virtud de la decisión 19 del Consejo de Administración	La pérdida se refiere a gastos relacionados con operaciones de las Fuerzas de la Coalición Aliada.
VALORACIÓN		
12	Pruebas insuficientes del valor	El reclamante no ha presentado pruebas suficientes para demostrar el valor de la pérdida reclamada. El reclamante no ha presentado documentación que justifique el importe de la pérdida reclamada; o, en los casos en que se han presentado documentos, éstos no justifican la cuantía de parte o la totalidad de la pérdida reclamada.
13	La pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Aplicando la metodología de valoración del Grupo, se calculó que el valor de la reclamación era inferior al declarado por el reclamante.
14	No se ha demostrado la realización de los esfuerzos adecuados para aminorar las pérdidas	El reclamante no ha adoptado las medidas razonables dadas las circunstancias para reducir la pérdida como exige el párrafo 23 de la decisión 9 del Consejo de Administración y el párrafo 9 (IV) de la decisión 15 del Consejo de Administración.
15	Reducción para evitar la indemnización múltiple	Aunque se considera que la reclamación cumple los requisitos exigidos, el Grupo considera que ya se ha concedido una indemnización por la misma pérdida en ésta u otra reclamación presentada ante la Comisión. Por consiguiente, se ha deducido de la indemnización calculada para esta reclamación el importe de la indemnización ya concedida por esta pérdida, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 de la decisión 13 del Consejo de Administración.
OTROS MOTIVOS		
16	Intereses	La cuestión de los métodos del cómputo y el pago de los intereses la examinará el Consejo de Administración en el momento oportuno con arreglo a la decisión 16 del Consejo de Administración.

N°	Motivo	Explicación
17	La cantidad principal no es resarcible	Cuando el Grupo ha recomendado que no se indemnicen las cantidades principales reclamadas, se recomienda una indemnización cero respecto de los intereses reclamados por esas cantidades principales.
18	Costos de preparación de las reclamaciones	La cuestión de los costos de preparación de las reclamaciones la resolverá el Consejo de Administración en una fecha futura.

Anexo II

INDEMNIZACIONES RECOMENDADAS PARA LA UNDÉCIMA SERIE DE RECLAMACIONES "E2"

Cuadro de recomendaciones

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d			Decisión del Grupo de Comisionados ^e							
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
	Austria	4000120	Joh. Bukowansky GesmbH	S	95.760	8.707	Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): aumento de los costos (flete)	S	95.760	S	95.760	8.512	N/A	N/A	8.512
2	Austria	4000121	Brucha GesmbH	S	8.318.346	756.351	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	S	8.318.346	S	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
3	Austria	4000123	Johann Laska und Söhne GesmbH	S	6.832.374	621.238	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	S	3.383.555	S	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
							Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): aumento de los costos (garantía bancaria)	S	928.819	S	0	0	No hay pruebas de que parte o la totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 141-143; 142	
							Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): aumento de los costos (garantía bancaria)	S	2.520.000	S	0	0	No hay pruebas de que parte o la totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 141-143; 142	
4	Bélgica	4000179	Tobesco S.A.	US\$	18.875.000	18.875.000	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	18.875.000	US\$	3.975.000	3.975.000	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	3.975.000
5	China	4001008	Hunan Metals & Minerals Import & Export Corporation	US\$	815.118	815.118	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	704.943	US\$	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"; parte o totalidad de la pérdida no es directa	Párrs. 20-23, 33-46, 48	0
							Intereses		US\$	110.175	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
6	China	4001009	Guangdong Silk Imp. & Exp. Corp. (Group)	US\$	20.059.956	20.059.956	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	15.434.994	US\$	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
							Intereses		US\$	4.624.962	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
7	China	4001010	Zhanjiang Economic & Technical Development Zone, Guangnan Industry Corporation	US\$	195.308	195.308	Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	US\$	163.780	US\$	163.780	163.780	N/A	N/A	163.780

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a			Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e					
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b		Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original		Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.	
							Intereses		US\$	31.528	US\$	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Ha de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración	N/A	
8	China	4001011	Guangdong Cereals & Oils Import & Export Corporation	US\$	9.815	9.815	Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): lucro cesante	US\$	8.001	US\$	8.001	8.001	N/A	N/A	8.001
							Intereses		US\$	1.814	US\$	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Ha de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración	N/A	
9	China	4001012	Guangdong Ceramics Import & Export Corporation	US\$	573.487	573.487	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	465.188	US\$	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
							Intereses		US\$	108.299	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
10	China	4001013	Guangdong Light Industrial Products Imp. & Exp. (Group) The Travelling Goods Co.	US\$	108.493	108.493	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	89.679	US\$	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"; parte o totalidad de la pérdida no es directa	Párrs. 20-23, 33-46, 48	0
							Intereses		US\$	18.814	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
11	China	4001014	Beijing Light Industrial Products Imp. & Exp. Corporation	US\$	111.940	111.940	Contractuales	Interrupción de contrato - mercancía no enviada (Kuwait): precio del contrato (parcial)	US\$	55.970	US\$	44.143	44.143	La pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 60-65, 90-95, 99-111; 102-103; 111	51.540
							Contractuales	Interrupción de contrato - mercancía no enviada (Kuwait): lucro cesante	US\$	11.194	US\$	5.597	5.597	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 60-65, 90-95, 99-111; 103; 111	
							Contractuales	Interrupción de contrato - mercancía no enviada (Kuwait): aumento de los costos (almacenamiento)	US\$	3.600	US\$	1.800	1.800	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 133-134, 136, 139-140	
							Contractuales	Interrupción de contrato - mercancía no enviada (Kuwait): aumento de los costos (otros gastos bancarios)	US\$	25.992	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 144-146	

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d			Decisión del Grupo de Comisionados ^e							
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
12	China	4001015	Tianjin Stationery & Sporting Goods Import & Export Corporation	US\$	24.615.669	24.615.669	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	13.247.048	US\$	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	19.367
							Intereses		US\$	11.274.388	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
							Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): aumento de los costos (otros gastos bancarios)	US\$	54.258	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 144-146	
							Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): lucro cesante	US\$	19.372	US\$	19.367	19.367	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31	
							Intereses		US\$	20.603	US\$	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Ha de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración	N/A	
13	China	4001016	Tianjin Light Industrial Products Import & Export Corporation	US\$	5.049.474	5.049.474	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	5.049.474	US\$	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
14	China	4001017	Tianjin Chemicals Import & Export Corporation	US\$	8.801.916	8.801.916	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	5.957.483	US\$	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
							Intereses		US\$	2.844.433	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
15	China	4001018	China Wuhan Garments I/E Co.	US\$	1.253.215	1.253.215	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	823.755	US\$	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
							Intereses		US\$	429.460	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
16	China	4001019	Hubei Provincial Garments Import & Export Corporation	US\$	487.885	487.885	Contractuales	Mercancía perdida o destruida o tránsito (Kuwait): precio del contrato	US\$	179.849	US\$	83.081	83.081	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; la pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 60-77; 71; 74	127.481
							Intereses		US\$	73.738	US\$	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Ha de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración	N/A	
							Contractuales	Interrupción del contrato - mercancía no enviada (Kuwait): lucro cesante	US\$	95.558	US\$	44.400	44.400	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 61-65, 90-95, 99-111; 103; 111	

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d			Decisión del Grupo de Comisionados ^e						
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.		
						Intereses		US\$ 138.740	US\$	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Ha de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración	N/A		
17	Chipre	3000369	Lambros Odysseos c/o Lambtex Knitwear Ltd	US\$	131.992	131.992	Contractuales	Interrupción de contrato - mercancía no enviada (Kuwait): gastos incurridos, lucro cesante	US\$ 131.992	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 61-65, 90-95, 99-111; 63; 111	0
18	República Checa	4000308	Technoexport A.S.	US\$	117.665.449	117.665.449	Contractuales	Bienes y servicios facilitados pero no pagados (Iraq): precio del contrato	US\$ 38.870.922	US\$	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	8.648.305
							Contractuales	Bienes y servicios facilitados pero no pagados (Iraq): precio del contrato	US\$ 1.553.281	US\$	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	
							Contractuales	Bienes y servicios facilitados pero no pagados (Iraq): precio del contrato	US\$ 1.553.281	US\$	51.308	51.308	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"; parte o totalidad de la pérdida no es directa	Párrs. 20-23, 33-46, 48	
							Contractuales	Bienes y servicios facilitados pero no pagados (Iraq): precio del contrato	US\$ 37.670.072	US\$	6.770.681	6.770.681	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"; parte o totalidad de la pérdida no es directa; prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 20-23, 27-46, 48; 38; 44; 48	
							Contractuales	Bienes y servicios facilitados pero no pagados (Iraq): precio del contrato	US\$ 1.273.602	US\$	449.182	449.182	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"; no ha pruebas de una pérdida real; prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 20-23, 27-46, 48; 38; 48	
							Contractuales	Bienes y servicios facilitados pero no pagados (Iraq): precio del contrato	US\$ 82.350	US\$	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-23, 33-42, 48	
							Intereses		US\$ 18.158.179	US\$	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Ha de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración	N/A	

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d			Decisión del Grupo de Comisionados ^e				
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.
						Contractuales	Interrupción del contrato - mercancías no enviadas (Iraq): gastos incurridos	US\$ 6.105.651	US\$ 218.050	218.050	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada; no se ha demostrado la realización de los esfuerzos adecuados para aminorar las pérdidas	Párrs. 60-65, 90-111; 63; 111	
						Contractuales	Interrupción del contrato - mercancía no enviada (Iraq): gastos incurridos (almacenamiento)	US\$ 96.197	US\$ 0	0	No se ha demostrado la realización de los esfuerzos adecuados para aminorar las pérdidas	Párrs. 26, 60-65, 90-111, 136, 139-140; 26; 63; 139	
						Contractuales	Bienes y servicios facilitados pero no pagados (Iraq): gastos de transporte	US\$ 1.163.827	US\$ 53.876	53.876	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"; la pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 20-22, 33-42, 48, 48	
						Contractuales	Interrupción del contrato - mercancía no enviada (Iraq): lucro cesante	US\$ 10.455.003	US\$ 860.800	860.800	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada; la pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 27-31, 60-65, 90-111; 103; 107; 111	
						Contractuales	Deuda impagada (Kuwait)	US\$ 33.851	KD 0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54; 55	
						Bienes muebles	Pérdida total (Iraq): equipo de oficina y vehículos	US\$ 632.080	US\$ 244.408	244.408	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada; la pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 27-31, 179-181	
						Pagos o socorro a terceros	Gastos de evacuación (Iraq): transporte y gastos fuera de la zona de guerra	US\$ 17.153	US\$ 0	0	No hay pruebas de una pérdida real	Párrs. 168-171; 170	
19	República Checa	4000309	Centrotex A.S Foreign Trade Company Limited	US\$ 12.243.360	12.243.360	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$ 12.243.360	US\$ 0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e						
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b		Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original		Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.	
20	Dinamarca	4000051	Scanpharm Ltd.	MD	1.730.004	1.107.557	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	MD	1.730.004	MD	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"; parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 20-22, 27-46, 48; 48	0
21	Egipto	4002744	Kamaal Kamel - Khalefa Harb Com.	US\$	88.045	88.045	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	US\$	31.555	US\$	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54; 55	0
							Intereses		US\$	56.490	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
22	Egipto	4002745	Kamel Ibrahim Mohamed El Gharaby - Export Furnitures	US\$	16.994	16.994	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	US\$	10.595	US\$	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Para. 49-59; 55	0
							Intereses		US\$	6.399	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
23	Egipto	4002746	Khamisco Import, Export Khamis el Shafie	US\$	521.568	521.568	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): Precio del contrato	US\$	325.167	US\$	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 55	0
							Intereses		US\$	196.401	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
24	Egipto	4002747	Khamisco Export, Import (Mohamed El Shafie and Co.)	US\$	374.142	374.142	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	US\$	233.255	US\$	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54; 55	0
							Intereses		US\$	140.886	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
25	Egipto	4002748	Khamis Youssef Rofail	US\$	12.135	12.135	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	US\$	7.566	US\$	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54; 55	0
							Intereses		US\$	4.569	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
26	Egipto	4002749	Magdi Salem Estab.	US\$	44.972	44.972	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	US\$	28.038	US\$	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 55	0
							Intereses		US\$	16.934	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e						
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
27	Egipto	4002750	Magdonad El Matwally Shyboub and Co.	US\$	4.814	4.814	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	US\$	3.001	US\$	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 55	0
							Intereses		US\$	1.813	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
28	Egipto	4002751	Maged Export and Import	US\$	9.701	9.701	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	US\$	6.048	US\$	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 55	0
							Intereses		US\$	3.653	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
29	Egipto	4002752	Mahmoud Ahmed Beheri	US\$	17.644	17.644	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	US\$	11.000	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 49-59; 55	0
							Intereses		US\$	6.644	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
30	Egipto	4002753	Mahmoud Sooud Abou El Ezz	Reclamación transferida a otra categoría												
31	Egipto	4002754	Mohamed Ali Abd Elaal and Co.	US\$	267.424	267.424	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	US\$	166.723	US\$	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 55	0
							Intereses		US\$	100.701	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
32	Egipto	4002755	Mohamad El-Gameel Ebrahim El-Doseky	Reclamación transferida a otra categoría												
33	Egipto	4002756	Mostafa Abdel Rahman Beheery	Reclamación transferida a otra categoría												
34	Egipto	4002757	Nagah Ibrahim Meshel	US\$	6.436	6.436	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	US\$	4.012	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 49-59; 55	0
							Intereses		US\$	2.423	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
35	Egipto	4002758	Bahgat Abd El-Khalik Ahmad - Arabian Egipto Trading & Contracting Est.	US\$	52.539	52.539	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	US\$	594	US\$	297	297	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 49-59; 54	297

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d			Decisión del Grupo de Comisionados ^e							
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
						Intereses		US\$	359	US\$	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Ha determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración	N/A		
						Pérdidas empresariales	Aumento de los costos (Kuwait)	US\$	11.794	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa	Párr. 23		
						Pérdidas empresariales	Reducción de la actividad empresarial (Kuwait): lucro cesante	US\$	39.792	US\$	0	0	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 112-126; 126		
36	Egipto	4002759	Arafatco Import and Export	LE	1.023.700	648.368	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	US\$	85.111	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; no hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 55	0
				US\$	136.518											
									US\$	51.407	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
									LE	23.700	LE	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; no hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 161-165; 164	
									LE	1.000.000	LE	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa	Párr. 23	
37	Egipto	4002760	Basent Exp. & Imp.	US\$	11.488	11.488	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	US\$	7.162	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 49-59; 55	0
									US\$	4.326	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
38	Egipto	4002761	Basmatco Import and Export	LE	1.015.600	595.456	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	US\$	54.648	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; no hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 55	0
				US\$	87.656											

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d			Decisión del Grupo de Comisionados ^e							
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
						Intereses		US\$	33.008	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A		
						Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): aumento de los costos (servicios jurídicos)	LE	15.600	LE	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 166-170		
						Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): sufrimientos morales	LE	1.000.000	LE	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; no hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párr. 23		
39	Egipto	4002762	Behery Ahmed Behery	Reclamación transferida a otra categoría												
40	Egipto	4002763	Delta for Export Hamza Abdel-Raouf Mohamed	US\$	1.532	1.532	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	US\$	955	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 49-59; 55; 59	0
						Intereses		US\$	577	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A		
41	Egipto	4002764	Dr. Mousaad Morsy Ghatwary	Reclamación transferida a otra categoría												
42	Egipto	4002766	El-Heba for Exp. and Imp.	US\$	65.657	65.657	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	US\$	40.933	US\$	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 55	0
						Intereses		US\$	24.724	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A		
43	Egipto	4002767	Abdel Fattah-Abdel Maksoud	US\$	935.024	935.024	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	US\$	582.932	US\$	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
						Intereses		US\$	352.091	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A		
44	Egipto	4002768	Ahmonseto American House Co.	US\$	5.201.007	5.201.007	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	US\$	3.242.523	US\$	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
						Intereses		US\$	1.958.484	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A		

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a			Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e					
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b		Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original		Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.	
45	Egipto	4002769	Al Mansouria Project Co.	US\$	789.185	789.185	Contractuales	Interrupción de contrato -mercancía no enviada (Iraq): lucro cesante	US\$	636.002	US\$	124.652	124.652	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada; la pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 60-65, 90-111; 103; 111	124.652
							Contractuales	Interrupción de contrato -mercancía no enviada (Iraq): aumento de los costos (embalado)	US\$	141.952	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 60-65, 90-111; 111	
							Contractuales	Interrupción de contrato -mercancía no enviada: aumento de los costos (otros gastos bancarios)	US\$	11.231	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 144-149	
46	Egipto	4002770	Company Ahmed Aly Hassan LTM. Al Sakr Imp. and Exp. Co.	US\$	22.456	22.456	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	US\$	14.000	US\$	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"; parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 20-22, 27-46, 48	0
							Intereses		US\$	8.456	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
47	Egipto	4002782	Cherry John Tenox (C.J.T.) Gamil Adib and Co.	US\$	38.656	38.656	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	24.100	US\$			Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	
							Intereses		US\$	14.556	US\$			La cantidad principal no es resarcible	N/A	
48	Egipto	4002783	Dar El Shaab Corp. for Newspaper and Printing and Publishing	US\$	84.055	84.055	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	52.404	US\$			Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	
							Intereses		US\$	31.652	US\$			La cantidad principal no es resarcible	N/A	
49	Egipto	4002786	Dar El Shorouk for Publishing and Dist.	US\$	62.138	62.138	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	38.739	US\$	564	564	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	564
							Intereses		US\$	23.399	US\$	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Ha de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración	N/A	
50	France	4001775	Grace Service Chemicals S.A.	FF	12.747	752.778	Contractuales	Interrupción de contrato -mercancía no enviada (Kuwait): lucro cesante	US\$	750.346	US\$	187.587	187.587	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 60-65, 90-111; 111	188.544
				US\$	750.346											

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e						
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original		Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.		
						Contractuales	Interrupción de contrato -mercancía no enviada (Kuwait): aumento de los costos (garantía bancaria)	FF	12.747	FF	5.114	957	Parte o totalidad de la pérdida no es directa	Párrs. 141-143; 143		
51	Alemania	4000386	FUBA Hans Kolbe & Co.	DM	4.301	2.754	Contractuales	Desviación de la mercancía (Kuwait): aumento de los costos (flete)	DM	4.301	DM	4.301	2.695	N/A	N/A	2.695
52	Alemania	4000389	GMS Vertriebsgesellschaft für Medizintechnik mbH (Raytronic GmbH)	DM	10.814.420	6.923.444	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	DM	75.122	DM	0	0	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-48; 48	147.589
							Contractuales	Interrupción del contrato -mercancía no enviada (Iraq): precio del contrato	DM	485.300	DM	5.300	3.321	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 60-65, 90-111; 63; 103-105; 111	
							Contractuales	Interrupción del contrato -mercancía no enviada (Iraq): precio del contrato	DM	1.757.437	US\$	0	0	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 60-65, 90-111; 63; 103-105; 111	
							Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	DM	228.600	US\$	138.544	138.544	N/A	N/A	
							Contractuales	Interrupción del contrato -mercancía no enviada (Iraq): precio del contrato	DM	6.294.564	£	0	0	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 60-65, 90-111; 63; 103-105; 111	
							Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	DM	1.734.866	£	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa	Párrs. 23, 33-35, 43-46, 48	
							Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	DM	9.135	DM	9.135	5.724	N/A	N/A	
							Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	DM	229.396	DM	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	
53	Alemania	4000393	Continental Joint Stock Company	US\$	253.480	253.480	Pérdidas empresariales	Aumento de los gastos: seguro contra el riesgo de guerra	US\$	253.480	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida queda fuera de la zona resarcible	Párrs. 150-151	0
54	Alemania	4000501	Bawi GmbH Bekleidungswerke	DM	58.401	37.389	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	DM	9.687	DM	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54; 55	0
							Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	DM	2.270	DM	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54; 55	

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e						
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
						Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	DM	41.717	DM	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54; 55		
						Intereses		DM	4.727	DM	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A		
55	Alemania	4000502	Deltron GmbH Export-Import	DM	27.260	17.452	Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): lucro cesante	DM	25.400	DM	25.400	15.915	N/A	N/A	15.915
						Otros	Privación del uso de fondos	DM	1.860	El examen de esta parte de la reclamación se ha aplazado a una serie posterior "E2"			Párrs. 2, 88			
56	Alemania	4000526	Coutinho Caro & Co Remscheid GmbH	DM	83.746	53.615	Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	DM	77.363	DM	7.736	4.847	No hay prueba de una pérdida real	Párr. 17	4.847
						Intereses		DM	1.978	DM	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Ha de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración	N/A		
						Otros	Privación del uso de fondos	DM	4.404	El examen de esta parte de la reclamación se ha aplazado a una serie posterior "E2"			Párrs. 2, 76			
57	Alemania	4000527	Reclamación retirada													
58	Alemania	4000528	Gasti - Verpackungsmaschinen GmbH	DM	78.395	50.189	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	DM	71.032	DM	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
						Intereses		DM	7.363	DM	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A		
59	Alemania	4000529	Messrs. Friedhelm Leymann GmbH & Co. KG	DM	423	271	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	DM	423	DM	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 55	0
60	Alemania	4000531	Siral A. Siebauer (previously Siral-Kunststoff & Metallwerk Siebauer GMBH & Co. KG)	DM	1.648	1.055	Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): lucro cesante	DM	1.648	DM	1.648	1.033	N/A	N/A	1.033
61	Alemania	4000533	Dacotrans-Grosskopf GmbH & Co. KG	DM	2.456.646	1.572.757	Contractuales	Servicios prestados pero no pagados (Iraq): precio del contrato	DM	201.825	DM	16.567	10.380	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"; no hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 20-23, 33-46, 48	209.004
										US\$	12.177	12.177				

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d			Decisión del Grupo de Comisionados ^e						
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original		Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f		Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.
						Intereses		DM	55.162	DM	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Ha de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración	N/A	
						Contractuales	Interrupción de contrato de servicios (Iraq): garantía bancaria	DM	260.955	DM	0	0	No hay pruebas de una pérdida real	Párrs. 141-143	
						Contractuales	Interrupción de contrato de servicios (Iraq): garantía bancaria	DM	16.006	FS	896	662	Parte o totalidad de la pérdida no es directa; prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 141-143	
						Pérdidas empresariales	Aumento de los costos (Iraq): pago de salarios improductivos	DM	89.354	DM	54.029	34.948	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 152-156	
					ID					5.328	17.132				
						Pagos o socorro a terceros	Reembolso de bienes personales (Iraq)	DM	10.000	DM	0	0	Reducción para evitar la indemnización múltiple	Párrs. 14, 15, 167	
						Pérdidas empresariales	Aumento de los costos (Iraq): alquileres (residencia, oficina)	DM	26.224	ID	1.457	4.685	Parte o totalidad de la pérdida no es directa; prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 157-160	
						Bienes inmuebles	Pérdida total (Iraq): inventario y vehículos	DM	216.245	DM	45.840	28.722	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada; la pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 27-31, 179-181, 184-186	
						Otras pérdidas	Pérdida de fondos (Iraq): cuenta bancaria, intereses de préstamos	DM	64.584	DM	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa; saldo en banco no resarcible en el Iraq	Párrs. 187-188	
						Pérdidas empresariales	Reducción de la actividad empresarial (Iraq): lucro cesante	DM	1.516.291	DM	152.653	100.298	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada; la pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 27-31, 112-126; 126	

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a			Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e					
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b		Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original		Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f		Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.
62	Alemania	4000536	Schwing GmbH Baumaschinen	DM	967.411	619.341	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	DM	2.613	DM	1.306	818	No hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54; 55	818
							Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	DM	530.905	DM	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	
							Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	DM	115.105	DM	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	
							Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	DM	9.482	DM	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	
							Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	DM	54.366	DM	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	
							Intereses		DM	254.940	DM	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Ha de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración	N/A	
63	Alemania	4000540	IBG Industrie-Beratungs-Gesellschaft mbH	DM	9.178	225.364	Contractuales	Mercancía desviada (Iraq): precio del contrato	US\$	219.488	US\$	109.744	109.744	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa; no se ha demostrado la realización de los esfuerzos adecuados para aminorar las pérdidas	Párrs. 60-65, 78-89; 63; 86	112,629
				US\$	219.488				DM	9.178	DM	4.605	2.885	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; la pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 27-31, 134-136, 139-140; 140	
64	Alemania	4000541	Müpro GmbH	DM	202.682	129.758	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	DM	154.431	DM	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
							Intereses		DM	48.251	DM	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e						
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b		Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original		Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.	
65	Alemania	4000542	CBV-BLUMHARDT Fahrzeuge GmbH & Co. KG	DM	9.701.448	6.210.914	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	DM	9.475.575	DM	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48; 37; 38	0
							Intereses		DM	225.873	DM	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
66	Alemania	4000543	E.Merck OHG - Claim 1	DM	6.880	4.405	Otros	Privación del uso de fondos	DM	4.350	El examen de esta parte de la reclamación se ha aplazado a una serie posterior "E2"					216
							Otros	Privación del uso de fondos	DM	184						
							Otros	Privación del uso de fondos	DM	1.876						
							Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): aumento de los costos (flete)	DM	220	DM	220	138	N/A	N/A	
							Intereses		DM	75	DM	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Ha de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración	N/A	
							Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): aumento de los costos (flete)	DM	124	DM	124	78	N/A	N/A	
							Intereses		DM	52	DM	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Ha de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración	N/A	
67	Alemania	4000544	Hoechst Aktiengesellschaft	DM	665.310	630.358	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	DM	516.300	DM	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
							Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	US\$	204.423	US\$	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54; 55	
							Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	DM	149.010	DM	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 55	
68	Alemania	4000545	Degussa Aktiengesellschaft	US\$	120.960	120.960	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	US\$	120.960	US\$	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 27-31, 49-59; 55	0
69	Alemania	4000550	Deta Akkumulatorenwerk GmbH	DM	13.071	8.368	Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): aumento de los costos (almacenamiento, flete y desembalaje)	DM	13.071	DM	892	559	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 17, 27-31, 134-140; 140	559

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a			Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e					
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b		Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original		Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f		Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.
70	Alemania	4000552	Lematic Thermotechnik Handels GmbH	DM	15.570.033	30.215.906	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	DM	160.100	DM	160.100	100.313	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"; parte o totalidad de la pérdida no es directa; parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 20-23, 33-46, 48	17.409.378
				US\$	20.247.895				US\$	4.943.400	US\$	113.190	113.190			
				DM	14.583.010				DM	14.583.010	9.137.224	N/A	N/A			
				US\$	8.058.651				US\$	8.058.651	8.058.651					
				DM	424.864				DM	0	0	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 60-65, 90-111; 111			
71	Alemania	4000553	Quelle Schickedanz AG & Co	DM	1.165.986	746.470	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	DM	289.805	DM	0	0	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 49-59; 59	5.406
				US\$	20.247.895				US\$	4.943.400	US\$	113.190	113.190			
				DM	14.583.010				DM	14.583.010	9.137.224	N/A	N/A			
				US\$	8.058.651				US\$	8.058.651	8.058.651					
				DM	424.864				DM	0	0	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 60-65, 90-111; 111			
72	Alemania	4000554	Robert Bosch GmbH Geschäftsbereich Verpackungsmaschinen	DM	3.478.587	2.227.008	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	DM	2.805.000	DM	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
				US\$	20.247.895				US\$	4.943.400	US\$	113.190	113.190			
				DM	14.583.010				DM	14.583.010	9.137.224	N/A	N/A			
				US\$	8.058.651				US\$	8.058.651	8.058.651					
				DM	424.864				DM	0	0	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 60-65, 90-111; 111			
73	Alemania	4000558	BASF Aktiengesellschaft	DM	2.827.508	1.829.216	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	DM	2.817.000	DM	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	5.066
				f.	28.438				f.	368	f.	205	205			
				FB	92.545				FB	92.545	FB	92.545	2.823			
				DM	1.039				DM	104	65	No hay pruebas de una pérdida real	Párrs. 17			
				f.	24.760				f.	2.476	1.380					

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e						
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
74	Alemania	4000559	Insel GmbH	DM	71.187	45.574	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	DM	23.838	DM	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
							Intereses		DM	47.349	DM	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
75	Alemania	4000560	Trilux-Lenze GmbH & Co KG	DM	15.254	9.766	Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	DM	15.254	DM	1.525	956	No hay pruebas de una pérdida real	Párrs. 17	956
76	Alemania	4000563	Rovema Verpackungsmaschinen GmbH	DM	380.870	243.835	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	DM	344.995	DM	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
							Intereses		DM	35.875	DM	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
77	Alemania	4000564	Metall & Oberflächenchemie Sperzel GmbH & Co. KG	DM	34.581	22.139	Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): precio del contrato	DM	34.581	DM	864	541	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; la pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 17, 60-65, 78-89; 86	541
78	Alemania	4000566	Carl Aug. Picard GmbH & Co. KG	DM	2.585	1.655	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	DM	2.585	DM	0	0	No hay pruebas de una pérdida real	Párrs. 49-59	0
79	Alemania	4000567	Meyle Products, Leon Meyer GmbH	DM	249.644	159.823	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	DM	249.644	DM	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 27-31, 49-59; 55; 59	0
80	Alemania	4000572	Insel GmbH	DM	1.601.349	1.025.191	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	DM	1.251.054	DM	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
							Intereses		DM	350.295	DM	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
81	Alemania	4000728	Siemens Aktiengesellschaft	DM	38.118.735	25.132.846	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	DM	15.584.017	DM	2.348.662	1.471.593	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"; no hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 20-22, 33-42, 48	1.918.022
				US\$	729.046				US\$	640.607	US\$	0	0			
				Contractuales	Mercancía desviada (Iraq): aumento de los costos (almacenamiento)		DM	4.435	DM	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 134, 136, 139-140; 140			

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e						
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original		Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f		Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.	
						Bienes muebles	Pérdida total (Iraq): equipo	DM	18.053.145	DM	712.500	446.429	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 184-186 ; 186		
						Intereses		DM	4.477.138	DM	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Ha de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración	N/A		
								US\$	88.440	US\$						
82	Grecia	4005952	The Bead Shop, Alexopoylos Bros.	US\$	11.097	11.097	Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	US\$	11.097	US\$	11.097	11.097	N/A	N/A	11.097
83	India	4000471	Puneet Knitwear	US\$	12.300	12.300	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	US\$	12.300	US\$	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs 49-59; 55	0
84	India	4000472	Rehmani Embroidery & Printing Works	Rs	1.750.537	99.310	Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	Rs	913.036	Rs	913.036	52.697	N/A	N/A	52.697
							Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): aumento de los costos (incentivos a la exportación)	Rs	294.256	Rs	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 147-149	
							Intereses		Rs	543.245	Rs	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Ha de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración	N/A	
85	India	4000473	M/s. Rupal	US\$	2.768	2.768	Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	Rs	30.000	Rs	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 60-77; 71	0
							Intereses		Rs	17.058	Rs	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
86	India	4000474	S.D. Bakhai & Co.	Rs	137.340	24.174	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	Rs	137.340	Rs	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54; 55	16.383
				US\$	16.383		Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	US\$	16.383	US\$	16.383	16.383	N/A	N/A	

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e						
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b		Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original		Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.	
87	India	4000476	Supra Coextruded Films Pvt. Ltd.	US\$	57.227	57.227	Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	US\$	30.340	US\$	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54	0
							Pérdidas empresariales	Tratos comerciales (Kuwait): aumento de los costos	US\$	5.250	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 138-140; 140	
							Gastos de preparación de la reclamación		US\$	400	US\$	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Ha de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración	Para. 203	
							Intereses		US\$	21.237	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
88	India	4000521	Pond's India Ltd	US\$	14.000	14.000	Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	US\$	14.000	US\$	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54	0
89	India	4000522	Products of India	US\$	13.037	13.037	Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	US\$	13.037	US\$	13.037	13.037	N/A	N/A	13.037
90	India	4000524	Tanfac Industries Limited (formerly M/S Tamilnadu Florine & Allied Chemicals Limited)	US\$	100.000	100.000	Bienes muebles	Pérdida total (Iraq/Kuwait): equipo (contenedor)	US\$	100.000	£	21.920	40.593	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 184-186	40.593
91	India	4000651	Bedi Engineering Exports	US\$	45.584	45.584	Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	US\$	3.429	US\$	0	0	No hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 60-77; 71	14.827
							Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): aumento de los costos (incentivos a la exportación)	US\$	1.400	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 147-149	
							Contractuales	Interrupción de contrato - mercancía no enviada (Kuwait): lucro cesante	US\$	39.538	US\$	14.827	14.827	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 60-65, 90-95, 99-111; 63; 103; 111	
							Intereses		US\$	1.217	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
92	India	4000652	Bhilwara Synthetics Ltd	US\$	9.386	9.386	Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	US\$	5.837	US\$	0	0	No hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 61-77; 71	0

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d			Decisión del Grupo de Comisionados ^e							
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
						Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): aumento de los costos (incentivos a la exportación)	US\$	2.320	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa; parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 147-149		
						Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): aumento de los costos (otros gastos bancarios)	US\$	1.229	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 144-146		
93	India	4000655	Fakabhai Hargovandas Mashruwala	Rs	21.209	1.224	Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	Rs	21.209	Rs	21.209	1.224	N/A	N/A	1.224
94	India	4000656	G.R. Exports	KD	16.462	56.962	Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	KD	16.462	Rs	34.122	1.969	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 60-77; 71; 77	1.969
95	India	4000658	Goel Associates Pvt Ltd	Rs	1.237.742	70.219	Otros	Privación del uso de fondos	Rs	507.744	El examen de esta parte de la reclamación se ha aplazado a una serie posterior "E2"		Párrs. 2, 76			
							Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): aumento de los costos (incentivos a la exportación)	Rs	152.173	Rs	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 147-149	
							Intereses		Rs	127.825	Rs	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
							Perdidas empresariales	Aumento de los costos: gastos administrativos	Rs	450.000	Rs	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 138-140; 140	
96	Irlanda	4001350	Novum (Overseas) Ltd	£	2.820.218	5.361.631	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	£	2.820.218	£	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
97	Irlanda	4001351	Allergan Pharmaceuticals (Ireland) Ltd	US\$	1.418.581	1.418.581	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	1.418.581	US\$	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"; parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 20-22, 33-42, 48; 37; 38	0
98	Italia	4001072	Euroridel S.p.a.	Lit	128.242.710	110.621	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	Lit	128.242.710	Lit	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54; 55	0
99	Italia	4001079	I.M.S. Internazionale Medico Scientifica Srl	Lit	1.503.739.000	1.297.109	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	Lit	1.503.739.000	Lit	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
100	Italia	4001080	Atomtex Foulards s.r.l.	Lit	153.600.000	132.494	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	Lit	153.600.000	Lit	0	0	No hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54; 55	0

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permitidas ^a		Cantidad reclasificada ^d			Decisión del Grupo de Comisionados ^e							
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
101	Italia	4001081	Confezioni Marilyn	Lit	59.607.068	51.416	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	Lit	48.512.500	Lit	0	0	No hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54	0
							Intereses		Lit	11.094.568	Lit	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
102	Italia	4001265	Savema Graniti Grezzi Srl	US\$	105.367	105.367	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	US\$	105.367	US\$	0	0	No hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54; 55	0
103	Italia	4001266	Bristol-Myers Squibb SPA (formerly Squibb SPA)	US\$	2.501	406.377	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	2.501	US\$	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
				£	212.439				£	212.439	£	0	0			
104	Italia	4001270	B. P. 2 di Pozzi Osvaldo & Co. Sas	Lit	290.000.000	250.151	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	Lit	290.000.000	Lit	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54; 55	0
105	Italia	4001274	Affilor S.N.C. di Lorenzon Lucilla E C.	Lit	10.672.800	9.206	Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	Lit	10.038.000	Lit	10.038.000	8.599	N/A	N/A	8.599
							Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): gastos incurridos	Lit	584.800	Lit	0	0	Reducción para evitar la indemnización múltiple	Párrs. 60-77; 77	
							Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): aumento de los costos (otros gastos bancarios)	Lit	50.000	Lit	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 144-146	
106	Japón	4000980	Itochu Corporation	¥	525.099.196	7.704.888	Contractuales	Interrupción de contrato - mercancía no enviada (Kuwait): gastos incurridos	¥	1.000.000	¥	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 60-65, 90-96, 99-111; 27-31; 111	1.808.189
				US\$	3.056.647				¥	1.076.311	¥	75.963	516	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 135-136, 139-140; 27-31; 140	
				ID	313.500				US\$	4.415	4.415					
				Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): lucro cesante				¥	1.643.433	US\$	8.590	8.590	N/A	N/A	
Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): lucro cesante, aumento de los costos (flete)	¥	1.740.703	¥	227.930	227.930	1.547	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 135-136, 139-140; 27-31; 140							
US\$	4.647	4.647														

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d			Decisión del Grupo de Comisionados ^e				
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.
						Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): lucro cesante, aumento de los costos (flete)	¥ 1.758.442	¥ 88.169 US\$ 7.141	598 7.141	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 135-136, 139-140; 27-31; 140	
						Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): lucro cesante, aumento de los costos (flete)	¥ 1.596.987	¥ 91.948 US\$ 7.015	624 7.015	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 135-136, 139-140; 27-31; 140	
						Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): lucro cesante, aumento de los costos (flete)	¥ 1.586.487	¥ 56.663 US\$ 8.018	385 8.018	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 135-136, 139-140; 27-31; 140	
						Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): lucro cesante, aumento de los costos (flete)	¥ 1.552.770	¥ 55.423 US\$ 7.843	376 7.843	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 135-136, 139-140 ; 27-31 ; 140	
						Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): lucro cesante, aumento de los costos (flete)	¥ 2.501.737	¥ 2.271.426	15.415	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 135-136, 139-140; 27-31; 140	
						Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): lucro cesante, aumento de los costos (flete)	¥ 915.235	¥ 883.168	5.994	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 135-136, 139-140; 27-31; 140	
						Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): lucro cesante, aumento de los costos (flete y gastos administrativos)	¥ 1.529.199	¥ 1.076.040	7.303	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 135-136, 139-140; 27-31; 140	
						Contractuales	Interrupción de contrato - mercancía no enviada (Iraq): gastos incurridos (garantía bancaria)	¥ 5.433.197	¥ 3.545.422	24.061	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 141-143	
						Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): lucro cesante	¥ 3.146.237	¥ 3.146.237	21.352	N/A	N/A	
						Contractuales	Mercancía desviada (Iraq): lucro cesante, aumento de los costos (flete, almacenamiento, adaptación, gastos administrativos)	¥ 36.467.186	¥ 32.820.467	222.738	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 134-140; 27-31; 140	
						Contractuales	Servicios prestados pero no pagados (Iraq): precio del contrato	¥ 359.732.446	ID 0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	
						Contractuales	Interrupción de contrato (Kuwait): aumento de los costos	US\$ 558.078	US\$ 369.812	369.812	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 134-140; 139	

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d			Decisión del Grupo de Comisionados ^e						
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original		Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.	
						Contractuales	Interrupción de contrato (Kuwait): aumento de los costos	US\$	726.337	US\$	726.337	726.337	N/A	N/A	
						Contractuales	Interrupción de contrato (Kuwait): lucro cesante	US\$	1.200.000	US\$	300.000	300.000	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 60-65, 90-95, 99-111; 27-31; 111	
						Contractuales	Interrupción de contrato (Kuwait): lucro cesante	US\$	334.025	US\$	29.033	29.033	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada; la pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada; no se ha demostrado la realización de los esfuerzos adecuados para aminorar las pérdidas	Párrs. 27-31, 60-65, 90-95, 99-111; 63; 103; 111	
						Bienes muebles	Pérdida total (Kuwait): mobiliario y vehículos	¥	4.619.634	¥	4.555.094	30.913	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 184-186; 185	
						Bienes muebles	Pérdida total (Iraq): Vehículos y equipos domésticos y profesionales	¥	10.903.341	¥	383.946	2.606	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada; la pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 27-31, 184-186; 185; 186	
						Bienes muebles	Pérdida total (Iraq): dinero en efectivo	US\$	18.208	US\$	910	910	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 184-186; 185; 186	
						Pérdidas empresariales	Aumento de los costos (Iraq): pago de alquileres	US\$	220.000	US\$	0	0	No hay pruebas de una pérdida real	Párrs. 27-31, 157-160; 160	
					ID			261.000	ID	0	0				
						Pérdidas empresariales	Aumento de los costos (Iraq): pago de alquileres	ID	52.500	ID	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 157-160; 160	
						Pagos o socorro a terceros	Reembolso de bienes personales (Iraq): enseres domésticos	¥	44.737.500	¥	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 179-181; 181	
						Pagos o socorro a terceros	Pago de gastos de evacuación, repatriación y apoyo (Iraq)	¥	43.158.351	¥	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 168-171, 176-178; 171; 178	

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e						
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b		Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original		Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f		Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.
107	Países Bajos	4001189	Wouter Witzel B.V.	f.	152.320	86.496	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	f.	152.320	f.	152.320	84.905	N/A	N/A	84.905
108	Países Bajos	4001381	Honeywell Middle East B.V. (HOME B.V.)	US\$	4.416.101	4.416.101	Otros	Privación del uso de fondos	US\$	20.864	El examen de esta parte de la reclamación se ha aplazado a una serie posterior "E2"				Párrs. 2, 57	0
							Pérdidas empresariales	Reducción de la actividad empresarial: pérdida de la participación en una empresa kuwaití	US\$	3.594.027	US\$	0	0	No hay pruebas de una pérdida real	Párrs. 112-126; 126	
							Pagos o socorro a terceros	Gastos de evacuación, reembolso de bienes personales (Kuwait)	US\$	132.840	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; reducción para evitar la indemnización múltiple	Párrs. 14, 15, 167-171, 179-181; 167; 171; 179	
							Gastos de preparación de la reclamación		US\$	2.814	US\$	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Debe decidirse en el Consejo de Administración	Párrs. 203	
							Intereses		US\$	665.556	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
109	Países Bajos	4001383	VO Sembodja BV (formerly Sembodja Holland BV)	f.	5.289.696	3.822.525	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	f.	214.856	f.	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"; no hay pruebas de una pérdida real	Párrs. 18, 20-22, 33-42, 48	202.455 ^h
				DM	582.288				DM	0	0					
				US\$	445.939				US\$	64.847	US\$	0	0			
				Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato		f.	784.310	f.	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 18, 20-22, 33-42, 48			
							US\$	381.092	US\$	202.455	202.455					
				Intereses			f.	No especificada	f.	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Ha de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración	N/A			
				Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato		f.	249.126	f.	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48			
Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	f.	4.041.404	f.	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48								
		DM	508.800	DM	0	0										
110	Países Bajos	4001387	Philips International BV	f.	17.669.636	10.033.865	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	f.	10.932.474	f.	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	485.904

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d			Decisión del Grupo de Comisionados ^e						
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.		
						Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	f.	124.661	f.	43.120	24.036	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"; parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 20-22, 27-42, 48	
						Bienes muebles	Pérdida total (Iraq): equipo de oficina	f.	64.542	f.	16.135	8.994	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 184-186	
						Bienes muebles	Pérdida total (Iraq): dinero en efectivo	f.	198.153	ID	1.718	5.524	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 184-186	
						Otros	Privación de uso (Iraq): cuenta bancaria	ID	72.859	ID	0	0	Saldo en banco no resarcible en el Iraq	Párrs. 187-188	
						Contractuales	Servicios prestados pero no pagados (Iraq): precio del contrato	f.	138.460	US\$	61.086	61.086	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 60-65, 90-111; 94; 97; 98; 102; 103; 108; 111	
						Contractuales	Servicios prestados pero no pagados (Iraq): precio del contrato	f.	264.020	US\$	12.800	12.800	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 60-65, 90	
								ID	15.000	48.232	111; 94; 97; 98; 102; 103; 108; 111				
						Contractuales	Servicios prestados pero no pagados (Iraq): aumento de los costos	f.	203.350	f.	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 20-23, 33-35, 43-46, 48	
						Contractuales	Interrupción de contrato de servicios (Iraq): garantía bancaria	f.	463.672	US\$	0	0	No hay pruebas de una pérdida real	Párrs. 141-143	
								ID	0	0					
						Contractuales	Interrupción de contrato de servicios (Iraq): garantía bancaria	f.	1.002.427	ID	0	0	No hay pruebas de una pérdida real	Párrs. 141-143	
						Contractuales	Interrupción de contrato de servicios (Iraq): precio del contrato, aumento de los gastos (almacenamiento)	f.	922.570	US\$	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa; parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 60-65, 90-111, 134, 136, 139-140; 111; 140	

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d			Decisión del Grupo de Comisionados ^e							
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
						Bienes muebles	Pérdida total (Iraq): equipo de oficina	f.	861.700	f.	96.820	53.969	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 184-186		
						Bienes muebles	Pérdida total (Iraq): dinero en efectivo	f.	253.000	ID	0	0	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada; reducción para evitar la indemnización múltiple	Párrs. 14, 184-186		
						Pérdidas empresariales	Aumento de los costos (Iraq): pago de alquileres (oficina) y sueldos improductivos	f.	250.000	f.	0	0	No hay pruebas de una pérdida real; prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 152-160; 156; 160		
					ID			0	0							
						Contractuales	Interrupción de contrato de servicios (Iraq): lucro cesante	f.	102.800	f.	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 60-65, 90-111; 103; 111		
						Pérdidas empresariales	Reducción de la actividad empresarial (Iraq): lucro cesante	f.	930.974	f.	465.487	271.263	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 112-126; 126		
						Contractuales	Servicios prestados pero no pagados (Iraq): precio del contrato	f.	766.074	f.	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 20-23, 27-46, 48; 48		
					ID			0	0							
						Pérdidas empresariales	Reducción de la actividad empresarial (Iraq): lucro cesante	f.	117.900	f.	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 112-126; 126		
111	Países Bajos	4001392	Akzo Chemicals B.V.	f.	993.406	564.115	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	f.	794.725	f.	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
						Intereses			f.	198.681	f.	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
112	Países Bajos	4001393	Unichema Chemie BV	f.	15.183	8.622	Pérdidas empresariales	Aumento de los costos: seguro contra el riesgo de guerra	f.	15.183	f.	0	0	Parte o totalidad de la pérdida queda fuera de la zona resarcible	Párrs. 150-151	0

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d			Decisión del Grupo de Comisionados ^e							
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
113	Países Bajos	4001398	Hendrix Voeders B.V., Export Department	f.	45.138	25.632	Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): lucro cesante	f.	31.320	f.	31.320	17.458	N/A	N/A	25.160
							Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): aumento de los costos (flete, almacenamiento y gastos administrativos)	f.	13.818	f.	13.437	7.490	N/A	N/A	
										FB	6.946	212				
114	Países Bajos	4001399	Royal Gist-Brocades N.V.	f.	529.713	300.802	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	f.	306.361	f.	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54; 55	109.114
							Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): lucro cesante, aumento de los costos (flete y almacenamiento)	f.	27.601	f.	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 134-136, 139-140; 140	
							Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	f.	195.750	f.	195.750	109.114	N/A	N/A	
115	Países Bajos	4001401	Agio Sigarenfabrieken N.V.	US\$	13.100	13.100	Pérdidas empresariales	Aumento de los costos: seguro contra el riesgo de guerra	US\$	13.100	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida queda fuera de la zona resarcible	Párrs. 150-151	0
116	Países Bajos	4001402	Melchemie Holland B.V.	f.	2.695.659	1.530.755	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	f.	259.378	f.	197.000	109.810	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 18, 20-22, 33-42, 48	1.460.687 ^e
							Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	f.	2.436.280	DEM	2.156.000	1.350.877	N/A	N/A	
117	Países Bajos	4001406	Meijer Frozen Foods BV	f.	127.404	72.348	Contractuales	Interrupción de contrato - mercancía no enviada (Kuwait): lucro cesante	f.	15.494	f.	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 60-65, 90-95, 99-111; 63; 103; 111	0
							Contractuales	Interrupción de contrato - mercancía no enviada (Kuwait): gastos incurridos	f.	72.113	f.	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 60-65, 90-95, 99-111; 111	
							Contractuales	Interrupción de contrato - mercancía no enviada (Kuwait): aumento de los costos (almacenamiento y reembalado)	f.	36.457	f.	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 27-31, 134, 136-140; 140	
							Intereses		f.	3.339	f.	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d			Decisión del Grupo de Comisionados ^e							
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
118	Países Bajos	4001407	Reclamación retirada													
119	Países Bajos	4001408	Ideal Creameries	US\$	77.629	77.629	Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): lucro cesante	US\$	45.494	f.	20.047	11.174	La pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 194-200 200	67.153
										US\$	32.670		32.670			
							Contractuales	Interrupción de contrato - mercancía no enviada (Kuwait): lucro cesante	US\$	32.136	US\$	23.309	23.309	La pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada; prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 60-65, 90-95, 99-111, 194-200; 103; 111	
120	Países Bajos	4001410	Rotterdamsche Margarine Industrie Romi B.V.	US\$	8.462	8.462	Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): lucro cesante	US\$	6.000	US\$	6.000	6.000	N/A	N/A	8.403
							Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): aumento de los costos (flete, almacenamiento y porte)	US\$	2.462	f.	4.311	2.403	N/A	N/A	
121	Pakistán	4001212	Sanuks (Private) Limited	US\$	7.064.428	7.064.428	Bienes muebles	Pérdida total (Kuwait): materias primas	US\$	176.000	US\$	171.965	171.965	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 184-186; 185	1.158.231
							Pérdidas empresariales	Gastos incurridos: billetes de avión, tiempo de la dirección	US\$	244.000	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 112-126; 126	
							Contractuales	Interrupción de contrato - mercancía no enviada (Kuwait): precio del contrato	US\$	431.000	US\$	0	0	Reducción para evitar la indemnización múltiple	Párr. 125	
							Pérdidas empresariales	Reducción de la actividad empresarial (Kuwait): lucro cesante	US\$	6.000.000	US\$	973.022	973.022	Parte o totalidad de la pérdida no es directa; prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada; la pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 27-31, 112-126; 116; 126	
							Pérdidas empresariales	Aumento de los costos (otros gastos bancarios)	US\$	167.000	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa	Párrs. 144-146	
							Pagos o socorro a terceros	Gastos de evacuación, repatriación y apoyo (Kuwait)	US\$	31.000	PRs	289.380	13.244	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 168-171; 170	

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a			Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e					
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b		Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original		Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f		Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.
							Pérdidas empresariales	Aumento de los costos (Kuwait): gastos administrativos	US\$	15.000	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 138-140; 140	
122	Pakistán	4001213	Nazir and Company	US\$	80.850	80.850	Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	US\$	80.850	FF	431.820	80.850	La pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 194-200	80.850
123	Pakistán	4001365	M/S Haq Enterprises	US\$	98.302	98.302	Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	US\$	70.016	US\$	70.016	70.016	N/A	N/A	70.016
							Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): aumento de los costos (incentivos a la exportación)	US\$	5.601	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 147-149	
							Intereses		US\$	22.685	US\$	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Ha de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración	N/A	
124	Pakistán	4001366	Universal Optical Industries	US\$	28.877	28.877	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	28.877	US\$	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
125	Arabia Saudita	4002455	Arabian Hawk Co Ltd	SRLs	310.000	82.777	Pérdidas empresariales	Reducción de la actividad empresarial: lucro cesante	SRLs	310.000	SRLs	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 112-126; 126	0
126	Singapur	4001427	Lim Lam Thye Pte Ltd	US\$	17.920	17.920	Contractuales	Interrupción de contrato - mercancía no enviada (Kuwait): precio del contrato	US\$	17.296	US\$	0	0	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada; no se ha demostrado la realización de los esfuerzos adecuados para aminorar las pérdidas	Párrs. 27-31, 60-65, 90-95, 99-111; 63; 103; 111	0
							Contractuales	Interrupción de contrato - mercancía no enviada (Kuwait): aumento de los costos (mano de obra, almacenamiento, evacuación)	US\$	624	US\$	0	0	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 136, 139-140; 139; 140	
127	Singapur	4001428	Acma Ltd	S\$	1.015.087	575.120	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	S\$	891.158	S\$	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54	0
							Intereses		S\$	123.930	S\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d			Decisión del Grupo de Comisionados ^e							
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
128	España	4001465	Albatex S.L.	Ptas.	44.222.928	454.267	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada; mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	Ptas.	19.472.928	US\$	3.011	3.011	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 55	3.011
							Contractuales	Interrupción de contrato - mercancía no enviada (Kuwait/Iraq): lucro cesante	Ptas.	16.000.000	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 60-65, 90-95, 99-111; 102; 111	
							Pérdidas empresariales	Aumento de los costos (Kuwait): otros gastos bancarios	Ptas.	8.750.000	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 144-146	
129	Suiza	4001498	Artax Watch Ltd	FS	35.784	27.697	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	FS	35.784	FS	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 55	0
130	Suiza	4001499	Cattin Machines SA	FS	100.280	77.616	Contractuales	Interrupción de contrato - mercancía no enviada (Kuwait): Aumento de los costos (almacenamiento, porte, gastos jurídicos)	FS	23.000	FS	12.900	9.527	No hay pruebas de una pérdida real; la pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 136, 139-140, 161-165; 140; 163	9.527
							Otros	Privación del uso de fondos	FS	77.280	El examen de esta parte de la reclamación se ha aplazado a una serie posterior "E2"			Párrs. 2, 112		
131	Suiza	4001500	Dixi SA	FS	7.023.584	5.436.211	Contractuales	Interrupción de contrato - mercancía no enviada (Iraq): gastos incurridos, lucro cesante, aumento de los costos (adaptación)	FS	2.812.418	FS	0	0	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 60-65, 90-111; 111	110.870
							Contractuales	Interrupción de contrato - mercancía no enviada (Iraq): gastos incurridos, lucro cesante, aumento de los costos (adaptación)	FS	4.031.186	FS	0	0	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 60-65, 90-111; 111	
							Contractuales	Interrupción de contrato - mercancía no enviada (Iraq): aumento de los costos (gastos bancarios)	FS	26.709	FS	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 141-146; 146	
							Bienes muebles	Pérdida total (Iraq): instrumentos	FS	71.783	FS	71.783	53.016	N/A	N/A	
							Pagos o socorro a terceros	Prestaciones por detención (Iraq)	FS	81.488	FS	74.227	57.854	La pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 152-156, 172-175; 156; 175	
132	Suiza	4001501	Delma Watch Ltd	FS	66.351	51.355	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	FS	66.351	FS	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54; 55	0

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e						
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b		Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original		Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.	
133	Suiza	4001502	Szabo Marketing, Marketing & Design	US\$	1.816.182	1.816.182	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	980.000	US\$	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
							Contractuales	Aumento de los costos	US\$	179.712	Se ha retirado esta parte de la reclamación					
							Intereses		US\$	386.470	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
							Pérdidas empresariales	Tratos comerciales (Iraq): lucro cesante	US\$	270.000	US\$	0	0	No hay pruebas de una pérdida real	Párrs. 112-120, 127-132; 132	
134	Suiza	4001503	Advanced Technical Services GmbH	US\$	1.074.025	1.074.025	Contractuales	Servicios prestados pero no pagados (Iraq): precio del contrato	FS	11.708	FS	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	803.898
							Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	FS	54.690	FS	54.690	40.391	N/A	N/A	
							Contractuales	Interrupción de contrato - mercancía no enviada (Iraq): precio del contrato	FS	26.520	FS	2.652	1.959	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 60-65, 90-111; 102-105; 111	
							Contractuales	Interrupción de contrato - mercancía no enviada (Iraq): precio del contrato	FS	45.000	FS	4.500	3.323	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 60-65, 90-111; 102-105; 111	
							Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	675.726	US\$	675.726	675.726	N/A	N/A	
							Contractuales	Servicios prestados pero no pagados (Iraq): precio del contrato	FS	15.826	FS	15.826	11.688	N/A	N/A	
							Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq), mercancía desviada (Iraq): precio del contrato	FS	18.990	FS	18.744	13.843	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 60-65, 78-89; 86	
							Pérdidas empresariales	Tratos comerciales (Iraq): lucro cesante	FS	27.800	FS	13.900	10.767	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa; prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 112-120, 127-132; 130; 132	
		US\$	260.000	US\$	46.201	46.201										
135	Suiza	4001517	Mövenpick Dienstleistungs AG	FS	1.268	981	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	FS	1.268	FS	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 49-59; 55	0

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e						
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b		Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original		Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.	
136	Suiza	4001519	Procter & Gamble AG	US\$	2.536.825	2.536.825	Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	US\$	652.817	US\$	204.000	204.000	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 60-77; 77	462.114
										KD	74.595	258.114				
							Pérdidas empresariales	Aumento de los costos (Kuwait): pago de alquileres (publicidad)	US\$	67.675	US\$	0	0			
			Pérdidas empresariales	Tratos comerciales (Kuwait): lucro cesante	US\$	1.816.333	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 112-120, 127-132; 132					
137	Suiza	4001520	Sisco SA	US\$	25.385	25.385	Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato, lucro cesante	US\$	25.385	US\$	25.385	25.385	N/A	N/A	25.385
138	Suiza	4001521	Du Pont de Nemours International S.A.	US\$	100.000	100.000	Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	US\$	100.000	US\$	100.000	100.000	N/A	N/A	100.000
139	Túnez	4002597	Society Hydro-mécanique, HYDROMECA SA	US\$	511.084	511.084	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	415.725	US\$	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
							Intereses		US\$	95.359	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
140	Túnez	4002598	Société Ciga Filtre	US\$	1.004.886	1.004.886	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	628.385	US\$	628.385	628.385	N/A	N/A	628.385
							Intereses		US\$	144.314	US\$	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Ha de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración	N/A	
							Intereses		US\$	232.188	US\$	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Ha de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración	N/A	
141	Túnez	4001630	Osman Bicer	Reclamación transferida a otra categoría												
142	Turquía	4001632	Botas Bornova Tinplate Can and Packaging Industries Inc.	US\$	388.843	388.843	Contractuales	Interrupción de contrato-mercancía no enviada (Iraq): gastos incurridos	US\$	304.975	US\$	100.000	100.000	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada; no se ha demostrado la realización de los esfuerzos adecuados para aminorar las pérdidas	Párrs. 27-31, 60-65, 90-111; 63; 103; 111	100.000

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a			Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e					
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b		Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original		Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.	
							Intereses		US\$	83.868	US\$	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Ha de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración	N/A	
143	Turquia	4001633	Eti Gida Sanayi Ve Ticaret A.S.	US\$	28.856	28.856	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	US\$	28.856	US\$	28.856	28.856	N/A	N/A	28.856
144	Turquia	4001634	Gul Tarim Sanayi ve Ticaret A.S.	US\$	25.502	25.502	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	25.502	US\$	25.502	25.502	N/A	N/A	25.502
145	Turquia	4001636	Menser Dis Ticaret A.S.	US\$	30.400	30.400	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	30.400	US\$	30.400	30.400	N/A	N/A	30.400
146	Turquia	4001637	Dunyateks Foreign Trade Co. Inc.	US\$	64.344	64.344	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	48.300	US\$	48.300	48.300	N/A	N/A	48.300
							Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	16.044	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa	Párrs. 23, 33-35, 43-46, 48	
147	Turquia	4001639	Baykal Makine Sanayi ve Ticaret AS	US\$	12.900	12.900	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	12.900	US\$	12.900	12.900	N/A	N/A	12.900
148	Turquia	4001640	Erciyas Biracılık ve Malt Sanayii AS	US\$	270.825	270.825	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	270.825	US\$	270.825	270.825	N/A	N/A	270.825
149	Turquia	4001641	Organik Kimya Sanayi Ve Ticaret Anonim Sirketi	US\$	3.578	3.578	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	3.578	US\$	3.578	3.578	N/A	N/A	3.578
150	Turquia	4001642	Simplot ve Besikcioglu Tarim Urunleri AS	US\$	62.400	62.400	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	US\$	62.400	US\$	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 55	0
151	Turquia	4001643	Girisim Muhendislik, Mumessillik Ve Ticaret AS	US\$	140.750	140.750	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	95.750	US\$	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
							Intereses		US\$	45.000	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
152	Turquia	4001644	EXSA Export Sanayi Mamulleri Satis Ve Arastirma AS	US\$	63.365	63.365	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	63.365	US\$	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e						
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
153	Turquía	4001645	Seda Ambalaj Sanayi Ve Pazarlama AS (A)	US\$	64.272	64.272	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	31.590	US\$	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
							Contractuales	Interrupción de contrato - mercancía no enviada (Iraq): lucro cesante	US\$	32.682	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa	Párrs. 60-65, 90-111; 99	
154	Turquía	4001646	Seda Ambalaj Sanayi Ve Pazarlama AS (B)	US\$	193.233	193.233	Contractuales	Interrupción de contrato - mercancía no enviada (Iraq): lucro cesante	US\$	156.333	US\$	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"; parte o totalidad de la pérdida no es directa	Párrs. 60-65, 90-111; 97; 99	0
							Contractuales	Interrupción de contrato - servicios no prestados (Iraq): gastos incurridos	US\$	36.900	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa	Párrs. 60-65, 90-111; 100	
155	Turquía	4001647	Inci Plastik ve Jut Sanayi AS	US\$	2.128.463	2.128.463	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	1.040.137	US\$	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
							Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): aumento de los costos (garantía bancaria)	US\$	39.805	TRL	0	0	No hay pruebas de una pérdida real	Párrs. 141-143	
							Contractuales	Interrupción del contrato - mercancía no enviada (Iraq): lucro cesante	US\$	580.640	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa	Párrs. 60-65, 90-111; 99; 100	
							Contractuales	Interrupción del contrato - mercancía no enviada (Iraq): aumento de los costos (otros gastos bancarios)	US\$	467.881	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa	Párrs. 144-146	
156	Turquía	4001648	Vatan Plastik ve Sunger Sanayi Anonim Sirketi	US\$	2.992.100	2.992.100	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	1.503.202	US\$	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
							Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): aumento de los costos (otros gastos bancarios)	US\$	641.969	US\$	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 144-146	
							Contractuales	Interrupción del contrato - mercancía no enviada (Iraq): lucro cesante	US\$	846.929	US\$	0	0	No hay pruebas de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 60-65, 90-111; 99	
157	Reino Unido	4001790	Jaguar Car Exports Ltd	£	495.236	941.513	Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): pérdida de valor	£	10.402	£	5.036	9.326	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; la pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 27-31, 60-77, 194-200; 77; 196	9.326

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a			Cantidad reclasificada ^d			Decisión del Grupo de Comisionados ^e						
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b		Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original		Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f		Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.
							Pérdidas empresariales	Tratos comerciales (Kuwait): lucro cesante	£	484.834	£	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 112-120, 127-132; 132	
158	Reino Unido	4001911	Engineering Center (UK) Limited	£	277.195	526.987	Contractuales	Interrupción de contrato (Iraq): lucro cesante	£	121.884	£	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 60-65, 90-111; 103; 111	0
							Contractuales	Interrupción de contrato mercancía no enviada (Iraq): aumento de los costos (garantía bancaria)	£	7.600	£	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 141-143	
							Contractuales	Interrupción de contrato (Iraq): lucro cesante	£	140.390	£	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 60- 65, 90-111; 103; 111	
							Contractuales	Interrupción de contrato - mercancía no enviada (Iraq): aumento de los costos (garantía bancaria)	£	1.521	£	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 141-143	
							Contractuales	Interrupción de contrato - mercancía no enviada (Iraq): gastos incurridos	£	5.800	£	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 60-65, 90-111; 111	
159	Reino Unido	4001912	Polaron Controls Limited	£	55.448	105.414	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	£	19.591	£	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; no hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54	3.254
							Contractuales	Interrupción de contrato (Kuwait): gastos incurridos	£	6.000	£	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 60-65, 90-95, 99-111; 111	
							Pérdidas empresariales	Tratos comerciales (Kuwait): lucro cesante	£	29.857	£	1.692	3.254	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada; la pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 27-31, 112-120, 127-132; 116; 132	

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d			Decisión del Grupo de Comisionados ^e							
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b		Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original		Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f		Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.
160	Reino Unido	4001915	G. A. Kasir & Sons Limited	£	1.605.502	3.649.647	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	£	458.633	£	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
				US\$	597.362				US\$	228.268	US\$	0	0			
							Intereses		£	1.146.870	£	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
									US\$	369.095	US\$	0	0			
161	Reino Unido	4001917	Hunter-Penrose Supplies Ltd	£	199.326	378.947	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	£	4.248	£	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	
									Intereses		£	1.536	£			0
							Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato			£	8.297	£	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"
									Intereses		£	5.171	£	0	0	
							Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): aumento de los costos (gastos jurídicos)			£	10.314	£	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa
									Contractuales	Interrupción de contrato - mercancía no enviada (Iraq): lucro cesante	£	68.860	£	0	0	
							Intereses				£	100.900	£	0	0	La cantidad principal no es resarcible
Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	KD	11.195	KD	11.195	KD			11.195	38.737	N/A	N/A	38.737			
		162	Reino Unido	4001928	PSC Freyssinet Limited	£	11.195	38.737	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	£	99.401	£	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"; parte o totalidad de la pérdida no es directa	Párrs. 20-22, 33-42, 48
US\$	83.424					US\$	83.424				US\$	0	0			
163	Reino Unido	4001929	Hesley Trading (London) Limited	£	99.401	272.399	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	£	99.401	£	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"; parte o totalidad de la pérdida no es directa	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
164	Reino Unido	4001931	Monotex Limited	£	49.765	94.610	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	£	49.765	£	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
165	Reino Unido	4001934	Sliema Medical Supplies Limited	£	126.250	240.019	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	£	126.250	£	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e						
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b		Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original		Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f		Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.
166	Reino Unido	4001936	Wilkinson Sword Ltd	US\$	225.178	225.178	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada y mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	US\$	192.678	US\$	99.230	99.230	No hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54	99.230
							Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): aumento de los costos (gastos jurídicos)	US\$	32.500	US\$	0	0	No hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 56, 46	
167	Reino Unido	4001938	Henley Chemicals Ltd	£	613.289	1.165.949	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	£	613.289	£	10.760	19.926	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	19.926
168	Reino Unido	4001939	H.A. Karoomi	US\$	28.880	28.880	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	28.880	US\$	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
							Intereses		US\$	No especificada	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
169	Reino Unido	4001940	G.R. Lane Health Products Ltd.	£	5.282	10.042	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	£	5.282	£	0	0	No hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54; 55	0
170	Reino Unido	4001941	James Dalton (Seasoning & Spices) Ltd	£	9.326	17.730	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	£	9.326	£	0	0	No hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54; 55	0
171	Reino Unido	4001942	C & J Clark International Ltd.	£	5.044	9.589	Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): lucro cesante	£	5.044	£	5.044	9.341	N/A	N/A	9.341
172	Reino Unido	4001944	J.D. Enterprises	£	132.419	251.747	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	£	87.419	£	0	0	No hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 55	34.622
							Pérdidas empresariales	Tratos comerciales (Kuwait): lucro cesante	£	45.000	£	19.042	34.622	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada; la pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 27-31, 112-120, 127-132; 132	
173	Reino Unido	4001947	Margetts Food Ltd	£	25.086	47.692	Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): lucro cesante, aumento de los costos (almacenamiento y gastos administrativos)	£	25.086	£	20.069	37.165	No se ha demostrado la realización de los esfuerzos adecuados para aminorar las pérdidas	Párrs. 60-65, 78-89, 134-140; 63; 84; 86	37.165

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a			Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e					
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b		Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original		Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f		Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.
174	Reino Unido	4001948	James Halstead Ltd	£	20.373	38.732	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	£	20.373	£	0	0	No hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 55	0
175	Reino Unido	4001951	Mitsubishi Corporation (UK) Ltd. (Claim No. 1)	US\$	6.543.577	6.543.577	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	6.540.677	US\$	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
							Gastos de preparación de la reclamación		US\$	2.900	£	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Deberá decidirse en el Consejo de Administración	Párrs. 203	
176	Reino Unido	4001952	Nestle Rowntree Division, Nestle UK Ltd	£	3.127.577	5.945.964	Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato menos los gastos economizados	£	85.483	£	24.916	46.141	No hay prueba de una pérdida real; la pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 60-77; 77	2.639.593
							Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): lucro cesante, aumento de los costos (flete)	£	187.094	£	128.081	237.187	No hay prueba de una pérdida real	Párrs. 14-15, 60-65, 78-89; 89	
							Pérdidas empresariales	Tratos comerciales (Kuwait): lucro cesante	£	2.855.000	£	1.270.027	2.356.265	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada; la pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 27-31, 112-120, 127-132; 116; 132	
177	Reino Unido	4001953	T & N Expert Services Ltd.	£	171.760	326.540	Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): precio del contrato	£	23.398	£	23.398	43.330	N/A	N/A	69.648
							Pérdidas empresariales	Tratos comerciales (Kuwait): lucro cesante	£	148.362	£	14.475	26.318	La pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 27-31, 112-120, 127-132; 116; 132	
178	Reino Unido	4001960	Caradon Terrain Ltd	£	208.813	396.983	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	£	16.507	£	0	0	No hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54; 55	199.630
							Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada; mercancía desviada (Kuwait): precio del contrato, lucro cesante	£	11.718	£	10.222	18.930	No hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54; 55	
							Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): lucro cesante	£	4.996	£	4.996	9.252	N/A	N/A	
							Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): lucro cesante	£	7.653	£	7.653	14.172	N/A	N/A	

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d			Decisión del Grupo de Comisionados ^e							
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
						Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): lucro cesante	£	14.717	£	7.359	13.628	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada; no se ha demostrado la realización de los esfuerzos adecuados para aminorar las pérdidas	Párrs. 60-65, 78-89; 63; 86; 89		
						Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	£	41.501	£	0	0	No hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54; 55		
						Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	£	3.609	£	0	0	No hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54; 55		
						Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): lucro cesante	£	3.572	£	3.572	6.615	N/A	N/A		
						Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): lucro cesante	£	26.370	£	26.370	48.833	N/A	N/A		
						Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): lucro cesante	£	3.129	£	3.129	5.794	N/A	N/A		
						Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): lucro cesante	£	4.781	£	4.781	8.854	N/A	N/A		
						Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	£	30.542	£	0	0	No hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54; 55		
						Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): aumento de los costos (almacenamiento y gastos administrativos)	£	39.718	£	39.718	73.552	N/A	N/A		
179	Reino Unido	4002011	Reclamación retirada													
180	Reino Unido	4002013	Ensign Ltd	£	206.690	392.947	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	£	100.825	£	0	0	No hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54	0
						Intereses		£	105.866	£	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A		

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a			Cantidad reclasificada ^d			Decisión del Grupo de Comisionados ^e						
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b		Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original		Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f		Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.
181	Reino Unido	4002016	Polyprint	£	2.307	4.386	Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	£	2.307	£	2.307	4.272	N/A	N/A	4.272
182	Reino Unido	4002017	Redland Plc	£	707.085	1.344.268	Contractuales	Servicios prestados pero no pagados (Kuwait): precio del contrato	£	63.848	£	0	0	No hay prueba de una pérdida real; no hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54	158.835
							Pérdidas empresariales	Reducción de la actividad empresarial (Kuwait): lucro cesante	£	549.513	KD	0	0	No hay prueba de una pérdida real	Párrs. 14-15, 27-31	
							Pérdidas empresariales	Aumento de los costos (Kuwait): pago de sueldos improductivos	£	93.724	£	82.594	158.835	No hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 14-15, 152-156; 155	
183	Reino Unido	4002043	N.E.S. Arnold Limited (previously E.J. Arnold & Son Ltd.)	£	51.206	97.350	Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	£	2.166	£	2.166	4.011	N/A	N/A	31.313
							Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	£	7.255	£	7.255	13.435	N/A	N/A	
							Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	£	34.184	£	7.083	13.117	No hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 60-77; 71	
							Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	£	7.600	£	405	750	No hay prueba de una pérdida real	Párrs. 60-77; 70; 77	
184	Reino Unido	4002044	John L. Seatons & Co. Ltd.	£	90.764	172.555	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	£	51.449	£	0	0	No hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54; 55	35.266
							Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	£	12.816	£	12.432	23.022	La pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 60-77; 74	
							Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): lucro cesante	£	14.019	£	6.612	12.244	La pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada; no se ha demostrado la realización de los esfuerzos adecuados para aminorar las pérdidas	Párrs. 60-65, 78-89; 63; 85; 86	

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d			Decisión del Grupo de Comisionados ^e					
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.	
						Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): aumento de los costos (flete, almacenamiento y gastos administrativos)	£ 9.399	£ 0	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 134-137, 139-140; 140	
185	Reino Unido	4002049	Trueperch International Limited	£ 284.149	540.207	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	£ 106.725	£ 0	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	12.037
						Intereses		£ 31.017	£ 0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A		
						Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	£ 88.035	£ 0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48		
						Intereses		£ 49.567	£ 0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A		
						Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	£ 6.500	£ 6.500	12.037	N/A	N/A		
						Intereses		£ 2.306	£ Decisión pendiente	Decisión pendiente	Ha de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración	N/A		
186	Reino Unido	4002050	Henkel Ltd.	£ 19.988	38.000	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	£ 19.988	£ 0	0	0	No hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54	0
187	Reino Unido	4002055	Emco Wheaton UK Ltd	£ 6.847	13.017	Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	£ 6.847	£ 6.847	12.680	N/A	N/A	12.680	
188	Reino Unido	4002057	Ethicon Ltd	£ 564.479	1.080.762	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	£ 406.656	£ 0	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	7.408
				US\$ 7.608		Intereses		£ 61.202	£ 0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A		
				Contractuales		Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	£ 83.295	£ 0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48			

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d			Decisión del Grupo de Comisionados ^e							
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
						Intereses		£	13.327	£	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A		
						Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato, aumento de los costos (flete)	US\$	7.608	US\$	7.408	7.408	No hay prueba de una pérdida real	Párrs. 60-77; 77		
189	Reino Unido	4002081	Edward Barber & Co Ltd	£	12.417	23.606	Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): lucro cesante	£	7.577	£	7.577	14.031	N/A	N/A	22.994
						Contractuales	Interrupción de contrato - mercancía no enviada (Kuwait): lucro cesante	£	4.840	£	4.840	8.963	N/A	N/A		
190	Reino Unido	4002082	Fitzgerald Lighting Ltd	£	55.843	106.165	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	£	55.843	£	0	0	No hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54; 55	0
191	Reino Unido	4002084	Petrochimia Ltd	US\$	2.273.739	2.273.739	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	1.447.900	US\$	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"; parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 20-22, 27-42, 48; 48	0
						Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	750.000	US\$	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48		
						Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	75.839	US\$	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48		
192	Reino Unido	4002086	Technomatic Ltd	£	3.815	7.253	Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	£	3.815	£	3.815	7.065	N/A	N/A	7.065
193	Reino Unido	4002088	Autowrappers Ltd	£	2.160	4.106	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	£	2.160	£	0	0	No hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54	0
194	Reino Unido	4002148	Searle Pharmaceuticals	£	1.559.745	3.657.055	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	£	1.470.378	£	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	67.919
				US\$	691.760		Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	691.760	US\$	0	0			
						Contractuales	Interrupción de contrato (Iraq): aumento de los costos (almacenamiento, reetiquetado y gastos administrativos)	£	3.388	£	3.238	5.996	La pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 136-140; 140		

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d			Decisión del Grupo de Comisionados ^e							
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
						Contractuales	Interrupción de contrato - mercancía no enviada (Iraq): precio del contrato	£	49.899	£	12.475	23.102	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 60-65, 90-111; 111		
						Pérdidas empresariales	Aumento de los costos (Kuwait): pago de sueldos improductivos y ceses	£	32.775	£	15.812	29.281	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; no hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa; prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada; no se ha demostrado la realización de los esfuerzos adecuados para aminorar las pérdidas	Párrs. 27-31, 152-156; 154; 156		
							Pérdida total (Kuwait): deuda impagada por un automóvil	£	3.304	KD	158	547	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; no hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 23, 27-31		
195	Reino Unido	4002149	Unilever Intl Market Development Co	£	893.037	1.697.789	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada y mercancía desviada (Kuwait): precio del contrato y lucro cesante	£	32.097	£	13.441	24.891	Parte o totalidad de la pérdida no es directa; prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 49-65, 78-89; 54; 89	734.652
						Pagos o socorro a terceros	Reembolso de bienes personales (Kuwait)	£	58.685	KD	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 179-181; 181		
						Pagos o socorro a terceros	Medidas de seguridad y protección: gastos incurridos	£	25.085	£	24.991	48.432	Parte o totalidad de la pérdida queda fuera de la zona resarcible	Párrs. 182-183; 183; 115		
						Pérdidas empresariales	Reducción de la actividad empresarial (Kuwait): lucro cesante	£	777.170	£	343.891	661.329	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada; la pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 27-31, 112-126; 126		

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e						
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b		Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original		Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f		Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.
196	Reino Unido	4002164	Egerton Hospital Equipment Ltd	£	508.360	966.464	Contractuales	Interrupción de contrato - mercancía no enviada (Iraq): gastos incurridos	£	508.360	£	359.813	666.320	Parte o totalidad de la pérdida no es directa; prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 60-65, 90-111; 99-100; 111	666.320
197	Reino Unido	4002168	Anglo Dutch Meats	£	31.984	60.806	Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): lucro cesante	£	3.319	US\$	5.868	5.868	La pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 60-65, 78-89; 85	25.994
							Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): aumento de los costos (flete y almacenamiento)	£	2.088	£	2.088	3.867	N/A	N/A	
							Contractuales	Interrupción de contrato - mercancía no enviada (Kuwait): lucro cesante	£	23.027	US\$	15.416	15.416	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada; la pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 27-31, 60-65, 90-95, 99-111; 63; 103; 111	
							Contractuales	Interrupción de contrato - mercancía no enviada (Kuwait): aumento de los costos (almacenamiento)	£	910	£	455	843	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 136, 139-140; 140	
							Otros	Privación del uso de fondos		2.641	El examen de esta parte de la reclamación se ha aplazado a una serie posterior "E2"		Párrs. 2, 88			
198	Reino Unido	4002169	Klynton Davis Group Ltd	£	195.673	372.002	Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): lucro cesante, aumento de los costos (almacenamiento)	£	24.168	£	19.964	36.970	La pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 60-65, 78-89; 85	36.970
							Otros	Privación del uso de fondos		3.673	El examen de esta parte de la reclamación se ha aplazado a una serie posterior "E2"		Párrs. 2, 88			
							Pérdidas empresariales	Tratos comerciales (Kuwait): lucro cesante	£	167.832	£	0	0	No hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 112-120, 127-132; 115; 132	
199	Reino Unido	4002170	Fairey Industrial Ceramic Ltd	£	37.314	70.939	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	£	37.314	£	27.985	51.824	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 49-59; 54; 55	51.824
200	Reino Unido	4002171	Keymax International Ltd	£	1.671	3.177	Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	£	1.671	£	1.671	3.094	N/A	N/A	3.094

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a			Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e					
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b		Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original		Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.	
201	Reino Unido	4002173	Alcan Ekco Packaging Ltd	£	112.533	213.941	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	£	48.709	£	0	0	No hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 55	45.697
							Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): aumento de los costos (flete)	£	8.277	£	8.277	15.328	N/A	N/A	
							Pérdidas empresariales	Tratos comerciales (Kuwait): lucro cesante	£	52.500	£	15.792	30.369	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada; la pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 27-31, 112-120, 127-132; 116; 132	
							Intereses		£	3.047	£	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
202	Reino Unido	4002176	Hanmark Investments Ltd	US\$	2.536.808	2.536.808	Contractuales	Interrupción de contrato - mercancía no enviada (Iraq)	US\$	2.536.808	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 60-65, 90-111; 111	0
							Intereses		US\$	No especificada	US\$	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
203	Reino Unido	4002177	Rexodan International Ltd	£	11.348	21.574	Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	£	11.348	£	11.008	20.385	La pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 60-77; 74	20.385
204	Reino Unido	4002178	Siemens Plessey Controls Ltd	£	12.000	22.814	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	£	12.000	£	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa	Párrs. 49-59; 54	0
205	Reino Unido	4002179	Kopex Intl Ltd	£	27.630	52.529	Contractuales	Mercancía desviada (Kuwait): lucro cesante y aumento de los costos (flete y reembalado)	£	16.670	£	5.443	10.080	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada; la pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 27-31, 60-65, 78-89; 86; 89	10.080
							Pérdidas empresariales	Tratos comerciales (Kuwait): lucro cesante	£	10.960	£	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 112-120, 127-132; 132	
206	Reino Unido	4002180	Unipart Exports Ltd	£	1.573	2.990	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	£	1.573	£	0	0	No hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54; 55	0

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a			Cantidad reclasificada ^d					Decisión del Grupo de Comisionados ^e				
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b		Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original		Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f		Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.
207	Reino Unido	4002182	Mem Ltd 250 v (Formerly Delta Accessories & Domestic Switchgear Ltd.)	£	100.000	190.114	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	£	100.000	£	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
							Intereses		£	No especificada	£	0	0	La cantidad principal no es resarcible	N/A	
208	Reino Unido	4002183	Duckworth & Co. (Essences) Ltd. and Clayton & Jowett Ltd.	£	210.337	399.880	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	£	210.337	£	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
209	Reino Unido	4002206	BAT (UK & Export) Ltd	US\$	2.155.370	2.181.536	Bienes muebles	Pérdida total (Kuwait): mobiliario y equipo de oficina	KD	7.562	KD	3.031	10.488	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada;	Párrs. 27-31, 184-186; 186	10.488
				KD	7.562											
210	Estados Unidos de América	4000596	Case Corporation	US\$	114.708	114.708	Bienes muebles	Pérdida total (Iraq): equipo (tractor)	US\$	84.561	US\$	45.540	45.540	La pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 184-186	45.540
							Intereses		US\$	30.147	US\$	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Ha de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración	N/A	
211	Estados Unidos de América	4000605	Goodyear International Corporation	US\$	97.803	97.803	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	US\$	97.803	US\$	0	0	No hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs 49-59; 54	0
212	Estados Unidos de América	4000628	Summit Intl American Ltd.	US\$	64.723	64.723	Pérdidas empresariales	Aumento de los costos (Iraq): pago de alquileres (automóvil) y sueldos improductivos	US\$	43.022	US\$	41.632	41.632	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 152-156; 156	41.632
							Pagos o socorro a otros	Detención (Iraq): gastos médicos	US\$	10.240	US\$	0	0	No hay prueba de una pérdida real	Párrs. 172-175; 175	
							Pérdidas empresariales	Aumento de los costos (Iraq): primas del seguro de enfermedad	US\$	11.461	US\$	0	0	No hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 172-175; 174	

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a		Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e						
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b	Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original	Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f	Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.			
213	Estados Unidos de América	4002229	Big Abe No, Inc	US\$	124.950	124.950	Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): gastos incurridos	US\$	65.895	US\$	34.780	34.780	Valor insuficiente de la pérdida reclamada	Párrs. 27-31, 60-77; 77	37.255
							Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): lucro cesante	US\$	49.503	US\$	2.475	2.475	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 60-77; 77	
							Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): aumento de los costos (otros gastos bancarios)	US\$	9.551	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 144-146	
214	Estados Unidos de América	4002230	Dover Resources Inc	US\$	7.319	7.319	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	US\$	7.319	US\$	0	0	No hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 49-59; 54; 55	0
215	Estados Unidos de América	4002244	Jas. I. Miller Co. Inc.	US\$	2.400.000	2.400.000	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	2.400.000	US\$	946.320	946.320	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 18, 20-22, 33-42, 48	946.320 ^g
216	Estados Unidos de América	4002245	Khalid Adham Auto Sales Inc	US\$	583.348	583.348	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Kuwait): precio del contrato	US\$	423.348	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada; no hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 27-31, 49-59; 54; 55	61.705
							Pérdidas empresariales	Tratos comerciales (Kuwait): lucro cesante	US\$	160.000	US\$	61.705	61.705	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada; la pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 27-31, 112-120, 127-132; 103; 132	
217	Estados Unidos de América	4002248	Lousady Corporation	US\$	115.520	115.520	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	115.520	US\$	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
218	Estados Unidos de América	4002250	Ohio Overseas Corporation	US\$	294.282	294.282	Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	US\$	44.282	US\$	34.842	34.842	No hay prueba de que parte o totalidad de la pérdida sea directa	Párrs. 60-77; 71	54.265
							Pérdidas comerciales	Tratos comerciales (Kuwait): lucro cesante	US\$	250.000	US\$	19.423	19.423	Prueba insuficiente del valor de la pérdida reclamada; la pérdida calculada es inferior a la pérdida alegada	Párrs. 27-31, 112-120, 127-132; 130; 132	

Nº	País	Nº de reclamación de la CINU	Nombre del reclamante	Cantidad total reclamada, incluidas las modificaciones permisibles ^a			Cantidad reclasificada ^d				Decisión del Grupo de Comisionados ^e					
				Cantidad reclamada en la moneda original ^b		Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU. ^c	Tipo de pérdida	Subcategoría	Cantidad reclamada en la moneda original		Cantidad recomendada en la moneda original o en la que se produjeron las pérdidas ^f		Cantidad recomendada en dólares EE.UU.	Razones de la denegación o reducción de la indemnización	Párrafos del informe	Indemnización total en dólares EE.UU.
							Intereses		US\$	No especificada	US\$	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Ha de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración	N/A	
219	Estados Unidos de América	4002254	Schering Corp	US\$	307.266	307.266	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	307.266	US\$	307.266	307.266	N/A	N/A	307.266
220	Estados Unidos de América	4002257	Tiger Eyes International	US\$	86.659	86.659	Contractuales	Mercancía enviada y recibida pero no pagada (Iraq): precio del contrato	US\$	86.659	US\$	0	0	Exclusión en virtud de la cláusula "anteriores al"	Párrs. 20-22, 33-42, 48	0
221	Yemen	4005972	National Paint and Chemicals Factory	US\$	578.133	578.133	Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): precio del contrato	US\$	285.500	US\$	285.500	285.500	N/A	N/A	287.290
							Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): coste de localización de la mercancía	US\$	4.360	YRIs	15.174	1.265	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 60-77; 74; 77	
							Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): aumento de los costos (gastos bancarios)	US\$	17.645	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 141-146	
							Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): aumento de los costos (aumento del precio de las mercancías)	US\$	85.650	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no está demostrada	Párrs. 27-31, 134-140; 140	
							Contractuales	Mercancía perdida o destruida en tránsito (Kuwait): aumento de los costos (otros gastos bancarios)	US\$	68.568	US\$	0	0	Parte o totalidad de la pérdida no es directa	Párrs. 144-146	
							Intereses		US\$	116.410	US\$	Decisión pendiente	Decisión pendiente	Ha de determinarse según la decisión 16 del Consejo de Administración	N/A	
Total				413.078.013							Total				48.442.799	

NOTAS AL CUADRO DE RECOMENDACIONES

^a De conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 27º período de sesiones, celebrado en marzo de 1998, el Grupo no ha considerado los complementos de la información no solicitados ni las enmiendas presentadas después del 11 de mayo de 1998 a las reclamaciones anteriormente enviadas. En consecuencia, las cantidades totales reclamadas que se indican en este cuadro incluyen sólo aquellos complementos de información y enmiendas a las cantidades reclamadas presentadas antes del 11 de mayo de 1998 o presentadas después de esa fecha cuando cumplan los requisitos de la Comisión. El Grupo observa que, en algunos casos, hubo discrepancias entre la suma total reclamada en el formulario y la suma de las pérdidas consignadas en la reclamación. En tales casos, el Grupo adopta el valor total reclamado en el formulario, incluidas las eventuales enmiendas admisibles.

^b Abreviaturas de monedas: S (chelín austríaco), FB (franco belga), FS (franco suizo), DM (marco alemán), LE (libra egipcia), Pta (peseta española), FF (franco francés), £ (libra esterlina), Rs (rupia india), ID (dinar iraquí), Lit (lira italiana), ¥ (yen japonés), KD (dinar kuwaití), f. (florín neerlandés), SRIs (riyal árabe saudita), S\$ (dólar de Singapur), LT (lira turca), US\$ (dólar de los EE.UU.), YRIs (rial yemení).

^c En la columna titulada "Cantidad total reclamada expresada en dólares EE.UU.", en lo que respecta a las reclamaciones inicialmente expresadas por el reclamante en monedas distintas del dólar de los EE.UU., la Secretaría ha procedido a convertir en dólares la cantidad reclamada aplicando los tipos de cambio vigentes en agosto de 1990 que figuran en United Nations Monthly Bulletin of Statistics o, a falta del correspondiente tipo de cambio, aplicando el último tipo de cambio disponible antes de agosto de 1990. Las conversiones tienen exclusivamente por objeto dar una indicación de la cantidad reclamada en dólares de los EE.UU. a fin de que puedan hacerse comparaciones. Por otra parte, la fecha del tipo de cambio aplicado para calcular la cantidad recomendada se indica en los párrafos 201 a 209 supra.

^d En las columnas situadas bajo el epígrafe "Cantidad reclasificada", el Grupo ha reclasificado ciertas pérdidas mediante categorías uniformes cuando procede, dado que muchos reclamantes han presentado pérdidas similares de formas diferentes (véanse las columnas "Tipo de pérdida" y "Subcategoría"). Este procedimiento tiene por objeto garantizar la congruencia, igualdad de trato y equidad en el análisis de las reclamaciones y está en consonancia con la práctica de la Comisión.

^e En este cuadro la abreviatura "N/A" significa no aplicable.

^f La Secretaría ha recalculado la cantidad reclamada en la moneda de la pérdida original, que en ocasiones es distinta de la cantidad reclamada en el formulario.

^g La indemnización se recomienda sobre la base de que, en la fecha de la recomendación, el Iraq no ha resarcido la pérdida por decisión judicial. Véanse los párrafos 18 y 19 supra.